BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (MADRID) EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Arroyomolinos (Madrid), siendo las once horas y seis minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinte, se reúnen las siguientes personas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, para la que previamente fueron convocadas:

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ASISTENTES:

Presidenta:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.a Ana Millán Arroyo

Concejales:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

- D. Andrés Navarro Morales
- D. Luis Quiroga Toledo
- D.ª Sara Benito Astudillo
- D. Julián Roque Jordán

GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS:

- D. Andrés Martínez Blanes
- D. Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco
- D. José Vicente Gil Suárez
- D.ª Encarnación Serna Corroto

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

- D.a María Pilar Sánchez Torres
- D. Pascual Jiménez del Castillo

GRUPO MUNICIPAL DE VECINOS POR ARROYOMOLINOS:

- D. Juan Carlos García González
- D.ª María Begoña González Rodríguez







GRUPO MUNICIPAL DE VOX:

- D. Antonio Javier Cabello Llorente
- D.a Gema Pilar Herrero Monroy
- D. Laureano Arrogante Higuera

GRUPO MUNICIPAL DE PODEMOS:

- D. Sergio Casas López
- D.ª María Dolores Parra Ruiz

CONCEJALAS NO ADSCRITAS:

- D.ª María Cristina Fernández Castaño
- D.ª Amelia Noguera Gutiérrez

AUSENTES:

D. Lailien Mencía Martín.

Actúa como Secretario quien lo es de la Corporación, D. Antonio López Gómez, asistiendo igualmente la Interventora de fondos, D.ª Carmen Martínez Benito.

Habiendo quorum suficiente y encontrándose presentes la Presidenta y el Secretario del órgano, dispone la primera el comienzo del acto. Antes de pasar a tratar los asuntos del orden del día, comunica que el concejal ausente lo es por haber fallecido un familiar, manifestando sus condolencias. Procede después a cumplir el protocolo para la toma de posesión de los miembros electos, haciendo entrega de la insignia y de la medalla de concejal a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez, acto que no fue posible realizar en la toma posesión de la señora Noguera, ya que se verificó en una sesión celebrada telemáticamente durante el estado de alarma. Finalizada la entrega, el señor Cabello, portavoz del Grupo Municipal de Vox, anuncia que ha solicitado por escrito la retirada del orden del día de los puntos números treinta, treinta y uno y treinta y dos, que constituyen mociones propuestas por él mismo y, no habiendo ninguna objeción, se dispone por la Presidencia que no sean tratados dichos asuntos.

La señora Sánchez manifiesta que no se ha incluido en el orden del día la moción informada en comisión informativa el día 16 de junio, relativa a la zona única. Expresa además su disconformidad por la disposición de los corporativos de su grupo político en el salón de Plenos, al considerar que se conculca el artículo 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), que dice -afirma ella- que los concejales del mismo grupo deben estar juntos, aunque quardando la distancia de seguridad, dadas las circunstancias; le habría gustado que la señora Alcaldesa hubiera consultado a su grupo sobre la disposición de sus miembros en esta sesión, puesto que de esta forma se impide la comunicación entre los concejales del grupo municipal. Su rechazo a la configuración del orden del día se basa en que la moción antes referida, según el artículo 23 del Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de Arroyomolinos (ROP),





cuando define las mociones dice claramente que son propuestas de acuerdo que se someten al Pleno para su votación y adopción, y si se ha incluido como dación de cuenta no se va a votar. Finaliza exponiendo sus consideraciones sobre las mociones, según sean de ámbito nacional, municipal o regional, y sobre el carácter de las comisiones informativas como órganos no resolutorios.

Responde la señora Alcaldesa que efectivamente tanto el ROF como el reglamento establecen que preferiblemente los miembros de los grupos municipales deberán estar sentados juntos, señala que en ningún caso el artículo citado del ROF recoge lo manifestado por la señora concejala, pero que dadas las especiales circunstancias, y tras consultar al Servicio de Prevención y a Secretaría, se ha decidido esta distribución, facultad que el Reglamento del Pleno y el ROF atribuyen a la Presidencia, de forma temporal y priorizando la seguridad y salud de todos, de forma que los portavoces, que son quienes intervienen en representación de cada grupo, puedan hacerlo cómodamente. En cuanto a la convocatoria, lo que se ha hecho es cumplir el Reglamento Orgánico del Pleno, de forma que no es sólo la moción del Grupo Municipal Socialista la que queda para dar cuenta de ella, sino que son tres en total y las otras dos son del Grupo Popular, y añade que incluso una de las mociones presentada por el Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos, también tratada en comisión, no se ha incluido en el orden del día; si lo considera necesario, finaliza, podía desde la convocatoria, y puede, ejercer su derecho a impugnar el orden del día.

A petición de la señora Alcaldesa, este funcionario informa que además de haberse actuado acorde con el artículo 23 del Reglamento del Pleno, hay jurisprudencia del Tribunal Supremo, que viene a decir que los Plenos de los Ayuntamientos no tienen por qué tratar asuntos que no sean de su competencia, y en base a ello propuso a la señora Alcaldesa la configuración del orden del día en los términos de la convocatoria.

D. Juan Carlos García manifiesta que por este Secretario se le explicó la diferencia entre moción y ruego, que por otro lado hasta ahora no se había planteado, y obrará según se le ha indicado.

Finalizadas las intervenciones por cuestión de orden, se pasa a tratar los asuntos del orden del día.

PRIMERA PARTE, RESOLUTIVA

1. BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2020.

Preguntados los señores concejales y no habiendo objeciones, se somete a votación ordinaria el borrador citado, siendo aprobado por unanimidad de los veinte miembros presentes, de los veintiuno que forman la corporación municipal.





2. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 28/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL **DECRETO 424/2017.**

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC27237A8055D4FA241B9, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

02.- Resolución discrepancias del REC 28/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS № 28/2020

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Vistos los informe de Intervención nº 294 y 346/2020 por los que se formulan reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Vistos los informes contradictorios, de fechas 8 de mayo y 1 de junio de 2020 respectivamente, en los que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantean discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informes nº 294 y 346/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 386/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 28/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:







Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainformes), dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en sus Informes nº 294 y 346/2020, de fechas 15 de marzo y 28 de mayo de 2020 respectivamente (art. 15.3 RD 424/2017 ... inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria).

Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 294/2020, de 15 de marzo, que en su parte concerniente dice:

"…/…

III. Informe:

La mercantil ELECNOR, S.A., presenta:

Factura nº 5080016200, de fecha 2 de marzo de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 5359/2020, de fecha 2 de marzo de 2020, correspondiente al "Mantenimiento eléctrico en instalaciones de alumbrado público, centros de transformación, edificios, generadores eléctricos existentes en el municipio de Arroyomolinos", mes de FEBRERO de 2020, por importe de 8.480.00 € (IVA incluido).

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

.../...

Y a fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo expediente de contratación para el servicio de "Mantenimiento eléctrico en instalaciones de alumbrado público, centros de transformación, edificios, generadores eléctricos existentes en el municipio de Arroyomolinos", detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente mencionada.

Desde la Intervención Municipal se ha hecho la siguiente retención de crédito:

Nº 404/2020, por importe de 101.760 €, con cargo a la partida 165 227.17 (Alumbrado público. Mantenimiento instalaciones eléctricas), en la que no existe crédito adecuado ni suficiente, consumiendo crédito de Bolsa de Vinculación Jurídica, lo que se deberá tener en cuenta por el Órgano Gestor, dado que minorará crédito de las restantes aplicaciones de la BVJ.

.../...»







Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 8 de mayo de 2020, que en su parte concerniente dice:

«.../...

INFORME

PRIMERO: Según establece la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, en su artículo 26.1. "1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

Con base en esta normativa, el alumbrado público se convierte en un servicio indispensable de interés público que los municipios no pueden dejar de prestar en ningún momento. De este modo, la continuidad de la prestación, aun constatando la inexistencia de contrato en vigor, para el mantenimiento eléctrico en instalaciones de alumbrado público en este municipio, se traduce en que, fundadas razones de interés público hacen necesaria la continuidad del servicio, no pudiendo este Ayuntamiento realizar una dejación de un servicio indispensable de interés público.

Es por esto por lo que, desde la fecha de finalización del contrato, la mercantil Elecnor, SA, sigue realizando las prestaciones finales del contrato a satisfacción del Ayuntamiento, siendo la única empresa que está gestionando el mantenimiento eléctrico en instalaciones de alumbrado público en este municipio, por el cual, como es lógico, viene presentando la facturación mensual, como en toda la vida del contrato.

SEGUNDO: Desde la Intervención de este Ayuntamiento se emite informe nº294/2020 informando desfavorablemente el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente mencionada por: "nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable"

No obstante lo antedicho, aun no existiendo contrato, la administración no puede, dándose el cumplimiento fectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas a este Ayuntamiento, pues se produce un supuesto que la doctrina trata reiteradamente como de enriquecimiento injusto por parte de la Administración, recogido en el artículo 10.9 del Código Civil en los siguientes términos: "en el enriquecimiento sin causa se aplicará la Ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido".

TERCERO: Se da la circunstancia de que, el alumbrado público de este municipio está sufriendo una modificación sustanciosa, ya que existe en marcha un proyecto de conversión de toda la luminaria municipal a LED. Esta circunstancia ha hecho imposible la realización de un proyecto de licitación en relación con el servicio de mantenimiento eléctrico en instalaciones de alumbrado público hasta que, las modificaciones en el mismo no fueran realizadas en su totalidad o en gran parte. Es este momento que nos encontramos, el nivel de realización del proyecto de conversión de la luminaria municipal a LED nos sitúa en un punto en el cual se está dando forma a la licitación, para proceder a la mayor brevedad a legalizar esta situación que nos ocupa.









CUARTO: Por todo lo anteriormente expuesto, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad se SOLICITA de esta Intervención se tengan en cuenta las circunstancias excepcionales expuestas y las razones fundadas de interés público que nos llevan a la continuidad del servicio, fundada en los preceptos citados y se proceda al abono de la factura nº5080016200 de fecha 2 de marzo de 2020 correspondiente al mes de FEBRERO de 2020 presentada por parte de la mercantil ELECNOR, SA.

Lo que se informa a la Intervención de este Ayuntamiento, salvo mejor criterio en derecho.

.../...»

Informe de Intervención 346/2020, de 28 de mayo, que en su parte concerniente dice:

"…/…

III. Informe:

La mercantil ELECNOR, S.A., presenta:

- Factura nº 5080022800, de fecha 3 de abril de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 6882/2020, de fecha 16 de abril de 2020, correspondiente al "Mantenimiento eléctrico en instalaciones de alumbrado público, centros de transformación, edificios, generadores eléctricos existentes en el municipio de Arroyomolinos", mes de MARZO de 2020, por importe de 8.480,00 € (IVA incluido).
- Factura nº 5080030200, de fecha 5 de mayo de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 7448/2020, de fecha 5 de mayo de 2020, correspondiente al "Mantenimiento eléctrico en instalaciones de alumbrado público, centros de transformación, edificios, generadores eléctricos existentes en el municipio de Arroyomolinos", mes de ABRIL de 2020, por importe de 8.480,00 € (IVA incluido).

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

.../...

Y a fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo expediente de contratación para el servicio de "Mantenimiento eléctrico en instalaciones de alumbrado público, centros de transformación, edificios, generadores eléctricos existentes en el municipio de Arroyomolinos", detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente mencionada.

Desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 404/2020, por un importe de 101.760 €. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida de datos en la





base de contabilidad, se procede a fecha de emisión de este informe a practicar nueva retención de crédito nº 346/2020 para las facturas desde el mes de febrero de 2020, por un importe de 93.280,00 € con cargo a la partida 165 227.17 (Alumbrado público. Mantenimiento instalaciones eléctricas), en la que no existe crédito adecuado ni suficiente, consumiendo crédito de Bolsa de Vinculación Jurídica, lo que se deberá tener en cuenta por el Órgano Gestor, dado que minorará crédito de las restantes aplicaciones de la BVJ.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 1 de junio de 2020, que en su parte concerniente dice:

«.../...

INFORME

PRIMERO: Según establece la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, en su artículo 26.1. "1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

Con base en esta normativa, el alumbrado público se convierte en un servicio indispensable de interés público que los municipios no pueden dejar de prestar en ningún momento. De este modo, la continuidad de la prestación, aun constatando la inexistencia de contrato en vigor, para el mantenimiento eléctrico en instalaciones de alumbrado público en este municipio, se traduce en que, fundadas razones de interés público hacen necesaria la continuidad del servicio, no pudiendo este Ayuntamiento realizar una dejación de un servicio indispensable de interés público.

Es por esto por lo que, desde la fecha de finalización del contrato, la mercantil Elecnor, SA. sigue realizando las prestaciones finales del contrato a satisfacción del Ayuntamiento, siendo la única empresa que está gestionando el mantenimiento eléctrico en instalaciones de alumbrado público en este municipio, por el cual, como es lógico, viene presentando la facturación mensual, como en toda la vida del contrato.

SEGUNDO: Desde la Intervención de este Ayuntamiento se emite informe nº346/2020 informando desfavorablemente el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente mencionada por: "nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable"

No obstante lo antedicho, aun no existiendo contrato, la administración no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas a este Ayuntamiento, pues se produce un supuesto que la doctrina trata reiteradamente como de enriquecimiento injusto por parte de la Administración, recogido en el artículo 10.9 del Código Civil en los siguientes términos: "en el enriquecimiento sin causa se aplicará la Ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido".





TERCERO: Se da la circunstancia de que, el alumbrado público de este municipio está sufriendo una modificación sustanciosa, ya que existe en marcha un proyecto de conversión de toda la luminaria municipal a LED. Esta circunstancia ha hecho imposible la realización de un proyecto de licitación en relación con el servicio de mantenimiento eléctrico en instalaciones de alumbrado público hasta que, las modificaciones en el mismo no fueran realizadas en su totalidad o en gran parte. Es este momento que nos encontramos, el nivel de realización del proyecto de conversión de la luminaria municipal a LED nos sitúa en un punto en el cual se está dando forma a la licitación, para proceder a la mayor brevedad a legalizar esta situación que nos ocupa.

CUARTO: Por todo lo anteriormente expuesto, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad se SOLICITA de esta Intervención se tengan en cuenta las circunstancias excepcionales expuestas y las razones fundadas de interés público que nos llevan a la continuidad del servicio, fundada en los preceptos citados y se proceda al abono de las facturas 5080022800 y 5080030200 correspondientes a los meses de MARZO y ABRIL de 2020 presentada por parte de la mercantil ELECNOR, SA.

.../...»

Da Pilar Sánchez Torres pregunta si este tipo de mantenimiento/reparaciones durante el periodo de la pandemia se ha mantenido igual o se ha prestado en una ratio menor. D. Luis Quiroga Toledo le responde que el servicio se ha mantenido igual.

D. Juan Carlos García González solicita saber en qué punto está el expediente de contratación, el Sr. Quiroga le informa de que no está iniciado, que se están terminando de perfilar los pliegos.

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.. Cristina Cañas Seoane (documento firmado electrónicamente en el margen)»

Toma la palabra D.ª Pilar Sánchez y explica que su voto será negativo al contar los expedientes con informe desfavorable de Intervención por falta de procedimiento, y considerar que, transcurrido un año desde la llegada del nuevo equipo de gobierno, no tiene justificación que no se haya solventado la situación.

- D. Juan Carlos García justifica su voto para este y los siguientes expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito. Dice que es muy difícil sacar adelante los pliegos de cualquier asunto municipal, y parece que en este municipio más, dada la alta exigencia en el cumplimiento de los procedimientos, pero, trascurrido más de un año desde la llegada al gobierno, considera urgente y de obligado cumplimiento que todos estos expedientes salgan de manera inmediata a concurso; hoy su grupo se abstendrá, en consideración a las empresas que prestan los servicios; ruega diligencia de forma que todos los concursos que anuncian salgan finalmente a licitación.
- D. Antonio J. Cabello dice que esta situación se está convirtiendo en habitual, y continúa sin saber los motivos por los que no se realizan los pliegos, unas veces las excusas son falta de personal, o de presupuestos; insta al equipo de gobierno a que realice su trabajo cuanto antes, y, al igual que el señor García, su grupo se abstendrá para no perjudicar a las empresas afectadas.





La señora Alcaldesa insiste en que no son excusas, como el señor Cabello sabe, no había Jefe de Contratación, el presupuesto estaba prorrogado, y faltan técnicos en las diferentes concejalías.

D. Sergio Casas dice que esta situación se viene arrastrando desde hace dos años, desde la anterior Corporación; justifica el sentido de su voto para este punto y los siguientes reconocimientos extrajudiciales, votando que no a la resolución de discrepancias con base en el informe de Intervención, al entender que deja claros los motivos, diferentes según los casos, en todos los expedientes, a excepción de uno. Pero en todos coincide en que no le consta el inicio de la tramitación de los pliegos, lo que se contradice con las explicaciones dadas en las comisiones informativas; no se justifica esta situación, ya que se cuenta con Jefe de Contratación desde noviembre, y son las mismas empresas desde el año anterior. En cuanto a la aprobación de las facturas, en la misma línea que sus compañeros, su grupo se abstendrá para no perjudicar a las empresas que han prestado los servicios por la inacción o falta de diligencia del actual equipo de gobierno, y como ya ha expresado en anteriores ocasiones, los reconocimientos extrajudiciales deben ser la excepción, no la normalidad como ocurre sesión tras sesión.

La señora Alcaldesa responde que, aunque el nuevo Jefe de Contratación se incorporó en noviembre, tiene que elaborar los pliegos administrativos de todos los contratos paralizados durante dos años por la baja de la anterior titular; y el hecho de que Intervención no conozca el estado de los pliegos, no quiere decir que no estén, puesto que primero se realiza el pliego técnico, el pliego administrativo, informe de Secretaria, y finalmente informe de fiscalización. Insiste en su interés por solucionar la situación

D.a Amelia Noguera otorga su confianza dadas las explicaciones y especiales circunstancias atravesadas por el Ayuntamiento y en favor de las empresas que han prestado sus servicios.

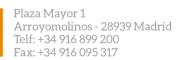
Sometido el asunto a votación ordinaria, es aprobado por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); cuatro votos en contra (dos, del Grupo Municipal Socialista, y dos más, del Grupo Municipal de Podemos); y cinco abstenciones (dos, del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos, y tres más, del Grupo Municipal de Vox).

DE **FACTURAS** CONTENIDAS 3. APROBACIÓN LAS EN EL **EXPEDIENTE** DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 28/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con fecha de firma electrónica 18 de junio de 2020, y con CSV 28939IDOC20F6AAFEB70FCB04CA2, y que literalmente dice:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020







03.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 28/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Vistos los informes de Intervención nº 294 y 346/2020 por los que se formulan reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Vistos los informes contradictorios, de fechas 8 de mayo y 1 de junio de 2020 respectivamente, en los que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantean discrepancias a los reparos efectuados por la Intervención según informes nº 294 y 346/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 386/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 28/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar las facturas contenidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 28/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:







Tercero	Nº factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
ELECNOR, S.A. CIF: A48027056	5080016200	02/03/2020	8.480,00€	05/03/2020	RC 340/2020	165 227.17	Nº 294/2020
	5080022800	16/04/2020	8.480,00 €	28/04/2020	RC 340/2020	165 227.17	Nº 346/2020
	5080030200	05/05/2020	8.480,00 €	08/05/2020	RC 340/2020	165 227.17	Nº 346/2020
	•	TOTAL	25.440,00€				

Arroyomolinos. Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

No se producen intervenciones en este asunto.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más de los miembros del Grupo Popular); tres votos en contra (dos, del Grupo Municipal Socialista; y uno más, de D.ª María Dolores Parra); y seis abstenciones (una, de D. Sergio Casas; dos, del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y tres, del Grupo Municipal de Vox).

4. RESOLUCIÓN DE **DISCREPANCIAS DEL EXPEDIENTE** DE **RECONOCIMIENTO** EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 29/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL **DECRETO 424/2017.**

Se transcribe el correspondiente dictamen, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, conforme consta en documento expedido por la señora Secretaria de dicha comisión, que cuenta con firma electrónica de fecha 18 de junio de 2020 y con CSV 28939IDOC2E38B866DB4A3BA40A8, y que, literalmente, dice:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

04.- Resolución discrepancias del REC 29/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noquera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal







Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE **CRÉDITOS № 29/2020**

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 364/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 1 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 364/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 387/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 29/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 364/2020, de fecha 27 de mayo de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria).

Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 364/2020, de 27 de mayo, que en su parte concerniente dice:

".../...

III. Informe:

La mercantil LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L., presenta las siguientes facturas correspondientes a la limpieza edificios municipales, mes de ABRIL de 2020





	•				
Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Edificio municipal	Fecha Conformidad Factura
2020201328	30/04/2020	05/05/2020	4.433,44 €	Concejalía de Urbanismo	08/05/2020
2020201329	30/04/2020	05/05/2020	1.752,08 €	Centro Tercera Edad	08/05/2020
2020201330	30/04/2020	05/05/2020	290,40 €	Aparcamiento C/Potro	08/05/2020
2020201331	30/04/2020	05/05/2020	290,40 €	Aparc. C/Carcavillas	08/05/2020
2020201332	30/04/2020	05/05/2020	484,00 €	Ant. Oficina empleo (S.Sociales)	08/05/2020
2020201333	30/04/2020	05/05/2020	7.298,72 €	Ayuntamiento	08/05/2020
2020201334	30/04/2020	05/05/2020	2.197,36 €	Seguridad Ciudadana	08/05/2020
2020201335	30/04/2020	05/05/2020	4.956,16 €	Polidep. Los Mosquitos	08/05/2020
2020201336	30/04/2020	05/05/2020	7.840,80 €	Polidep. La Dehesa	08/05/2020
2020201337	30/04/2020	05/05/2020	5.498,24 €	Auditorio	08/05/2020
2020201338	30/04/2020	05/05/2020	1.897,28 €	Casa de Niños Luna Lunera	08/05/2020
2020201339	30/04/2020	05/05/2020	10.589,92 €	CEIP Legazpi	08/05/2020
2020201340	30/04/2020	05/05/2020	9.583,20 €	CEIP. Fco. Orellana	08/05/2020
2020201341	30/04/2020	05/05/2020	9.573,52 €	CEIP. Las Castañeras	08/05/2020
2020201342	30/04/2020	30/04/2020 05/05/2020		CEIP. Averroes	08/05/2020
	то	TAL	75.223,28 €		

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

Desde el 31 de marzo de 2019, que finalizó la prórroga forzosa hasta el día de hoy han transcurrido catorce meses, sin que se haya iniciado otro expediente de contratación para prestar el servicio de limpieza en varios edificios municipales.

.../...

A fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo expediente de contratación para el servicio de limpieza en los edificios municipales detallados anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.





Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de las facturas anteriormente mencionadas.

La Base 27.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, establece que corresponderá, en todo caso, al Pleno de la Entidad el reconocimiento de obligaciones en el siguiente caso, entre otros:

Cuando el gasto proceda de ejercicios anteriores o en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

Desde la Intervención Municipal se ha practicado retención de crédito Nº 334/2020, por importe de 527.368,72 €, con cargo a las partidas 130 227.15, 151 227.15, 231 227.15, 320 227.15, 330 227.15, 3342 227.15, 340 227.15, 9201 227.15 y 9202 227.15, en las que existe crédito suficiente pero no adecuado, por si se diera el caso, como viene siendo habitual, que el Pleno aprobara las facturas de referencia.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 1 de junio de 2020, que en su parte concerniente dice:

«.../...

INFORME

PRIMERO: En el mes de enero de 2019, la Concejalía de Servicios Generales (actual Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad), termina la redacción de la documentación necesaria para licitar el nuevo contrato que debe sustituir al antiguo con número de Expte. 32/2017. Con este nuevo contrato se pretende corregir la dotación insuficiente de horas en determinados edificios, la inclusión de edificios de reciente construcción y el incremento en el precio de la hora de trabajo de limpieza. Este incremento se fundamenta en el estudio pormenorizado de la masa salarial real del personal adscrito al servicio, en especial el de carácter subrogable (considerando la reciente revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de aplicación, así como los incrementos de los salarios establecidos en dicho convenio para los años 2020 y 2021), así como el estudio del resto de gastos directos e indirectos asociados al servicio, todo lo cual supone una subida del precio de la hora por encima de los 16,00 € más IVA pretendidos por la empresa LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L., en su escrito con fecha 17 de febrero de 2020.

Cuando la empresa LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L., comunica el 30 de julio de 2018 su intención de no proceder a la renovación del contrato con número de Expte. 32/17, no haciendo uso de la posibilidad de prórroga por un año más, la Concejalía de Servicios Generales consulta a la mercantil los motivos que le llevan a tomar tal decisión. La empresa argumenta que el precio de la hora de limpieza establecido en el contrato, no permite la cobertura efectiva del conjunto de gastos asociados al servicio, es decir, costes de personal y medios materiales. Desde ese momento, la Concejalía de Servicios Generales comienza a estudiar la licitación del nuevo contrato y a preparar la documentación necesaria correspondiente.

Desde el mes de octubre de 2018 se mantiene comunicación con la Intervención de este Ayuntamiento, con el fin de determinar las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo





la licitación del nuevo contrato. En enero de 2019, la Concejalía de Servicios Generales concluye la redacción de la documentación necesaria (informes previos y pliegos). Al existir presupuesto prorrogado del año 2018 durante el 2019 y lo que llevamos de 2020, y al ser necesaria la subida del precio en el nuevo contrato a licitar, la Intervención no ha podido efectuar la retención de crédito necesaria en las partidas asociadas al mismo, por lo que no ha sido posible iniciar el proceso de contratación correspondiente. A causa de los meses que han transcurrido desde octubre de 2018, la Concejalía de Servicios Generales (ahora Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad) ha revisado los informes y pliegos en diferentes ocasiones, con el fin de mantenerlos actualizados. En la actualidad, se está a la espera de poder iniciar el proceso de licitación del nuevo contrato, con la aprobación previa del presupuesto correspondiente al presente ejercicio, el cual contempla el incremento del precio actual y el incremento del precio del nuevo contrato de limpieza, con el fin de que exista crédito suficiente. Evidentemente, la situación provocada por el COVID-19 y el estado de alarma, está afectando negativamente el desarrollo del trabajo que se lleva a cabo desde la Administración y, por consiguiente, también se ven afectados los procesos de contratación y de aprobación de presupuestos. Aun así, nos consta que, con el fin de conseguir dicha aprobación, se está trabajando desde todas las concejalías del Ayuntamiento y, fundamentalmente, desde el propio Departamento de Intervención.

SEGUNDO: La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de bases del régimen Local, establece en su artículo 25 las competencias propias de los municipios, señalando que: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias... n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial".

Es por esto que la Ley prevé el deber de conservación y mantenimiento de los centros educativos de titularidad municipal, a las Entidades Locales.

El deber de mantenimiento comprende el suministro de luz y de agua, el mantenimiento de las instalaciones (electricidad, calefacción...), la recogida de basuras, la limpieza, etc.

Por otro lado, el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, establece:

- "Artículo 3. Obligación general del empresario.

El empresario deberá adoptar las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo".

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento actúa como empresario respecto a sus trabajadores y está obligado al cumplimiento de esta normativa.

- "Artículo 5. Orden, limpieza y mantenimiento. Señalización.

El orden, la limpieza y el mantenimiento de los lugares de trabajo deberá ajustarse a lo dispuesto en el anexo II".

- "ANEXO II

Orden, limpieza y mantenimiento







2. Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas.

Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo".

En base a la normativa mencionada anteriormente, la limpieza de los edificios municipales supone un servicio indispensable de interés público que los municipios no pueden dejar de prestar en ningún momento, por lo que, aun no existiendo contrato en vigor para los edificios que incluía el Expte. 32/2017, fundadas razones de interés público hacen necesaria la continuidad del servicio.

TERCERO: Finalizado el plazo indicado de prórroga forzosa, la mercantil LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L. sique realizando las prestaciones finales del contrato a satisfacción del Ayuntamiento y, como es lógico, viene presentando la facturación mensual, como en toda la vida del contrato.

CUARTO: No obstante, lo antedicho y aun no existiendo contrato, la administración no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas a este Ayuntamiento, pues se produciría un supuesto que la doctrina trata reiteradamente como de "enriquecimiento injusto por parte de la Administración".

QUINTO: Según el pronunciamiento de la Intervención en su informe nº 364/2020, "el art. 29.4 de la LCSP establece que, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario".

Por otro lado, la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato con número de Expte. 32/2017, señalaba que, para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regía por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se opusiera al anterior, entre otras normas. Es decir, la vigente LCSP mencionada en el pronunciamiento de la Intervención, no se encontraba en vigor en el momento en el que se redactaron los pliegos del contrato 32/2017. Al respecto de lo mencionado en dicho pronunciamiento, la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regía el contrato 32/17, permitía la opción de que el adjudicatario siguiera prestando el servicio "hasta que se adjudique nuevamente el mismo y la adjudicataria esté en condiciones de empezar a prestarlo". Concretamente, señalaba que "el adjudicatario estará obligado" con un máximo de tres meses, pero sin pronunciarse sobre el carácter voluntario del mismo al finalizar este plazo. Cabe señalar que, durante el mencionado



plazo de tres meses de "prórroga forzosa", no se produjo ninguna modificación en las condiciones del contrato.

Siguiendo con el pronunciamiento de la Intervención en su informe nº 364/2020 (y dejando a un lado el hecho de que la LCSP no estaba en vigor cuando se licitó el contrato 32/2017), en éste se dice que "la previsión de prórrogas en los contratos se supedita a la obligación de mantener las características del contrato de que se trate inalterables durante toda su vigencia, antes y después de las prórrogas (art.29.2 LCSP)". La redacción exacta del artículo 29.2 de la LCSP dice "el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley". Como se ha dicho anteriormente, durante la "prórroga forzosa" no se modificaron las características del contrato 32/2017 y, por otro lado, la LCSP no dice en ese artículo 29.2 que las características del contrato deban mantenerse inalterables después de las prórrogas.

Evidentemente, respecto a lo que dice en su informe la Intervención en relación con la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las prestaciones de los contratos, según el artículo 29.1 de la LCSP, no hay nada que objetar, y ha sido el interés de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad (antigua Concejalía de Servicios Generales) desde que LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L. comunicó en el mes de septiembre de 2018, su intención de no proceder a formalizar la prórroga.

SEXTO: Se adjuntan al presente informe los documentos mencionados en el antecedente VI del mismo, es decir, la "DACIÓN DE CUENTA PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL" emitida por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad en relación con la solicitud formulada por la mercantil LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L., y el informe del Técnico responsable del control del servicio de limpieza de edificios, con el estudio a nivel técnico sobre el incremento del precio de la hora solicitado por la empresa. Ambos documentos no van con fecha de firma de 21 de febrero de 2020, ya que no ha sido posible recuperarlos todavía tras la pérdida de datos producida por el ataque informático que tuvo lugar el pasado mes de marzo.

.../...»

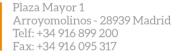
La Sra. Sánchez pregunta si se ha seguido prestando el servicio de igual manera y por la situación en la que se encuentran los pliegos. El Sr. Quiroga confirma que se ha seguido prestando el servicio igual en las instalaciones abiertas, y sobre el pliego, que se iniciará en los próximos días, que es uno de los que más avanzados está.

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Toma la palabra D.ª Pilar Sánchez, recordando a la señora Alcaldesa que durante el anterior mandato el Grupo Municipal Popular votaba en contra si el reconocimiento extrajudicial







contaba con informe desfavorable de Intervención, algo que era habitual y continúa siendo; hace referencia a los pronunciamientos jurídicos recogidos en el informe; indica que las empresas tienen mecanismos para el cobro aunque todos los concejales votaran en contra, por lo que el derecho a cobrar que tienen una vez realizado el servicio no es una excusa válida; y, como en otras ocasiones, defiende que el servicio de limpieza debería prestarse en su totalidad por el Ayuntamiento con personal propio, mejorando así sus condiciones laborales y evitando las situaciones sufridas por las trabajadoras ya que las empresas suelen concursar a precios muy bajos y tienen dificultades para pagar los salarios; anuncia que, por todo ello, su grupo votará que no. Responde la señora Alcaldesa que, en efecto, todo el mundo tiene en Derecho posibilidades para cobrar, pero de esa forma se retrasaría el pago, repercutiendo en las trabajadoras.

D. Antonio Javier Cabello pregunta si se ha previsto en el nuevo presupuesto de 2020 una dotación suficiente para este servicio. Contesta la señora Alcaldesa que se ha dotado la partida para los últimos meses del año, puesto que mientras entra en vigor el presupuesto y se licita el servicio trascurrirán unos tres meses aproximadamente.

Dice después el señor Casas que las trabajadoras de esta empresa han estado en ocasiones meses sin cobrar, y alude a una intervención de la portayoz socialista en la comisión. preguntando si se había seguido prestando el servicio por estas trabajadoras en las dependencias municipales, y se le respondió que sí, habiendo comprobado después que eso no era cierto, por lo que ruega que, en el futuro, cuando se haga una pregunta se responda con fidelidad a lo sucedido.

Expone el señor Quiroga que lo que respondió en la comisión es que habían seguido prestando sus servicios, y añade que es evidente que en algunas dependencias no ha sido necesario un trabajo escrupuloso, por lo que ese esfuerzo se ha trasladado a otros lugares donde sí se ha realizado un trabajo a fondo que resultaba necesario.

Sometida a votación ordinaria, la propuesta resulta aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejales no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); cuatro votos en contra (dos, del Grupo Municipal Socialista, y dos más, del Grupo Municipal de Podemos); y cinco abstenciones (dos, del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos, y tres más, del Grupo Municipal de Vox).

5. APROBACIÓN DE LAS **FACTURAS CONTENIDAS** EN EL DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 29/2020.

El dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, que consta en el expediente en documento suscrito con firma electrónica de la señora Secretaria de la citada comisión de fecha 18 de junio de 2020, y que cuenta con CSV 28939IDOC2F403613C92956749A5, se transcribe literalmente:







«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

05.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 29/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noquera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 364/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 1 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 364/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 387/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 29/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar las facturas contenidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 29/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:





FECHA DE FIRMA: 09/09/2020



Tercero	Nº factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformida d Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
	2020201328	05/05/2020	4.433,44 €	08/05/2020	RC 334/20	151 227.15	Nº 364/2020
LIMPIEZA	2020201329	05/05/2020	1.752,08 €	08/05/2020	RC 334/20	3342 227.15	Nº 364/2020
	2020201330	05/05/2020	290,40 €	08/05/2020	RC 334/20	9201 227.15	Nº 364/2020
INTEGRAL	2020201331	05/05/2020	290,40 €	08/05/2020	RC 334/20	9201 227.15	Nº 364/2020
MORALEJA, S.L. CIF: B-82800897	2020201332	05/05/2020	484,00€	08/05/2020	RC 334/20	231 227.15	Nº 364/2020
02 0.200000.	2020201333	05/05/2020	7.298,72 €	08/05/2020	RC 334/20	9202 227.15	Nº 364/2020
	2020201334	05/05/2020	2.197,36 €	08/05/2020	RC 334/20	130 227.15	Nº 364/2020
	2020201335	05/05/2020	4.956,16 €	08/05/2020	RC 334/20	340 227.15	Nº 364/2020
	2020201336	05/05/2020	7.840,80 €	08/05/2020	RC 334/20	340 227.15	Nº 364/2020
LIMPIEZA	2020201337	05/05/2020	5.498,24€	08/05/2020	RC 334/20	330 227.15	Nº 364/2020
INTEGRAL	2020201338	05/05/2020	1.897,28 €	08/05/2020	RC 334/20	320 227.15	Nº 364/2020
MORALEJA, S.L.	2020201339	05/05/2020	10.589,92 €	08/05/2020	RC 334/20	320 227.15	Nº 364/2020
IF: B-82800897	2020201340	05/05/2020	9.583,20 €	08/05/2020	RC 334/20	320 227.15	Nº 364/2020
	2020201341	05/05/2020	9.573,52 €	08/05/2020	RC 334/20	320 227.15	Nº 364/2020
	2020201342	05/05/2020	8.537,76 €	08/05/2020	RC 334/20	320 227.15	Nº 364/2020

Arroyomolinos. Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

75.223,28 €

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

No se producen intervenciones en este asunto.

TOTAL

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); tres votos en contra (dos, de los integrantes del Grupo Municipal Socialista; y uno más, de D.ª María Dolores Parra); y seis abstenciones (una, de D. Sergio Casas; dos, de los componentes del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y tres más, de los del Grupo Municipal de Vox).







6. RESOLUCIÓN DE **DISCREPANCIAS** DEL **EXPEDIENTE** DE **RECONOCIMIENTO** EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 30/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL **DECRETO 424/2017.**

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, a tenor de lo que recoge el documento expedido bajo firma electrónica de fecha 18 de junio de 2020 por la señora Secretaria de dicha comisión, que tiene CSV 28939IDOC2107C1A7D3223D84F92, y que literalmente dice:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

06.- Resolución discrepancias del REC 30/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE **CRÉDITOS Nº 30/2020**

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 367/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 1 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 367/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 388/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 30/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente





ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 367/2020, de fecha 28 de mayo de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria).

Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 367/2020, de 28 de mayo, que en su parte concerniente dice:

"…/…

III. Informe:

La mercantil MOMPESA, S.A., presenta:

- Factura nº 735, de fecha 1 de abril de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 6694/2020, de fecha 16 de abril de 2020, correspondiente al "Mantenimiento de las instalaciones térmicas" del mes de MARZO, por importe de 3.025,10 € (IVA incluido).
- Factura nº 751, de fecha 1 de mayo de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 7352/2020, de fecha 1 de mayo de 2020, correspondiente al "Mantenimiento de las instalaciones térmicas" del mes de ABRIL, por importe de 3.025,10 € (IVA incluido).

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

.../...

Y a fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo expediente de contratación para el servicio del "Mantenimiento, suministro y reparación de las instalaciones térmicas ubicadas en colegios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Arroyomolinos" detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente mencionada.

Desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 403/2020, por un importe de 36.301,20 €. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida de datos en la base de contabilidad, se procede a fecha de emisión de este informe a practicar nueva retención de crédito nº 345/2020 para las facturas desde el mes de marzo de





2020, por un importe de 30.251 € con cargo a la partida 9201 227.40 (Servicios Generales. Mantenimiento aire acondicionado), en la que no existe crédito adecuado ni suficiente, consumiendo crédito de Bolsa de Vinculación Jurídica, lo que se deberá tener en cuenta por el Organo Gestor, dado que minorará crédito de las restantes aplicaciones de la BVJ.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 1 de junio de 2020, que en su parte concerniente dice:

«.../...

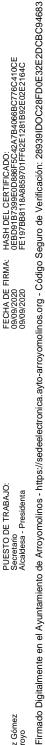
INFORME

PRIMERO: Desde la Intervención de este Ayuntamiento consta advertencia en los informes relacionados con la facturación de las distintas contrataciones asociadas al contrato mixto con esta mercantil, para concertar el suministro de las piezas y materiales de repuesto necesarios para realizar las reparaciones de las averías de los equipos objeto de dicho contrato, en los siguientes términos: "se ha de advertir por parte de intervención que en los pliegos del contrato con exp nº 16/2015 no se ha previsto ningún límite máximo o partida presupuestaria que cubra los gastos de la adjudicataria en cuanto a la adquisición por la misma de suministros necesarios para la reparación de las instalaciones objeto de dicho contrato (si bien consultada la base de datos de ATM se constata la existencia de la partida presupuestaria 9201 22118 servicios generales. Suministros contrato aire acondicionado) por lo que se considera necesario corregir dicho error mediante la oportuna modificación del contrato, todo ello en aras de un mayor control del gasto en estos suministros".

Tras las advertencias emitidas por la Intervención de este Ayuntamiento, en las cuales se pone de manifiesto que existe error en la anterior licitación y la necesidad de modificación del contrato, desde la Concejalía de Servicios Generales se estudia esta posibilidad y se decide realizar una nueva licitación en aras de una mayor trasparencia y control de gastos en estos suministros, como señala la Intervención. Es por esto por lo que se indica al departamento de contratación la necesidad de incoar procedimiento de licitación para la nueva contratación de este servicio, con el fin de adaptar el mismo a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, declinando la posibilidad de prorroga que existía por un año más.

Por esta razón se solicita, en Informe de la Concejalía de Servicios Generales de fecha 1 de agosto de 2018, al departamento de contratación "se realicen los trámites oportunos para que, una vez llegada la fecha de finalización del actual contrato y hasta que se formalice la nueva contratación, la continuación de la prestación del servicio esté garantizada". Gestionando desde ese momento toda la documentación necesaria por parte de esta Concejalía para proceder a la licitación anteriormente señalada. En el mes de diciembre de 2018 se solicitó a la Intervención de este Ayuntamiento que se determinaran las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo dicha licitación, para lo cual se aportó toda la información necesaria (plazos, datos del contrato 16/2015, importes anuales de los suministros de piezas y materiales de repuesto asociados al contrato 16/2015, lotes y datos del nuevo contrato con los presupuestos correspondientes, partidas presupuestarias asociadas al servicio y a los suministros del contrato 16/2015, etc.). La licitación del nuevo contrato supone, como se ha explicado anteriormente, la inclusión del suministro de las piezas y material de repuesto necesarios para realizar la reparación







de las averías que se produzcan, con un presupuesto anual de 100.000 € IVA incluido, cantidad que se considera adecuada para cubrir los suministros necesarios y que ofrece la posibilidad de sustituir algún equipo antiguo o de incorporar climatización en algún espacio que carezca de ella.

En enero de 2019, la Concejalía de Servicios Generales concluyó la redacción de la documentación necesaria para proceder a la licitación del nuevo contrato, a falta de la indicación de las partidas necesarias para dotar el mismo por parte de la Intervención, la cual se pronunció poco antes del mes de julio de 2019 respecto a las mismas. Dicha documentación, ya completa, se ha enviado al Departamento de Contratación con fecha 23 de julio de 2019, con el fin de que se inicie el proceso de licitación lo antes posible.

SEGUNDO: Tratándose de un servicio obligatorio para los municipios como señala la doctrina, según informe de la Intervención de este Ayuntamiento de fecha 7 de diciembre de 2017: "las obligaciones de los municipios en relación con los centros educativos encuentran en nuestra legislación distintas menciones... De este desarrollo legislativo la doctrina ha entendido que las obligaciones de los municipios sobre esta materia son las siguientes: 1) alumbrado y calefacción...".

Por otro lado, el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (normativa de carácter básico, según establece su disposición final primera), establece:

"Artículo 25. Titulares y usuarios.

1. El titular o usuario de las instalaciones térmicas es responsable del cumplimiento del RITE desde el momento en que se realiza su recepción provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en lo que se refiere a su uso y mantenimiento, y sin que este mantenimiento pueda ser sustituido por la garantía."

El Ayuntamiento de Arroyomolinos es el titular de las instalaciones térmicas de los edificios municipales y de los colegios de educación infantil y primaria, por lo que es el responsable del cumplimiento de RITE en relación con dichas instalaciones.

- "4. Las instalaciones mantendrán sus características originales. Si son necesarias reformas, éstas deben ser efectuadas por empresas habilitadas para ello de acuerdo a lo prescrito por este RITE.
- 5. El titular de la instalación será responsable de que se realicen las siguientes acciones:
- a) El mantenimiento de la instalación térmica por una empresa mantenedora habilitada.
- b) Las inspecciones obligatorias.
- c) La conservación de la documentación de todas las actuaciones, ya sean de mantenimiento, reparación, reforma o inspecciones realizadas en la instalación térmica o sus equipos, consignándolas en el Libro del Edificio, cuando el mismo exista.

Artículo 26. Mantenimiento de las instalaciones.

1. Las operaciones de mantenimiento de las instalaciones sujetas al RITE se realizarán por empresas mantenedoras habilitadas".

Queda claro que el Ayuntamiento de Arroyomolinos tiene la obligación impuesta por normativa vigente de contratar a una empresa mantenedora habilitada.

En base a esta normativa, el mantenimiento de las instalaciones térmicas se convierte en un servicio indispensable de interés público que los municipios no pueden dejar de prestar en







ningún momento. De este modo, la continuidad de la prestación, aun constatando la inexistencia de contrato en vigor, se traduce en que fundadas razones de interés público hacen necesaria la continuidad del servicio, no pudiendo este Ayuntamiento realizar una dejación de un servicio indispensable de interés público.

TERCERO: Finalizado el plazo indicado, ante la no existencia de adjudicatario y no pudiendo acudir a contrato menor por superar la facturación mensual prevista el importe fijado por la Ley para este tipo de contratos, es por esto por lo que, desde la fecha de finalización del contrato, la mercantil Mompesa Servicios Integrales, S.L.U. sigue realizando las prestaciones finales del contrato a satisfacción del Ayuntamiento, siendo la única empresa que está gestionando el servicio de mantenimiento, suministro y reparación de las instalaciones térmicas ubicadas en colegios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Arroyomolinos, por el cual, como es lógico, viene presentando la facturación mensual, como en toda la vida del contrato.

CUARTO: No obstante lo antedicho y aun no existiendo contrato, la administración no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas a este Ayuntamiento, pues se produciría un supuesto que la doctrina trata reiteradamente como de enriquecimiento injusto por parte de la Administración, recogido en el artículo 10.9 del Código Civil en los siguientes términos: "en el enriquecimiento sin causa se aplicará la Ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido".

QUINTO: Cabría valorar, además, el principio de libertad de pactos (art. 1255 CC) conforme al cual, según señala la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe sobre Expte. 37/16, "en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración". La cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regía el contrato permitía la opción de que el adjudicatario siguiera prestando el servicio "hasta que se adjudique nuevamente el mismo y la adjudicataria esté en condiciones de empezar a prestarlo". Concretamente, señala que "el adjudicatario estará obligado" con un máximo de tres meses, pero sin pronunciarse sobre el carácter voluntario del mismo al finalizar este plazo.

.../...»

D.ª Pilar Sánchez pregunta cómo se ha prestado el servicio en el periodo de alarma y en qué estado se encuentra el pliego. El Sr. Quiroga explica que el servicio se ha prestado a demanda, según las reparaciones de instalaciones térmicas necesarias, además de los mantenimientos periódicos, y, sobre el pliego, que está pendiente de la aprobación definitiva de los presupuestos.

El Sr. García pregunta si el contrato contempla una cantidad fija por mantenimiento al mes, y si los extras son los repuestos que no estaban contemplados en el pliego anterior y que ahora hay que añadir, confirmando lo expuesto el Sr. Quiroga.

> En Arroyomolinos, a la fecha de la firma LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»







- D.ª Pilar Sánchez se reitera en lo manifestado anteriormente en relación con la resolución de discrepancias, y anuncia el voto de su grupo político en contra.
- D. Antonio Javier Cabello pregunta si se han incluido en los próximos pliegos los suministros no contemplados en este contrato, respondiendo la señora Alcaldesa que no estaban previstos lo suministros de las instalaciones nuevas al ser un contrato anterior, obviamente sí en los nuevos pliegos.

Abierta la votación ordinaria, la propuesta transcrita es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las señoras Fernández y Noguera, concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); cuatro votos en contra (dos, de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y dos más, de los del Grupo Municipal de Podemos); y cinco abstenciones (dos, de los integrantes del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos, y tres más, de los componentes del Grupo Municipal de Vox).

7. APROBACIÓN DE LAS FACTURAS **CONTENIDAS** EL **EXPEDIENTE** EN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 30/2020.

El dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, se encuentra en documento suscrito por la señora Secretaria de la comisión, con fecha de firma electrónica 18 de junio de 2020 y con CSV 28939IDOC21B75FDB7012DFF499D, y, literalmente transcrito, dice:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

07.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 30/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Dª. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 367/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.





Visto el informe contradictorio, de fecha 1 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 367/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 388/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 30/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar las facturas contenidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 30/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CIF: B87107116	735	16/04/2020	3.025,10€	28/04/2020	RC 345/2020	9201 227.40	Nº 367/2020
	751	01/05/2020	3.025,10€	08/05/2020	RC 345/2020	9201 227.40	№ 367/2020
	1	TOTAL	6.050,20 €	1			l l

Arroyomolinos. Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»





Abierto el turno de intervenciones, no se produce ninguna, por lo que se procede a la votación ordinaria del asunto, de la que resulta aprobada la propuesta antes transcrita por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); tres votos en contra (dos, de los integrantes presentes del Grupo Municipal Socialista; y uno más, de D.ª María Dolores Parra); y seis abstenciones (una, de D. Sergio Casas; dos, de los miembros del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y tres más, de los concejales del Grupo Municipal de Vox).

DE **DISCREPANCIAS** DEL **EXPEDIENTE** DE 8. RESOLUCIÓN **RECONOCIMIENTO** EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 31/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL **DECRETO 424/2017.**

El correspondiente dictamen fue adoptado en sesión de la respectiva comisión informativa celebrada el día 16 de junio de 2020, tal y como consta en el documento con CSV 28939IDOC29A1EC00FFF457F45AA, expedido por la señora Secretaria de la comisión y suscrito con su firma electrónica el día 18 de junio de 2020, que dice así:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

08.- Resolución discrepancias del REC 31/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noquera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE **CRÉDITOS № 31/2020**

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 366/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 1 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Política Social, Familia y Sanidad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 366/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.







Visto el informe de Intervención nº 389/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 31/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 366/2020, de fecha 28 de mayo de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria).

Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020». Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 366/2020, de 28 de mayo, que en su parte concerniente dice:

"…/…

III. Informe:

A fecha de este informe, no se tiene constancia que se haya iniciado ningún expediente nuevo en el departamento de Contratación correspondiente a "Desarrollo de los servicios sociales de atención primaria, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (servicio de ayuda a domicilio)".

La mercantil SANIVIDA, presenta:

- Factura nº 2020/901022/2, de fecha 9 de marzo de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 6.298/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, correspondiente a "Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Arroyomolinos", mes de febrero 2020 (386 horas), por importe de **6.623,76** € (IVA incluido).
- Factura nº 2020/901022/3, de fecha 14 de abril de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 7.020/2020, de fecha 17 de abril de 2020, correspondiente a "Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Arroyomolinos", mes de marzo 2020 (379,5 horas), por importe de **6.512,22** € (IVA incluido).
- Factura nº 2020/901022/4, de fecha 12 de mayo de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 7.856/2020, de fecha 14 de mayo de 2020, correspondiente a "Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Arroyomolinos", mes de abril 2020 (221,5 horas), por importe de **3.800,94** € (IVA incluido).

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN





.../...

Y a fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo expediente de contratación para el servicio de "Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Arroyomolinos", detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de las facturas anteriormente mencionadas.

Desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 405/2020, por el importe disponible en la partida. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida de datos en la base de contabilidad, se procede a fecha de emisión de este informe a practicar nueva retención de crédito nº 352/2020 para las facturas desde el mes de enero de 2020, por un importe de 73.000 € (importe máximo licitación), con cargo a la partida 231 227.57 (Asistencia social primaria. Programa de atención domiciliaria), en la que no existe crédito adecuado ni suficiente, consumiendo crédito de Bolsa de Vinculación Jurídica, lo que se deberá tener en cuenta por el Órgano Gestor, dado que minorará crédito de las restantes aplicaciones de la BVJ.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Política Social, Familia y Sanidad, de fecha 1 de junio de 2020, que en su parte concerniente dice:

«.../...

INFORME

Dado que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica de Servicios Sociales, reconocida como SERVICIO ESENCIAL y que, debido a que el actual presupuesto es prórroga del 2018 y que la partida 231 22757 no cuenta con el presupuesto adecuado para hacer llevar a cabo el número de horas de servicio que están concedidas a los usuarios del servicio dando cumplimiento al precio/hora VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal para 2019, no se ha podido iniciar la licitación del nuevo contrato uniéndose esto al cambio de Concejal Delegada de esta concejalía junto a la situación del estado de alarma actual que se produjo a principios de febrero, el estado de alarma actual y el ataque informático que nos impidió acceder a los trabajos preparativos para la licitación del nuevo contrato.

.../...»





La Sra. Sánchez pregunta cómo ha incidido este servicio durante la pandemia y por la situación del pliego. El Sr. Presidente responde que el servicio se ha estado prestado con la normalidad habitual, además del añadido por los casos sucedidos en el municipio. Sobre el pliego, que está bastante avanzado, esperando al presupuesto definitivo.

El Sr. García pregunta por qué en abril, en plena pandemia, el número de horas es menor. También quiere saber a qué se refiere la concejala cuando alude a problemas actuales en la justificación de la factura. El Sr. Presidente contesta que lo desconoce, pero que hay un control por el técnico que ha firmado las facturas. Supone que se referirá a problemas de personal.

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.. Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

La señora Sánchez se reitera en lo dicho, mientras que D. Antonio Javier Cabello dice que, según le indican, este contrato se ha visto afectado por el ataque informático sufrido el día 22 de marzo, y hay que hacer nueva retención de crédito, pregunta si se ha hecho. La señora Alcaldesa responde que este contrato terminaba en marzo independientemente del ataque informático, y que la señora Directora de Servicios Sociales se encuentra actualmente redactando el nuevo pliego.

Sometida a votación ordinaria, la propuesta es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); cuatro votos en contra (dos, de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, y dos más, de los integrantes del Grupo Municipal de Podemos); y cinco abstenciones (dos, de los miembros del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos, y tres más, de los componentes del Grupo Municipal de Vox).

9. APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE REC 31/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, que ha sido incluido en el documento de fecha 18 de junio de 2020, emitido por la señora Secretaria de la comisión, y que cuenta con CSV 28939IDOC24BDB177E695A994C94:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

09.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 31/2020.





Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 366/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 1 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Política Social, Familia y Sanidad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 366/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 389/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 31/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar las facturas contenidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 31/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:







Tercero	Nº factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
SANIVIDA, S.L.	2020/901022/2	12/03/2020	6.623,76 €	06/05/2020	RC 352/20	231 227.57	Nº 366/2020
	2020/901022/3	17/04/2020	6.512,22 €	06/05/2020	RC 352/20	231 227.57	Nº 366/2020
	2020/901022/4	14/05/2020	3.800,94 €	19/05/2020	RC 352/20	231 227.57	Nº 366/2020
	•	TOTAL	16.936,92 €				

Arroyomolinos. Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.. Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sin que haya intervenciones, se somete la propuesta a votación ordinaria, resultando aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); tres votos en contra (dos, de los miembros presentes de Grupo Municipal Socialista; y uno más, de D.ª María Dolores Parra); y seis abstenciones (una, de D. Sergio casas; dos, de los miembros del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y tres más, de los del Grupo Municipal de Vox).

D. Sergio Casas señala que algunas personas que están viendo en streaming la sesión preguntan por qué no están todos los concejales. La señora Presidenta aclara que, para mantener la distancia de seguridad y proteger la salud de todos, ha considerado que los portavoces y algunos miembros del equipo de gobierno estuvieran en la mesa y el resto en la zona del público, encontrándose en la sala todos los corporativos, salvo uno por motivos personales.

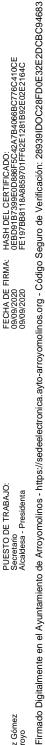
DISCREPANCIAS 10. RESOLUCIÓN DEL **EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO** DE DE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 32/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL **DECRETO 424/2017.**

El dictamen de la comisión informativa, que consta en documento fechado electrónicamente el día 18 de junio de 2020, expedido por la señora Secretaria de dicha comisión, y que cuenta con CSV 28939IDOC206AA07B854B52244A2, se transcribe a continuación:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020









10.- Resolución discrepancias del REC 32/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE **CRÉDITOS Nº 32/2020**

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 368/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 1 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 368/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 390/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 32/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 368/2020, de fecha 29 de mayo de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria).

Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 368/2020, de 29 de mayo, que en su parte concerniente dice:







"…/…

III. Informe:

A fecha de este informe, no se tiene constancia que se haya iniciado ningún expediente nuevo en el departamento de Contratación correspondiente a "Control de plagas (desratización, desinsectación y desinfección) y aplicación de tratamientos fitosanitarios en el término municipal de Arroyomolinos".

La mercantil, presenta:

- Factura nº 200070, de fecha 31 de marzo de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 6657/2020, de fecha 16 de abril de 2020, correspondiente a "Tratamientos de control de plagas realizados en el municipio", del mes de marzo de 2020, por importe de 1.059,67 € (IVA incluido).
- Factura nº 200114, de fecha 30 de abril de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 7302/2020, de fecha 30 de abril de 2020, correspondiente a "Tratamientos de control de plagas realizados en el municipio", del mes de abril de 2020, por importe de 1.059,67 € (IVA incluido).

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

.../...

Y a fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo expediente de contratación para el servicio de "Control de plagas (desratización, desinsectación y desinfección) y aplicación de tratamientos fitosanitarios en el término municipal de Arroyomolinos", detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente mencionada.

Desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 417/2020, por un importe de 12.716,04 €. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida de datos en la base de contabilidad, se procede a fecha de emisión de este informe a practicar nueva retención de crédito nº 359/2020 para las facturas desde el mes de marzo de 2020, por un importe de 10.596,70 € con cargo a la partida 9201 227.25 (Servicios Generales. Desinfección, desratización y palomas), en la que existe crédito suficiente pero no adecuado.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 1 de junio de 2020, que en su parte concerniente dice:







«.../...

INFORME

PRIMERO: Como se ha mencionado en los antecedentes del presente informe, desde la Concejalía de Servicios Generales (actual Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad), se realizaron en abril de 2019 los trámites necesarios para que el Departamento de Contratación formalizara la primera prórroga del contrato. Por motivos que se desconocen, la aprobación de dicha prórroga no se elevó a la Junta de Gobierno Local antes de la finalización del plazo de vigencia del contrato, por lo que, a partir del día 16 de agosto de 2019 el adjudicatario ha estado obligado a prestar el servicio hasta que se adjudique nuevamente el contrato y la adjudicataria esté en condiciones de empezar a prestarlo, tal y como indica la cláusula cuarta del PCAP. Según nos han informado desde el Departamento de Contratación, la gestión administrativa que le correspondía realizar al mismo se llevó a cabo dentro del plazo pertinente, pero la realidad es que la prórroga no pudo formalizarse al no producirse el trámite previo de aprobación en JGL.

Actualmente, la documentación requerida para que se pueda iniciar el nuevo proceso de licitación no está terminada, siendo la pretensión de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad finalizarla a la mayor brevedad.

SEGUNDO: El servicio de control de plagas es obligatorio para los municipios, como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 25), así como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (artículo 42), las cuales atribuyen a los Ayuntamientos la responsabilidad de la protección de la salubridad pública en el medio ambiente urbano y en edificios y lugares de convivencia humana. Por lo tanto, la prestación del servicio de control de plagas urbanas dentro del término municipal de Arroyomolinos, debe mantenerse.

La salubridad pública es amenazada por plagas diversas, entendiéndose como tales al conjunto de especies implicadas tanto en la transmisión de enfermedades infecciosas para el ser humano como en el daño o deterioro del hábitat y del bienestar urbano, cuando su existencia es continua en el tiempo y está por encima del umbral de tolerancia. Estas plagas se consideran instaladas en la mayoría de los municipios, frecuentando la red de alcantarillado público, zonas verdes, jardines, solares, márgenes de arroyos, zonas abandonadas, etc., por ser estas zonas las que reúnen las condiciones necesarias para su asentamiento, y también pueden afectar a los espacios interiores de los edificios.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de erradicarlas por completo, los objetivos del control de plagas urbanas son:

- La mejora del bienestar de los residentes.
- La reducción de las enfermedades transmisibles.
- El mantenimiento de ambientes sanos.
- La reducción de la exposición a contaminantes biológicos, físicos y químicos, y de sus efectos sobre la salud en la comunidad (personas y animales).
- La protección del medio ambiente.

Los tratamientos de control de plagas son realizados por empresas autorizadas para tales fines por las Comunidades Autónomas, según lo establecido por el Ministerio de Sanidad y Consumo en la







Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas, desarrollada en la Comunidad de Madrid por la Orden 700/2010, de 29 de diciembre, por la que se crea el Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas y se regula el procedimiento de inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Madrid.

En base a la normativa mencionada, el servicio de control de plagas se convierte en un servicio indispensable de interés público que los municipios no pueden dejar de prestar en ningún momento. De este modo, la continuidad de la prestación, aun constatando la inexistencia de contrato en vigor, se traduce en que fundadas razones de interés público hacen necesaria la continuidad del servicio, no pudiendo este Ayuntamiento realizar una dejación de un servicio indispensable de interés público.

TERCERO: Ante la no existencia de adjudicatario y no siendo posible acudir a contrato menor, desde el 16 de noviembre de 2019 la mercantil DENFOR, S.L. sigue realizando las prestaciones finales del contrato a satisfacción del Ayuntamiento, siendo la única empresa que está gestionando el servicio de control de plagas en el municipio de Arroyomolinos, por el cual, como es lógico, viene presentando la facturación mensual, como en toda la vida del contrato.

CUARTO: No obstante lo antedicho y aun no existiendo contrato, la administración no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas a este Ayuntamiento, pues se produciría un supuesto que la doctrina trata reiteradamente como de enriquecimiento injusto por parte de la Administración, recogido en el artículo 10.9 del Código Civil en los siguientes términos: "en el enriquecimiento sin causa se aplicará la Ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido".

QUINTO: Cabría valorar, además, el principio de libertad de pactos (art. 1255 CC) conforme al cual, según señala la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe sobre Expte. 37/16, "en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración". En el caso que nos ocupa, no se están faltando las reglas de las leyes de contratación cuando establecen, tanto la ley anterior como la actualmente vigente, que no puede excederse la duración del contrato y de sus prórrogas, por los siguientes motivos:

- El contrato 6/2017 contempla la posibilidad de dos años de prórroga que, en el caso de que se hubieran acordado, habrían comenzado el 16 de agosto de 2019 y terminado el 15 de agosto de 2021.
- La cláusula cuarta del PCAP permite la opción de que el adjudicatario siga prestando el servicio "hasta que se adjudique nuevamente el contrato y la adjudicataria esté en condiciones de empezar a prestarlo". Concretamente, señala que "el adjudicatario estará obligado" y, según la Intervención, con un máximo de tres meses, pero, en cualquier caso, sin pronunciarse sobre el carácter voluntario del mismo al finalizar este plazo. A este respecto, cabe señalar nuevamente el informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre Expte. 37/16, en el que se indica lo siguiente:





- "Si la cláusula del pliego no superase el plazo legal cabe pensar, respetando la voluntad de las partes, que estamos ante una suerte de prórroga implícita, siempre que por las condiciones en que se licitó el contrato no haya merma alguna de la concurrencia".
- "Si la cláusula no superase el límite legal de duración de los contratos podría admitirse bajo la vigencia de la legislación anterior". Hay que indicar que el contrato 6/2017 está regulado por la "legislación anterior", es decir, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

.../...»

D.ª Pilar Sánchez pregunta si el control de plagas y demás se ha seguido haciendo y por la situación del pliego. El Sr. Quiroga explica que el mantenimiento se ha realizado igual que siempre y que se está pendiente de la aprobación del presupuesto para poder licitar el concurso de nuevo.

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Tras reiterar sus anteriores observaciones la señora Sánchez, D. Antonio Javier Cabello pregunta cuántas veces se ha iniciado este procedimiento y por qué. Responde D. Luis Quiroga que, aunque se inició en dos mil diecinueve, no se pudo sacar a licitación, y ahora han sido actualizados los precios, y una vez aprobado el presupuesto, se licitará el concurso.

Sometida a votación ordinaria la propuesta transcrita, es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los integrantes del Grupo Popular); cuatro votos en contra (dos, de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista; y dos más, de los integrantes del Grupo Municipal de Podemos); y cinco abstenciones (dos, de los concejales del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos, y tres más, de los del Grupo Municipal de Vox).

FACTURAS 11. APROBACIÓN DE LAS CONTENIDAS EN **EXPEDIENTE** RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 32/2020.

El dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, consta en documento emitido por la señora Secretaria de dicha comisión, con fecha de firma electrónica 18 de junio de 2020 y con CSV 28939IDOC2B2F7EFD04D35B748A1, y dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020









11.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 32/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 368/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 1 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 368/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 390/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 32/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar las facturas contenidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 32/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:





DESTO DE TRABAJO:



Tercero	Nº factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
DENFOR-	200070	16/04/2020	1.059,67€	28/04/2020	RC 359/20	9201 227.25	Nº 368/2020
E.P.C., S.L.	200114	30/04/2020	1.059,67€	08/05/2020	RC 359/20	9201 227.25	Nº 368/2020
		TOTAL	2.119,34 €				

Arroyomolinos. Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.. Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Al igual que en anteriores ocasiones, no se produce ninguna intervención por parte de los señores concejales, procediéndose a la votación ordinaria del asunto, de la cual la propuesta transcrita resulta aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los del Grupo Popular); tres votos en contra (dos, de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista; y uno más, de D.ª María Dolores Parra); y seis abstenciones (una, del señor Casas López; dos, de los integrantes del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y tres más, de los componentes del Grupo Municipal de Vox).

DISCREPANCIAS DEL EXPEDIENTE 12. RESOLUCIÓN DE DE **RECONOCIMIENTO** EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 33/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL **DECRETO 424/2017.**

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, que consta en documento emitido por la señora Secretaria de dicha comisión el día 18 de junio de 2020, que cuenta con CSV 28939IDOC2CB5B5B8535877141B8, y que literalmente dice:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

12.- Resolución discrepancias del REC 33/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª







Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE **CRÉDITOS Nº 33/2020**

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 369/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 2 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 369/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 391/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 33/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 369/2020, de fecha 29 de mayo de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria).

Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 369/2020, de 29 de mayo, que en su parte concerniente dice:

".../...

III. Informe:









La mercantil URBASER, S.A., presenta:

- Factura nº 1000725F2000007, de fecha 31 de marzo de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 6693/2020, de fecha 16 de abril de 2020, correspondiente a "Servicios de recogida y transporte de R.S.U., suministro, colocación, mantenimiento y lavado de los contenedores para dichos residuos, recogida de muebles y enseres, recogida selectiva y transporte de envases ligeros y limpieza viaria de Arroyomolinos", mes de MARZO, por importe de 90.872,65 € (IVA incluido).
- Factura nº 1000725F2000010, de fecha 30 de abril de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 7315/2020, de fecha 1 de mayo de 2020, correspondiente a "Servicios de recogida y transporte de R.S.U., suministro, colocación, mantenimiento y lavado de los contenedores para dichos residuos, recogida de muebles y enseres, recogida selectiva y transporte de envases ligeros y limpieza viaria de Arroyomolinos", mes de ABRIL, por importe de 90.872,65 € (IVA incluido).

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

.../...

Y a fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo expediente de contratación para el "servicio de recogida y transporte de R.S.U., suministro, colocación, mantenimiento y lavado de los contenedores para dichos residuos, recogida de muebles y enseres, recogida selectiva y transporte de envases ligeros y limpieza viaria de Arroyomolinos" detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente mencionada.

Desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 172/2020, por un importe de 1.090.471,80 €. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida de datos en la base de contabilidad, se procede a fecha de emisión de este informe a practicar nueva retención de crédito nº 390/2020 para las facturas desde el mes de marzo de 2020, por un importe de 908.726,50 € con cargo a las partidas 1621 227-27 (Recogida de residuos. Recogida de residuos) y 163 227.26 (Limpieza viaria. Limpieza viaria), en las que existe crédito suficiente pero no adecuado.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 2 de junio de 2020, que en su parte concerniente dice:

«.../...







INFORME

PRIMERO: Según establece la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, en su artículo 26.1. "1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

En base a esta normativa, la recogida de residuos y la limpieza viaria se convierte en un servicio indispensable de interés público que todos los municipios deben prestar. De este modo, la continuidad de la prestación, aun constatando la inexistencia de contrato en vigor para el servicio de recogida de rsu y limpieza viaria en este municipio, se traduce en que, fundadas razones de interés público hacen necesaria la continuidad del servicio, no pudiendo este Ayuntamiento realizar una dejación de un servicio indispensable de interés público.

SEGUNDO: Finalizado el plazo indicado, ante la no existencia de adjudicatario y no pudiendo acudir a contrato menor por superar la facturación mensual prevista el importe fijado por la Ley para este tipo de contratos, la mercantil Urbaser S.A. sigue realizando las prestaciones de recogida de rsu y limpieza viaria del municipio a satisfacción del Ayuntamiento, presentando la facturación mensual, como ha sido habitual en toda la vida del contrato.

TERCERO: No obstante lo antedicho y aun no existiendo contrato, la administración no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas a este Ayuntamiento, pues se produciría un supuesto que la doctrina trata reiteradamente como de enriquecimiento injusto por parte de la Administración, recogido en el artículo 10.9 del Código Civil en los siguientes términos: "en el enriquecimiento sin causa se aplicará la Ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido".

CUARTO: Cabría valorar, además, el principio de libertad de pactos (art. 1255 CC) conforme al cual, según señala la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe sobre Expte. 37/16, "en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración". La cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regía el contrato permitía la opción de que el adjudicatario siguiera prestando el servicio hasta que se adjudique nuevamente. Concretamente, señala que "el concesionario vendrá obligado a continuar prestando los servicios en un plazo de seis meses", pero sin pronunciarse sobre el carácter voluntario del mismo al finalizar este plazo. .../...»

La Sra. Sánchez pregunta si se ha prestado el servicio con normalidad y cómo está el concurso, ya que sique en prórroga forzosa. D. Luis Quiroga expone que ese servicio no se puede dejar de prestar nunca, que el pliego está pendiente de finalización, se están incluyendo algunas cuestiones como la recogida orgánica, e intentarán llevarlo a cabo antes de que finalice el año.

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma





LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Se reitera en lo manifestado anteriormente la señora Sánchez, y D. Antonio Javier Cabello dice que el contrato consta de 12 revisiones de precio en los juzgados, la última en marzo de 2017, y está prorrogado desde abril de 2018; pregunta cuántas prórrogas se han realizado; en la anterior sesión se informó que URBASER abonaría la cantidad de seiscientos treinta y cuatro mil euros, quiere saber si implica una contraprestación para la asignación de un nuevo procedimiento, y si se hará un nuevo procedimiento.

Responde la señora Alcaldesa que lo que plantea el señor concejal es susceptible de ilegalidad; que se ha llegado al acuerdo de regularizar las cantidades que adeuda Urbaser y las adeudas por el Ayuntamiento por la revisión de precios, con el fin de evitar los juzgados que implicaría un mayor coste para el Ayuntamiento; se trata de un contrato antiguo y se han realizado las prórrogas permitidas por la ley, pero ya no hay más y por esa razón se está en esta situación de reconocimiento extraiudicial.

D. Jose Vicente Gil manifiesta su estupor ante la aseveración del señor Cabello. Replica éste que una contraprestación no es ilegal. Negando la señora Alcaldesa que se vaya a conceder contraprestación alguna en ninguna licitación pública.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los componentes del Grupo Popular); cuatro votos en contra (dos, de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y dos más, de los del Grupo Municipal de Podemos); y cinco abstenciones (dos, de los miembros del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos, y tres más, de los concejales del Grupo Municipal de Vox).

13. APROBACIÓN DE LAS **FACTURAS CONTENIDAS EXPEDIENTE** DE EN EL RECONOCIMEINTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 33/2020.

CSV ΕI dictamen de este asunto consta en documento 28939IDOC2DECC9389F89EF34A91, expedido y suscrito con la firma electrónica de la señora Secretaria de la correspondiente comisión informativa el día 18 de junio de 2020, que dice así:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

13.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 33/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª





Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 369/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 2 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 369/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 391/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 33/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar las facturas contenidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 33/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuesta ria	Informe Desfavorable Intervención
URBASER, S.A. CIF: A79524054	1000725F2000007	16/04/2020	90.872,65€	28/04/2020	RC 390/2020	1621 227.27 163 227.26	Nº 369/2020
	1000725F2000010	01/05/2020	90.872,65€	08/05/2020	RC 390/2020	1621 227.27 163 227.26	Nº 369/2020
		TOTAL	191 7/5 30 €				

Arroyomolinos. Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».







En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

No se produce intervención alguna de los corporativos y en votación ordinaria, se aprueba por mayoría absoluta la propuesta transcrita, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los integrantes del Grupo Popular); tres votos en contra (dos, de los integrantes presentes del Grupo Municipal Socialista; y uno más, de D.ª María Dolores Parra); y seis abstenciones (una, de D. Sergio casas; dos, de los miembros del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y tres más, de los integrantes del Grupo Municipal de Vox).

14. RESOLUCIÓN DE **DISCREPANCIAS** DEL **EXPEDIENTE** DE **RECONOCIMIENTO** EXTRAJUCDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 34/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL **REAL DECRETO 424/2017.**

El correspondiente dictamen se transcribe a continuación, obtenido del documento de fecha 18 de junio de 2020, expedido por la señora Secretaria de la correspondiente comisión informativa, que cuenta con CSV 28939IDOC256997F2CF26D0444B1:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

14.- Resolución discrepancias del REC 34/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE **CRÉDITOS № 34/2020**

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 370/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.







Visto el informe contradictorio, de fecha 2 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 370/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 392/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 34/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 370/2020, de fecha 1 de junio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria).

Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 370/2020, de 1 de junio, que en su parte concerniente dice:

"…/…

III. Informe:

La mercantil URBASER, S.A., presenta:

- Factura nº 1000726F2000004, de fecha 31 de marzo de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 6691/2020, de fecha 16 de abril de 2020, correspondiente a la "Explotación del Punto Limpio de Arroyomolinos", mes de MARZO, por importe de 6.910,64 € (IVA incluido).
- Factura nº 1000726F2000005, de fecha 30 de abril de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 7317/2020, de fecha 1 de mayo de 2020, correspondiente a la "Explotación del Punto Limpio de Arroyomolinos", mes de ABRIL, por importe de 6.910,64 € (IVA incluido).

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

.../...







Y a fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo expediente de contratación para el servicio de "Explotación del Punto Limpio de Arroyomolinos" detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de las facturas anteriormente mencionadas.

Desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 177/2020, por un importe de 75.529,93 €. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida de datos en la base de contabilidad, se procede a fecha de emisión de este informe a practicar nueva retención de crédito nº 421/2020 para las facturas desde el mes de marzo de 2020, por un importe de 61.708,65 € con cargo a las partidas 1622 227.36 (Gestión de residuos sólidos urbanos. Mantenimiento), en las que NO existe crédito adecuado NI suficiente .

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 2 de junio de 2020, que en su parte concerniente dice:

«.../...

INFORME

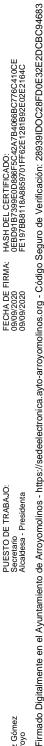
PRIMERO: Según establece la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, en su artículo 26.1. "1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

En base a esta normativa, el tratamiento de residuos se convierte en un servicio indispensable de interés público, que los municipios con población superior a 5.000 habitantes no pueden dejar de prestar en ningún momento. De este modo, la continuidad de la prestación, aun constatando la inexistencia de contrato en vigor, para el servicio de explotación del punto limpio en este municipio, se traduce en que, fundadas razones de interés público hacen necesaria la continuidad del servicio, no pudiendo este Ayuntamiento realizar una dejación de un servicio indispensable de interés público.

Es por esto por lo que, desde la fecha de finalización del contrato, la mercantil Urbaser, S.A. sique realizando las prestaciones del contrato a satisfacción del Ayuntamiento, siendo la única empresa







que está gestionando la explotación del punto limpio en este municipio, por lo cual, como es lógico, viene presentando la facturación mensual, como en toda la vida del contrato.

SEGUNDO: Desde la Intervención de este Ayuntamiento se emite informe nº 370/2020 informando desfavorablemente el reconocimiento de la obligación y el abono de las facturas indicadas en el encabezamiento por encontrarnos ante: "supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable".

No obstante lo antedicho, aun no existiendo contrato, la administración no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas a este Ayuntamiento, pues se produce un supuesto que la doctrina trata reiteradamente como de enriquecimiento injusto por parte de la Administración, recogido en el artículo 10.9 del Código Civil en los siguientes términos: "en el enriquecimiento sin causa se aplicará la Ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido".

TERCERO: En la actualidad se están redactando los pliegos técnicos, para su pronta licitación pública, adaptándolos a la nueva normativa de la Comunidad de Madrid y a la estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid hasta el 2024.

CUARTO: Por todo lo anteriormente expuesto, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad se SOLICITA se tengan en cuenta las circunstancias excepcionales expuestas y las razones fundadas de interés público que nos llevan a la continuidad del servicio, fundada en los preceptos citados y se proceda al abono de las facturas 1000726F2000004 y 1000726F2000005 correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020, presentadas por parte de la mercantil URBASER, S.A.

.../...»

D.ª Pilar Sánchez manifiesta que el punto limpio no ha estado funcionando durante el periodo de pandemia, pregunta si se factura igualmente. D. Luis Quiroga explica que sí ha estado en funcionamiento, aunque no abierto al público. También, que el pliego va parejo con el de recogida.

D. Laureano Arrogante toma la palabra para exponer que en el informe de Intervención se recoge que no hay partida suficiente, quiere saber si en los nuevos presupuestos se ha dotado correctamente la partida o luego habrá que hacer una ampliación del crédito. El Sr. Presidente responde que está dotada correctamente, que se hizo con el informe técnico y con la evaluación de cómo tendría que salir el contrato.

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.. Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»







Tras reiterarse la señora Sánchez en sus manifestaciones anteriores, D. Antonio Javier Cabello pide explicación sobre los motivos que ha llevado a reducir la partida, y si conllevan una reducción de los horarios del punto limpio.

Responde la señora Alcaldesa que es la cantidad que se ha considerado para lo que resta de ejercicio, después de valorar el tiempo que queda para la aprobación definitiva del presupuesto de 2020 y para la licitación del servicio, que se trata de contratos plurianuales, y en los pliegos se recogerán los importes correspondientes para cada año.

Sometida a votación ordinaria la propuesta, es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los componentes del Grupo Popular); cuatro votos en contra (dos, de los integrantes presentes del Grupo Municipal Socialista, y dos más, de los del Grupo Municipal de Podemos); y cinco abstenciones (dos, de lis miembros del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos, y tres más, de los integrantes del Grupo Municipal de Vox).

15. APROBACIÓN DE LAS **FACTURAS CONTENIDAS EXPEDIENTE** DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 34/2020.

Dictamen transcrito de documento con CSV 28939IDOC2130130B775A7524A9E, expedido por la señora Secretaria de la correspondiente comisión informativa, con fecha de firma electrónica 18 de junio de 2020:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

15.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 34/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 370/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.





Visto el informe contradictorio, de fecha 2 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 370/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 392/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 34/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar las facturas contenidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 34/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
URBASER,	1000726F2000004	16/04/2020	6.910,64€	28/04/2020	RC 421/2020	1622 227.36	Nº 370/2020
S.A. CIF: A79524054	1000726F2000005	01/05/2020	6.910,64€	08/05/2020	RC 421/2020	1622 227.36	№ 370/2020
		TOTAL	13.821,28 €				

Arroyomolinos. Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

No habiendo intervenciones, es sometida a votación ordinaria la propuesta transcrita, que resulta aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los integrantes del Grupo Popular); tres votos en contra (dos, de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista; y uno más, de D.ª María Dolores Parra); y seis abstenciones (una, de D.







Sergio Casas; dos, de los componentes del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y tres más, de los integrantes del Grupo Municipal de Vox).

DISCREPANCIAS DEL EXPEDIENTE 16. RESOLUCIÓN DE DE **RECONOCIMIENTO** EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 35/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL **DECRETO 424/2017.**

transcribe el dictamen contenido en documento que cuenta **CSV** 28939IDOC294EC87E7ECBD574788, expedido el día 18 de junio de 2020 por la señora Secretaria de la comisión informativa que informó este asunto en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

16.- Resolución discrepancias del REC 35/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE **CRÉDITOS Nº 35/2020**

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 371/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 3 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 371/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 393/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 35/2020.







De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 371/2020, de fecha 1 de junio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria).

Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 371/2020, de 1 de junio, que en su parte concerniente dice:

"…/…

III. Informe:

EMUGESA, S.A.U., presenta las siguientes facturas:

- Fra. 129, de fecha 29/02/2020, por importe de 7.982,44 €, con entrada por FACE nº 5256/2020, el 02/03/2020, en concepto de mantenimiento y limpieza de las fuentes municipales, correspondiente al mes de febrero 2020, conforme a la encomienda de gestión.
- Fra. 193, de fecha 27/03/2020, por importe de 7.982,44 €, con entrada por FACE nº 6618/2020, el 16/04/2020, en concepto de mantenimiento y limpieza de las fuentes municipales, correspondiente al mes de marzo 2020, conforme a la encomienda de gestión.
- Fra. 262, de fecha 29/04/2020, por importe de 7.982,44 €, con entrada por FACE nº 7282/2020, el 29/04/2020, en concepto de mantenimiento y limpieza de las fuentes municipales, correspondiente al mes de abril 2020, conforme a la encomienda de gestión.

A fecha de este informe, no se ha formalizado nueva Encomienda de Gestión para el mantenimiento y limpieza de las fuentes municipales de Arroyomolinos para el año 2019, ni 2020.

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

.../...

Y a fecha de este informe, no consta que se haya formalizado nueva ENCOMIENDA DE GESTIÓN para el servicio del "Mantenimiento y limpieza de las fuentes municipales de Arroyomolinos", detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige formalización de una nueva encomienda de





gestión, art. 32.6,b) LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de las facturas anteriormente mencionadas.

Desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 138/2020, por un importe de 95.789,28 €. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida de datos en la base de contabilidad, se procede a fecha de emisión de este informe a practicar nueva retención de crédito nº 465/2020 para las facturas desde el mes de febrero de 2020, por un importe de 87.806,84 € con cargo a las partidas 9201 227.19 (Servicios Generales. Mantenimiento y conservación de fuentes), en las que existe crédito suficiente pero no adecuado.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 3 de junio de 2020, que en su parte concerniente dice:

«.../...

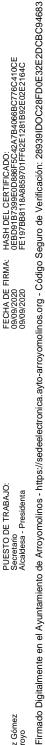
INFORME

A tenor de los cambios normativos (en relación con las encomiendas) introducidos por la nueva Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Intervención de este Ayuntamiento estableció un esquema con la documentación y requisitos necesarios para poder tramitar los nuevos expedientes de encargos de gestión a medio propio (EMUGESA). En dicho esquema se estableció que, salvo algún documento concreto que debía aportar la empresa municipal, la documentación se debía elaborar y tramitar desde la Concejalía correspondiente del Ayuntamiento. En el caso de las encomiendas para el mantenimiento y limpieza de las fuentes ornamentales, es la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad la que lleva a cabo el control de ejecución y facturación del servicio, por lo que la redacción y tramitación de la documentación de una nueva encomienda, le corresponde a esta concejalía. Actualmente, se está tramitando dicha documentación para formalizar una nueva encomienda de este servicio a EMUGESA.

Las fuentes municipales ya no sólo aportan un valor ornamental al municipio; también hay que considerar la pérdida económica que se produce en estas instalaciones si no se realiza un adecuado mantenimiento preventivo. Por otra parte, se encuentran incluidas en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y, por lo tanto, se deben elaborar y aplicar programas de mantenimiento higiénico-sanitario adecuados a sus características, que deben incluir la revisión de todas las partes de la instalación, la limpieza y, si procede, la desinfección.

Puesto que se trata de un servicio de interés público general, que no puede dejar de prestarse con el fin de mantener en buen estado de funcionamiento las fuentes municipales, y de prevenir y controlar la legionelosis, a pesar de que la encomienda del 2017 prorrogada en el 2018 terminó el pasado 31 de diciembre de 2018, el servicio ha seguido siendo prestado por EMUGESA a







satisfacción del Ayuntamiento y, como es lógico, por el mismo viene presentando la correspondiente facturación mensual, como en toda la vida de la encomienda.

No obstante lo antedicho y aun no existiendo encomienda o contrato, el Ayuntamiento no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas.

Es necesario señalar que el hecho de que no se aprobara el presupuesto correspondiente al año 2019 y que actualmente no se haya aprobado el del 2020, existiendo presupuesto prorrogado del año 2018, no permite la adaptación precisa del gasto a las necesidades actuales del Ayuntamiento, y limita por tanto su capacidad para ofrecer los servicios que debe prestar. Evidentemente, la situación provocada por el SARS-CoV-2 y el estado de alarma, está afectando negativamente el desarrollo del trabajo que se lleva a cabo desde la Administración y, por consiguiente, también se ven afectados los procesos de contratación y de aprobación de presupuestos (aun así, nos consta que, actualmente, el proceso de aprobación del Presupuesto 2020 está en su fase final).

.../...»

Toma la palabra la Sra. Sánchez para preguntar si se ha hecho el mantenimiento y limpieza de las fuentes municipales estos meses y que cómo va la encomienda de gestión. D. Luis Quiroga responde afirmativamente al mantenimiento y limpieza de fuentes, y sobre la encomienda, que están acabando de perfilarla para remitirla a la Secretaría.

D. Juan Carlos García requiere que le expliquen el porqué de la tardanza en la firma de las facturas por parte del concejal, le contestan que ha sido por culpa del ataque informático.

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.. Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Toma la palabra la D.ª Pilar Sánchez, señala que este expediente también consta de informe desfavorable, e insiste que no se justifica el retraso en la realización del nuevo encargo de gestión. Respondiendo D. Luis Quiroga que se está terminando de perfilar la encomienda para remitirla en los próximos días a Secretaría, que ya tiene las de Mantenimiento de Jardines y Conserjería.

El señor Cabello manifiesta su sorpresa por las firmas a mano en los documentos, dice que se hace referencia a la posibilidad de hacer un procedimiento, frase que dice no entender, porque no le queda claro de qué tipo de procedimiento se trata. Responde la señora Alcaldesa que el procedimiento es necesario en cualquier caso y, como ha anunciado el señor Quiroga, se trata de un encargo de gestión, y, en referencia al comentario sobre las firmas, apostilla que el señor concejal es consciente de lo que ha ocurrido estos meses.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de





Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); cuatro votos en contra (dos, de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, y otros dos, de los del Grupo Municipal de Podemos); y cinco abstenciones (dos, de los miembros del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos, y tres más, de los del Grupo Municipal de Vox).

17. APROBACIÓN DE LAS **FACTURAS CONTENIDAS** ΕN EL **EXPEDIENTE** RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 35/2020.

El dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa. está contenido documento 28939IDOC29543989F85FDF24697, expedido por la señora Secretaria de dicha comisión bajo firma electrónica de fecha 18 de junio de 2020, y dice así:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

17.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 35/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 371/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 3 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 371/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 393/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 35/2020.





De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar las facturas contenidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 35/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
EMUGESA, S.A. A82634353	129	02/03/2020	7.982,44 €	28/04/2020	RC 465/2020	9201 227.19	Nº 371/2020
	193	16/04/2020	7.982,44 €	28/04/2020	RC 465/2020	9201 227.19	Nº 371/2020
	262	29/04/2020	7.982,44 €	08/05/2020	RC 465/2020	9201 227.19	№ 371/2020
		TOTAL	23.947,32 €				

Arroyomolinos. Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los integrantes del Grupo Popular); tres votos en contra (dos, de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista; y uno más, de D.ª María Dolores Parra); y seis abstenciones (una, de D. Sergio Casas; dos, de los componentes del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y tres más, de los miembros del Grupo Municipal de Vox).

18. RESOLUCIÓN DE **DISCREPANCIAS** DEL **EXPEDIENTE** DE **RECONOCIMIENTO** EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 36/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL **DECRETO 424/2017.**

Se transcribe el dictamen de este asunto, que fue adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según consta en documento expedido





CSV Secretaria dicha comisión por la señora de que cuenta con 28939IDOC297FD4CB0E79FB04998 y con su firma electrónica del día 18 de junio de 2020, que literalmente dice:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

18.- Resolución discrepancias del REC 36/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noquera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE **CRÉDITOS Nº 36/2020**

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 374/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 4 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 374/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 394/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 36/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control







(Intervención) en su Informe nº 374/2020, de fecha 2 de junio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria).

Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 374/2020, de 2 de junio, que en su parte concerniente dice:

"…/...

III. Informe:

EMUGESA, S.A.U., presenta las siguientes facturas:

- Fra. Nº 202, de fecha 31/03/2020, por importe de 111.102,83 €, con entrada por FACE nº 7209/2020, el 24/04/2020, en concepto de mantenimiento de jardines municipales, correspondiente al mes de marzo (15 a 31 de marzo 2020).
- Fra. Nº 203, de fecha 31/03/2020, por importe de 6.050,59 €, con entrada por FACE nº 7210/2020, el 24/04/2020, en concepto de mantenimiento de limpieza y desbroce de parcelas municipales de Arroyomolinos, correspondiente al mes de marzo (15 a 31 de marzo 2020).
- Fra. Nº 266, de fecha 30/04/2020, por importe de 208.317,80 €, con entrada por FACE nº 7311/2020, el 30/04/2020, en concepto de mantenimiento de jardines municipales, correspondiente al mes de abril 2020.
- Fra. N° 267, de fecha 30/04/2020, por importe de 11.344,85 €, con entrada por FACE nº 7312/2020, el 30/04/2020, en concepto de mantenimiento de limpieza y desbroce de parcelas municipales de Arroyomolinos, correspondiente al mes de abril 2020.

A fecha de este informe, no se ha formalizado nuevo Encargo de Gestión para el mantenimiento y conservación de las zonas verdes municipales de Arroyomolinos para el ejercicio 2020 (DESDE 15/03/2020).

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

.../...

Y a fecha de este informe, no consta que se haya formalizado nuevo ENCARGO DE GESTIÓN para el servicio del "Mantenimiento y conservación de las zonas verdes municipales de Arroyomolinos", detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige formalización de un nuevo encargo de gestión, art. 32.6,b) LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.







Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de las facturas anteriormente mencionadas.

Desde la Intervención Municipal se practican retenciones de crédito con nº expte. contable **474/2020.** por un importe de 1.985.963.03 €. con cargo a la partida 171 211.01 (Parques v jardines. Mantenimiento jardines) y nº expte. contable 476/2020, por un importe de 108.154,24 €, con cargo a la partida 171 211.10 (Parques y jardines. Limpieza y desbroce parcelas), en las que existe crédito suficiente pero no adecuado, para el periodo comprendido entre 15 de marzo a diciembre 2020, según facturación actual.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 1 de junio de 2020, que en su parte concerniente dice:

«.../...

INFORME

PRIMERO: Según establece la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, en su artículo 26.1. "1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

En base a esta normativa, la limpieza de las zonas verdes y el desbroce de parcelas, en ambos casos a nivel municipal y como parte de la limpieza viaria, se convierten en un servicio indispensable de interés público que todos los municipios deben prestar. De este modo, la continuidad de la prestación, aun constatando la inexistencia de encomienda en vigor para el servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes municipales, se traduce en que, fundadas razones de interés público hacen necesaria la continuidad del servicio.

Por otro lado, las zonas verdes municipales ya no sólo aportan un valor ornamental al municipio, sino que también hay que considerar la pérdida económica que se produce en estos espacios si no se realiza una adecuada conservación y mantenimiento.

SEGUNDO: Puesto que se trata de un servicio de interés público general, que no puede dejar de prestarse con el fin de mantener en buen estado de conservación y limpieza los parques, jardines y parcelas municipales, a pesar de que la encomienda del 2019 terminó el 14 de marzo de 2020, el servicio ha seguido siendo prestado por EMUGESA a satisfacción del Ayuntamiento y, como es lógico, por el mismo viene presentando la correspondiente facturación mensual, como en toda la vida de la encomienda.

TERCERO: No obstante lo antedicho y aun no existiendo encomienda o contrato, el Ayuntamiento no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas.

CUARTO: La documentación correspondiente a la nueva encomienda para el mantenimiento y conservación de las zonas verdes municipales de Arroyomolinos, se encuentra terminada y





actualmente en fase de revisión por parte de la Secretaría del Ayuntamiento (desde marzo de 2020).

.../...»

D.ª Pilar Sánchez pregunta si se ha seguido realizando el servicio con normalidad y la situación en la que se encuentra el encargo de gestión. El Sr. Quiroga explica que el encargo está pendiente de informe de Secretaría y que se han mantenido jardines con las limitaciones que había, incidieron en la zona con más peligros de incendios.

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

- D.ª Pilar Sánchez manifiesta que entiende que se trata de las facturas de EMUGESA por el servicio de jardinería correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020, por lo que le sorprende que el importe sea similar al facturado otros meses, teniendo en cuenta que corresponden al periodo de confinamiento en el que se ha trabajado con restricciones y no todo el personal; motiva su voto negativo con base en el informe desfavorable de Intervención y por no encontrar justificación al retraso en la realización del encargo de gestión, ya que el equipo de gobierno cuenta con los medios necesarios para realizarlo.
- D. Antonio Javier Cabello manifiesta que, como en todos los asuntos relativos a EMUGESA, no están de acuerdo, y considera que los importes son suficientemente importantes como para que ya se hubiera tramitado el procedimiento de encomienda.
- D. Sergio Casas refiere que en la comisión se les indicó que se había realizado el servicio con normalidad, cuando es sabido por todos que durante un tiempo los trabajadores y las trabajadoras no acudieron a sus puestos de trabajo, como así debía de ser; considera que se les debe abonar la nómina completa, por lo que mantiene la línea de su voto para la resolución de discrepancias, y se abstendrá en la aprobación de facturas, y vuelve a rogar que en la comisión se le informe correctamente.

La señora Alcaldesa responde cuando se habla de normalidad se hace referencia a que han sido mantenidos unos servicios mínimos; se establecieron retenes en distintos turnos para evitar coincidencias y así guardar las medidas de seguridad; además, hubo un compromiso tanto con los trabajadores municipales como con las empresas que prestan servicios al Ayuntamiento para mantener los puestos de trabajo y no tramitar expedientes de regulación temporal de empleo.

D. Sergio Casas responde que está al corriente, pero, que se decretó por el Gobierno que los trabajadores debían permanecer en casa, este periodo sería remunerado y recuperable posteriormente, e insiste en que la semana anterior a Semana Santa, deberían haberse quedado en casa, sin realizar los servicios mínimos.





- D. Andrés Navarro refiere que el Decreto al que hace referencia el señor Casas dejaba la potestad al Ayuntamiento para concretar los servicios que considerase mínimos o esenciales para su normal funcionamiento, y eso fue lo que se hizo.
- D. José Vicente Gil pregunta cómo considera el señor Casas que puede pagar EMUGESA a sus trabajadores si el Ayuntamiento, que es su cliente, no paga; y recrimina al señor Casas que eluda asumir la responsabilidad del pago de las facturas, delegándola en otros para que los trabajadores cobren.
- D. Sergio Casas replica que ha motivado su abstención para todos los pagos de facturas porque entiende que todas las empresas, no solo EMUGESA, deben cobrar, pero no puede votar a favor por considerar que el equipo de gobierno debería haber solucionado estas situaciones mucho antes, además de acogerse a las recomendaciones legales del informe de Intervención, que es lo que entiende que se debería haber hecho para que estas empresas hubieran cobrado sin necesidad de traerlo a aprobación de Pleno mediante reconocimientos extrajudiciales.
- D. José Vicente Gil insiste que entiende el voto en contra en la resolución de discrepancias, pero no la abstención en el pago a las facturas, puesto que se ha realizado el trabajo.

Cierra el debate la señora Alcaldesa manifestando que en este punto se está tratando el pago de las facturas, no si los trabajadores tenían que trabajar o no, los servicios mínimos o el decreto, y pide que se ciñan a objeto del asunto.

Sometida a votación ordinaria, la propuesta es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); cuatro votos en contra (dos, de los comparecientes del Grupo Municipal Socialista, y dos más, de los integrantes del Grupo Municipal de Podemos); y cinco abstenciones (dos, de los integrantes del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos, y tres más, de los del Grupo Municipal de Vox).

19. APROBACIÓN DE LAS **FACTURAS CONTENIDAS** DE EN **EXPEDIENTE** EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 36/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, que se encuentra en documento con CSV 28939IDOC2E0B296384E991D4090, expedido por la señora Secretaria de la comisión informativa correspondiente, con firma electrónica de fecha 18 de junio de 2020, que fue adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por dicha comisión:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

19.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 36/2020.





Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 374/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 4 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 374/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 394/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 36/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar las facturas contenidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 36/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
EMUGESA, S.A. A82634353	202	24/04/2020	111.102,83€	08/05/2020	RC 474/2020	171 211.01	Nº 374/2020
	203	24/04/2020	6.050,59 €	08/05/2020	RC 476/2020	171 211.10	Nº 374/2020
	266	30/04/2020	208.317,80 €	08/05/2020	RC 474/2020	171 211.01	Nº 374/2020
	267	30/04/2020	11.344,85€	08/05/2020	RC 476/2020	171 211.10	Nº 374/2020





TOTAL 336.816,07€

Arroyomolinos. Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los concejales del Grupo Popular); tres votos en contra (dos, de los integrantes presentes del Grupo Municipal Socialista; y uno más, de D.ª María Dolores Parra); y seis abstenciones (una, de D. Sergio Casas; dos, de los miembros del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y tres más, de los componentes del Grupo Municipal de Vox).

20. RESOLUCIÓN DE **DISCREPANCIAS EXPEDIENTE** DEL DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 37/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL **DECRETO 424/2017.**

El dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento expedido por la señora Secretaria de dicha comisión, que cuenta con firma electrónica del día 18 de junio de 2020, y con CSV 28939IDOC280B665133B6DBD4FB1, literalmente dice:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

20.- Resolución discrepancias del REC 37/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos) y a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto), y once abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 37/2020

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.





Visto el informe de Intervención nº 375/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 5 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 375/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 395/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 37/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 375/2020, de fecha 3 de junio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria).

Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 375/2020, de 3 de junio, que en su parte concerniente dice:

"…/…

III. Informe:

EMUGESA, S.A.U., presenta las siguientes facturas:

- Factura nº 63, de fecha 31 de enero de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 3083/2020, de fecha 5 de febrero de 2020, correspondiente al arrendamiento del local nº 12 en Avda. Castañeras, 39, edificio El Caño, mes de ENERO, por importe de 685,67 € (IVA incluido).
- Factura nº 130, de fecha 29 de febrero de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 5258/2020, de fecha 2 de marzo de 2020, correspondiente al arrendamiento del local nº 12 en Avda. Castañeras, 39, edificio El Caño, mes de FEBRERO, por importe de 685,67 € (IVA incluido).







- Factura nº 194, de fecha 27 de marzo de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 6619/2020, de fecha 16 de abril de 2020, correspondiente al arrendamiento del local nº 12 en Avda. Castañeras, 39, edificio El Caño, mes de MARZO, por importe de 685,67 € (IVA incluido).
- Factura nº 263, de fecha 29 de abril de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 7284/2020, de fecha 29 de abril de 2020, correspondiente al arrendamiento del local nº 12 en Avda. Castañeras, 39, edificio El Caño, mes de ABRIL, por importe de 685,67 € (IVA incluido).

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

.../...

Y a fecha de este informe, no consta que se haya pasado a aprobación de la JGL el nuevo contrato para el arrendamiento del local nº 12 sito en Avda. Castañeras, 39 "Edificio el Caño" de Arroyomolinos, que fue informado por esta Intervención, con nº de informe 119/2020 con fecha 31 de enero de 2020.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de las facturas anteriormente mencionadas.

No obstante, desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 198/2020, por un importe de 8.228 € junto al Informe de Intervención nº 119/2020 para el borrador del contrato. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida de la base de datos de la contabilidad municipal, incluida copia de seguridad, nos hemos visto obligados, a fecha de emisión de este informe, a practicar nueva retención de crédito nº 492/2020 para las facturas desde el mes de enero a abril de 2020, por un importe de 2.742,68 € con cargo a la partida 9201 202.00 "Servicios Generales. Alquiler, edificios y otras construcciones, el caño", en la que existe crédito suficiente pero NO adecuado.

.../...»

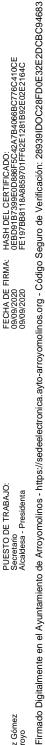
Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 5 de junio de 2020, que en su parte concerniente dice:

«.../...

INFORME

PRIMERO: El contrato de arrendamiento del local número 12 del edificio "El Caño" sito en la Avenida de las Castañeras número 38 se suscribe entre EMUVISA, S.A. (en la actualidad EMUGESA, S.A.), como propietaria, y el Ayuntamiento de Arroyomolinos, como arrendatario, para usarlo como almacén de ropa de trabajo y aperos de trabajadores municipales.







A su vez, el Ayuntamiento de Arroyomolinos tiene contratado el servicio de recogida y transporte de residuos urbanos con la empresa URBASER, S.A. desde el año 2004. En el punto X (décimo) del Pliego de Cláusulas Administrativas donde se establecen las obligaciones, derechos y responsabilidades del concesionario se indica: "el contratista tendrá derecho a disponer de locales suficientes y adecuados para el personal (...)".

Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación el Ayuntamiento de Arroyomolinos cedió el uso de este local a la empresa URBASER, S.A., mediante acta firmada por las partes el 4 de octubre de 2007.

El servicio de limpieza viaria se sigue realizando en la actualidad por esta misma empresa, por lo que el Ayuntamiento sigue teniendo la obligación de proporcionarles un local a modo de cantón para uso de los trabajadores y almacenaje del material.

SEGUNDO: El departamento de Intervención de este Ayuntamiento emite informe nº 375/2020 informando desfavorablemente el reconocimiento de la obligación y el abono de las facturas 63, 130, 194 y 263 correspondientes al alguiler de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020 con la siguiente indicación: "a fecha de este informe, no consta que se haya pasado a aprobación de la JGL el nuevo contrato para el arrendamiento del local nº 12 sito en Avda. Castañeras, 39 "Edificio el Caño" de Arroyomolinos.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige formalización de un nuevo encargo de gestión, art. 32.6,b) LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable".

EMUGESA, S.A. como propietaria del local y, por lo tanto, como parte interesada en que la situación se regularice, ha indicado a esta Concejalía que el borrador del nuevo contrato de alquiler está en la secretaría de este Ayuntamiento pendiente de trámite.

Evidentemente, la situación provocada por el SARS-CoV-2 y el estado de alarma, está afectando negativamente el desarrollo del trabajo que se lleva a cabo desde la Administración y, por consiguiente, también se ven afectados los procesos de contratación y de aprobación de presupuestos (aun así, nos consta que, actualmente, el proceso de aprobación del Presupuesto 2020 está en su fase final).

TERCERO: El servicio de alquiler se ha seguido prestando por EMUGESA, S.A. a satisfacción del Ayuntamiento y, como es lógico, sigue emitiendo la correspondiente facturación mensual, como en toda la vida del contrato.

No obstante y, aun no existiendo contrato, el Ayuntamiento no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas.

.../...»

La Sra. Sánchez se dirige a la Sra. Interventora para preguntar que si se refiere al local nº 12 del edificio el Caño y por qué hay un informe desfavorable, a lo que esta le responde que no hay encargo, que se





extinguió el contrato de alquiler y no se ha hecho uno nuevo. D. Luis Quiroga manifiesta que el borrador está en Secretaría desde hace tiempo y esta semana les han notificado que hay que sacar un procedimiento.

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

D.ª Pilar Sánchez reitera lo expuesto anteriormente, y añade que se trata del alquiler del local de El Caño a EMUGESA, refiere que la empresa es íntegramente de titularidad pública, y que arrastra esta situación desde el anterior equipo de gobierno, y el actual, tras un año, no lo ha resuelto, reitera que la empresa cuenta con mecanismos para cobrar al margen del reconocimiento extrajudicial de créditos y anuncia su voto en contra.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); cuatro votos en contra (dos, de los integrantes presentes del Grupo Municipal Socialista, y dos más, de los del Grupo Municipal de Podemos); y cinco abstenciones (dos, de los miembros del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos, y tres más, de los miembros del Grupo Municipal de Vox).

21. APROBACIÓN **FACTURAS CONTENIDAS** DE LAS EN EL **EXPEDIENTE** DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 37/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, y contenido en documento expedido por la señora Secretaria de dicha comisión, con fecha de firma electrónica 18 de junio de 2020 y CSV 28939IDOC29B7BA8BB6A513149B4, que literalmente dice:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

21.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 37/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos) y a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto), y once abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:





«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 375/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 5 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 375/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 395/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 37/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar las facturas contenidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 37/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
EMUGESA, S.A. A82634353	63	05/02/2020	685,67€	14/02/2020	RC 492/20	9201 202.00	Nº 375/2020
	130	02/03/2020	685,67€	04/03/2020	RC 492/20	9201 202.00	№ 375/2020
	194	16/04/2020	685,67€	28/04/2020	RC 492/20	9201 202.00	№ 375/2020
	263	08/05/2020	685,67€	08/05/2020	RC 492/20	9201 202.00	№ 375/2020
	•	TOTAL	2.742.68 €				

Arroyomolinos. Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»





Sometida a votación ordinaria, la propuesta transcrita es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); tres votos en contra (dos, de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; y uno más, de D.ª María Dolores Parra): v seis abstenciones (una, de D. Sergio Casas; dos, de los integrantes del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y tres más, de los componentes del Grupo Municipal de Vox).

22. RESOLUCIÓN DE **DISCREPANCIAS** DEL EXPEDIENTE DE **RECONOCIMIENTO** EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 38/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL **DECRETO 424/2017.**

Se transcribe el dictamen emitido por la correspondiente comisión informativa en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, tal y como consta en el documento suscrito por la señora Secretaria de dicha comisión con su firma electrónica de fecha 18 de junio de 2020, y que cuenta con CSV 28939IDOC2B015B714DC70904B91:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

22.- Resolución discrepancias del REC 38/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE **CRÉDITOS Nº 38/2020**

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 376/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 5 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Economía y Hacienda, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 376/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.







Visto el informe de Intervención nº 396/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 38/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), **dejando constancia**, **en todo caso**, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 376/2020, de fecha 3 de junio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... **inclusión obligatoria**, **y en un punto independiente**, **en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria**).

Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 376/2020, de 3 de junio, que en su parte concerniente dice:

"…/…

III. Informe:

EMUGESA, S.A.U., presenta las siguientes facturas:

- Factura nº 64, de fecha 31 de enero de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 3084/2020, de fecha 5 de febrero de 2020, correspondiente al arrendamiento de 97 plazas de garaje bajo rasante en Plaza Mayor, mes de ENERO, por importe de **4.789,58** € (IVA incluido).
- Factura nº 131, de fecha 29 de febrero de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 5259/2020, de fecha 2 de marzo de 2020, correspondiente al arrendamiento de 97 plazas de garaje bajo rasante en Plaza Mayor, mes de FEBRERO, por importe de **4.789,58** € (IVA incluido).
- Factura nº 195, de fecha 27 de marzo de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 6620/2020, de fecha 16 de abril de 2020, correspondiente al arrendamiento de 97 plazas de garaje bajo rasante en Plaza Mayor, mes de MARZO, por importe de 4.789,58 € (IVA incluido).
- Factura nº 264, de fecha 29 de abril de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 7283/2020, de fecha 29 de abril de 2020, correspondiente al arrendamiento de 97 plazas de garaje bajo rasante en Plaza Mayor, mes de ABRIL, por importe de **4.789,58** € (IVA incluido).





PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

.../...

Y a fecha de este informe, no consta que se haya pasado a aprobación de la JGL el nuevo contrato para el arrendamiento de 97 plazas de garaje bajo rasante en Plaza Mayor, que fue informado por esta Intervención, con nº de informe 118/2020 con fecha 31 de enero de 2020.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de las facturas anteriormente mencionadas.

No obstante, desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 199/2020, por un importe de 57.475 € junto al Informe de Intervención nº 118/2020 para el borrador del contrato. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida de la base de datos de la contabilidad municipal, incluida copia de seguridad, nos hemos visto obligados, a fecha de emisión de este informe, a practicar nueva retención de crédito nº **496/2020** para las facturas desde enero a abril de 2020, por un importe de 19.158,32 € con cargo a la partida 9202 202.02 "Administración General. Alquiler garaje Área Centralidad", en la que existe crédito suficiente pero NO adecuado.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Economía y Hacienda, de fecha 5 de junio de 2020, que en su parte concerniente dice:

«.../...

INFORME

PRIMERO: El contrato de arrendamiento de 97 plazas de garaje bajo rasante en Plaza Mayor, fue firmado entre EMUVISA, S.A. (en la actualidad EMUGESA, S.A.), como propietaria, y el Ayuntamiento de Arroyomolinos, como arrendatario, para usarlo como aparcamiento para el personal que trabaja en el Ayuntamiento de Arroyomolinos y para los cargos políticos.

La necesidad de aparcamiento para los empleados municipales, y los cargos políticos, no ha desaparecido pese a que no consta que se haya pasado a aprobación de la JGL la renovación del mencionado contrato, ni se ha procedido a una licitación y adjudicación del contrato.

Con el fin de que se pueda seguir usando el parking por parte de los empleados municipales y los cargos políticos, sería conveniente que se sigan abonando las facturas a la empresa municipal que sique permitiendo la entrada de los empleados y cargos, a los parkings en los que se encuentran las 97 plazas.



SEGUNDO: El departamento de Intervención de este Ayuntamiento emite informe nº 376/2020 informando desfavorablemente el reconocimiento de la obligación y el abono de las facturas 64, 131, 195 y 269 correspondientes al alguiler de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020 con la siguiente indicación: "El contrato junto a sus prórrogas ha estado vigente hasta el 31/12/2020" Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige formalización de un nuevo encargo de gestión, art. 32.6,b) LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable".

EMUGESA, S.A. como propietaria de las plazas en cuestión y, por lo tanto, como parte interesada en que la situación se regularice, ha indicado a esta Concejalía que el borrador del nuevo contrato de alguiler está en la secretaría de este Ayuntamiento pendiente de trámite.

Evidentemente, la situación provocada por el SARS-CoV-2 y el estado de alarma, está afectando negativamente el desarrollo del trabajo que se lleva a cabo desde la Administración y, por consiguiente, también se ven afectados los procesos de contratación y de aprobación de presupuestos (aun así, nos consta que, actualmente, el proceso de aprobación del Presupuesto 2020 está en su fase final).

TERCERO: El servicio de alquiler se ha seguido prestando por EMUGESA, S.A. a satisfacción del Ayuntamiento y, como es lógico, sigue emitiendo la correspondiente facturación mensual, como en toda la vida del contrato.

No obstante y, aun no existiendo contrato, el Ayuntamiento no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas.

.../...»

D.ª Pilar Sánchez pregunta si estas plazas de garaje han estado cerradas durante el estado de alarma, a lo que el Sr. Quiroga le contesta que no, que el Ayuntamiento ha seguido abierto.

A pregunta del Sr. García, D. Luis Quiroga responde que este contrato está en Secretaría desde finales del año pasado para informar y que esta semana le han informado de que hay que sacar un concurso, no vale un contrato como se hacía hasta ahora.

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

La señora Sánchez se reitera en lo manifestado en otras intervenciones, y no habiendo otras, es sometida la propuesta transcrita a votación ordinaria, de la que resulta aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los





miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los concejales del Grupo Popular); cuatro votos en contra (dos, de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y dos más, de los concejales del Grupo Municipal de Podemos); y cinco abstenciones (dos, de los miembros del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos, y tres más, de los del Grupo Municipal de Vox).

23. APROBACIÓN DE LAS **FACTURAS CONTENIDAS EXPEDIENTE** DE EN EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 38/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, tal y como consta en el documento con fecha de firma electrónica 18 de junio de 2020, expedido por la señora Secretaria de dicha comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC22A3E3CE475C1E64D82, y que literalmente dice:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

23.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 38/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 376/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 5 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Economía y Hacienda, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 376/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 396/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 38/2020.





De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar las facturas contenidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 38/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
	64	05/02/2020	4.789,58 €	10/02/2020	RC 496/20	9202 202.02	Nº 376/2020
EMUGESA, S.A. A82634353	131	02/03/2020	4.789,58 €	05/03/2020	RC 496/20	9202 202.02	№ 376/2020
	195	16/04/2020	4.789,58 €	30/04/2020	RC 496/20	9202 202.02	Nº 376/2020
	264	29/04/2020	4.789,58 €	06/05/2020	RC 496/20	9202 202.02	Nº 376/2020
	1	TOTAL	19.158,32 €				

Arroyomolinos. Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sin intervenciones previas, se somete la propuesta a votación ordinaria, siendo aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); tres votos en contra (dos, de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; y uno más, de D.a María Dolores Parra); y seis abstenciones (una, de D. Sergio Casas; dos, de los miembros del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y tres más, de los integrantes del Grupo Municipal de Vox).

DISCREPANCIAS 24. RESOLUCIÓN DE DEL **EXPEDIENTE** DE **RECONOCIMIENTO** EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 40/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL **DECRETO 424/2017.**





Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, y que se obtiene del documento expedido por la señora Secretaria de dicha comisión, que cuenta con su firma electrónica de fecha 18 de junio de 2020, y con CSV 28939IDOC2556AC869CA7D2E47B6, y que literalmente dice:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

24.- Resolución discrepancias del REC 40/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noquera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE **CRÉDITOS Nº 40/2020**

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 381/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 5 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 381/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 397/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 40/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 381/2020, de fecha 3 de junio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017







inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria).

Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 381/2020, de 3 de junio, que en su parte concerniente dice:

".../...

III. Informe:

A fecha de este informe, no se tiene constancia que se haya iniciado ningún expediente nuevo en el departamento de Contratación correspondiente a "Servicio de mantenimiento, suministro y reparación de los sistemas de seguridad de alarma anti-intrusión instalados en colegios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Arroyomolinos".

La mercantil, presenta:

Factura nº 202963, de fecha 30 de abril de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 7356/2020, de fecha 1 de mayo 2020, correspondiente a "Mantenimiento sistemas de seguridad de alarma anti-intrusión instalados en colegios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Arroyomolinos", del 23 al 30 de abril, por importe de 521,55 € (IVA incluido).

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

.../...

Y a fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo expediente de contratación para el servicio de "Mantenimiento, suministro y reparación de los sistemas de seguridad de alarma anti-intrusión instalados en colegios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Arroyomolinos", detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente mencionada.

Desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 220/2020, por un importe de 16.167,78 €. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida de datos en la base de contabilidad, se procede a fecha de emisión de este informe a practicar nueva retención de crédito nº 512/2020 para las facturas desde el 23 de abril de 2020, por un importe de 16.167,78 € con cargo a la partida 130 213.05 (Seguridad y P. Civil. Mantenimiento equipos seg. Vigilancia y alarmas), en la que existe crédito suficiente pero no adecuado.







.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de fecha 5 de junio de 2020, que en su parte concerniente dice:

«.../...

INFORME

.../...

SEGUNDO: El servicio se ha prestado a satisfacción del Ayuntamiento y el mantenimiento de las alarmas es un servicio esencial, ya que no sólo implica la reparación, sino también el mantenimiento de las líneas GPRS, que se darían de baja si no se continuaba con el servicio, dejando sin protección los edificios municipales y los colegios permitiendo posibles intrusiones y robos sin que se avise mediante avisos sonoros o informáticos en el centro de comunicaciones de policía local y en la central receptora de alarmas. Se trata de una medida provisional para dar continuidad a un servicio y mientras se realizan las acciones oportunas por parte del departamento que corresponda.

Tal y como se indica en el informe de intervención nº 381/20: "No obstante, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local en su artículo 15 dispone:

- 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.
- 2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora, planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito."...
- ... 3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, (EN ESTE CASO AL PLENO), para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria."

TERCERO: No obstante lo antedicho, la administración no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas a este Ayuntamiento, pues se produciría un supuesto que la doctrina trata reiteradamente como de enriquecimiento injusto por parte de la Administración, recogido en el artículo 10.9 del Código Civil en los siguientes términos: "en el enriquecimiento sin causa se aplicará la Ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido".





.../...»

La Sra. Sánchez entiende que los servicios de mantenimiento de seguridad de alarmas en los edificios habrán estado en funcionamiento, pregunta si en el suministro y reparaciones ha habido alguna incidencia. D. Luis Quiroga le responde que ellos atienden las incidencias que le pasan desde policía, pero desconoce si ha habido alguna durante el estado de alarma.

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

D.ª Pilar Sánchez dice que, tratándose de los mismos motivos que en los demás reconocimientos, mantiene su postura. Puntualizando la señora Alcaldesa que en este caso acaba de finalizar la prórroga y, al no estar el presupuesto aprobado, no se puede licitar.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los del Grupo Popular); cuatro votos en contra (dos, de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y dos más, de los concejales del Grupo Municipal de Podemos); y cinco abstenciones (dos, de los integrantes del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos, y tres más, de los del Grupo Municipal de Vox).

25. APROBACIÓN DE LAS **FACTURAS CONTENIDAS** EL **EXPEDIENTE** DE ΕN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 40/2020.

El dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, y transcrito del documento expedido por la señora Secretaria dicha comisión el día 18 de iunio 2020, **CSV** 28939IDOC20B1CBBEA424BC44C8E, dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

25.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 40/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo





municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 381/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 5 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 376/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 397/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 40/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar la factura contenida en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 40/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a la partida aquí expresada:

Tercero	Nº factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. CIF: A06072970	202963	01/05/2020	521,55€	06/05/2020	Rc 512/2020	130 213.05	№ 381/2020
	•	TOTAL	521,55 €				

Arroyomolinos. Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»







Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); tres votos en contra (dos, de los integrantes presentes del Grupo Municipal Socialista; y uno más, de D.ª María Dolores Parra); y seis abstenciones (dos, de los componentes del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y tres, más, de los concejales del Grupo Municipal de Vox).

26. RESOLUCIÓN DE **DISCREPANCIAS** DEL **EXPEDIENTE** DE **RECONOCIMIENTO** EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 41/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL **DECRETO 424/2017.**

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, del documento emitido por la señora Secretaria de dicha comisión, con fecha de firma electrónica 18 de junio de 2020 y con CSV 28939IDOC2296F494E2E0D1F43A2, que literalmente dice:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

26.- Resolución discrepancias del REC 41/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE **CRÉDITOS Nº 41/2020**

Da. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 382/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 5 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Deportes, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 382/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.







Visto el informe de Intervención nº 398/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 41/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 382/2020, de fecha 4 de junio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria).

Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 382/2020, de 4 de junio, que en su parte concerniente dice:

".../...

III. Informe:

La mercantil CLASSIC BUS, S.L., presenta:

- Factura nº 413, de fecha 4 de diciembre de 2019, con registro de entrada GESDOC nº 28.793/2019, de fecha 4 de diciembre de 2019, correspondiente a "Servicios realizados Concejalía de DEPORTES, mes de NOVIEMBRE 2019", por importe de 18.604,30 € (IVA incluido).
- Factura nº 443, de fecha 4 de febrero de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 3.052/2020, de fecha 4 de febrero de 2020, correspondiente a "Servicios realizados Concejalía de DEPORTES, mes de ENERO 2020", por importe de 14.142,70 € (IVA incluido).
- Factura nº 454, de fecha 5 de marzo de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 5.838/2020, de fecha 5 de marzo de 2020, correspondiente a "Servicios realizados Concejalía de DEPORTES, mes de FEBRERO 2020", por importe de 14.819,20 € (IVA incluido).

Las facturas detalladas anteriormente, se encuentran dentro de la segunda prórroga del contrato, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2020.

Factura nº 481, de fecha 1 de abril de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 7.132/2020, de fecha 22 de abril de 2020, correspondiente a "Servicios realizados Concejalía de DEPORTES, mes de MARZO 2020", por importe de 6.395,40 € (IVA incluido).

La factura nº 481 está fuera de contrato, puesto que la segunda prórroga del contrato tenía vigencia hasta el 28 de febrero de 2020, sin posibilidad de más prórrogas ni de prórroga forzosa.





La facturación de la Concejalía de Deportes durante la segunda prórroga incluyendo las tres facturas nº 413, 443 y 454 objeto de este informe, ha sido de 112.143,90 € (IVA incluido).

El importe anual del contrato para esta Concejalía es de 64.600 € (IVA incluido).

Por tanto, la facturación en la Concejalía de Deportes supera en 41.148,50 € al importe anual del contrato más 6.395,40 € de la factura nº 481 fuera de contrato.

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

.../...

A fecha de este informe, se ha iniciado nuevo expediente de contratación para el "Servicio de transporte para los desplazamientos deportivos, educativos o sociales, organizados por el Avuntamiento de Arrovomolinos". desde Intervención se hizo la oportuna retención de crédito el 21 de enero de 2020, sin que hasta la fecha se haya pasado a este departamento para fiscalizar.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente mencionada.

Desde la Intervención Municipal se practica retención de crédito con nº expte. contable 561/2020, por un importe de 53.961.60 € para las facturas objeto de este informe, con cargo a la partida 340 227.29 (Admón. Gral. De Deportes. Transporte actividades), en la que no existe crédito adecuado ni suficiente, consumiendo crédito de Bolsa de Vinculación Jurídica, lo que se deberá tener en cuenta por el Órgano Gestor, dado que minorará crédito de las restantes aplicaciones de la BVJ.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos, de fecha 5 de junio de 2020, que en su parte concerniente dice:

«.../...

INFORME

- -Los servicios se han prestado a satisfacción del Ayuntamiento, por lo que las facturas se deben pagar para no se produzca el llamado "enriquecimiento injusto de la administración", sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
- -Tal y como informa la interventora municipal en el informe 382/2020, la facturación en la Concejalía de Deportes supera el importe anual del contrato, pero aún no existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 340 227.29. Deportes. Transporte actividades, y siendo conocedores de que consume crédito de la Bolsa de Vinculación Jurídica, y que ello minorará el crédito de las restantes aplicaciones de la BVJ, la administración no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir con el deber de abono de las





prestaciones satisfechas a este Ayuntamiento, pues se produciría el llamado enriquecimiento injusto por parte de la Administración, recogido en el artículo 10.9 del Código Civil.

-Desde Intervención se ha realizado la correspondiente retención en enero de 2020 pues se ha iniciado nuevo expediente de contratación para el Servicio de Transporte, y la correspondiente retención por importe de 53961,60 € en el expediente contable 561/2020 para las facturas del informe 382/2020. El expediente para el nuevo contrato continúa en tramitación en el Departamento de Contratación y una vez adjudicado el contrato de servicios se realizará por Intervención la retención correspondiente en función del inicio y duración del contrato.

Los servicios se han prestado y dichas facturas deben ser abonadas al contratista, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar (Art. 173.5 del TRLRHL y el Art. 25.2 del RD 500/1990). Las actuaciones realizadas por un tercero en beneficio de un interés general cuya atención corresponde a una Administración Pública deben atenderse con el propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial. en perjuicio de ese tercero.

-Las razones de interés público para no interrumpir la prestación del servicio de transporte, aún vencido el contrato y no habiendo formalizado el nuevo a la fecha de finalización del vigente, son innegables pues no se puede interrumpir la prestación de dichos servicios en plena temporada deportiva y con las salidas previstas en la agenda de la Concejalía. La prórroga forzosa de los contratos públicos resulta admisible en este caso pues cuando existen acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, ello puede justificar el alargamiento forzado del contrato y más siendo estos servicios de obligada prestación por parte del Ayuntamiento y Concejalía.

.../...»

La Sra. Interventora explica que son servicios que se prestaron el año anterior pero que las facturas se habían perdido por el problema que han tenido con las bases de datos. Son todas de deportes.

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

D.ª Pilar Sánchez dice que, con estas cuatro facturas de la empresa de autobuses, asciende a más de seiscientos mil euros la cuantía de los reconocimientos extrajudiciales de créditos con informes desfavorables de Intervención, por lo tanto reitera que su voto será en contra.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los integrantes del Grupo Popular); cuatro votos en contra (dos, de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, y dos más, de los integrantes del Grupo Municipal de Podemos); y cinco abstenciones (dos, de los miembros del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos, y tres más, de los del Grupo Municipal de Vox).





27. APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 41/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, que se contiene en el documento de fecha de firma electrónica 18 de junio de 2020, emitido por la señora Secretaria de dicha comisión, que cuenta con CSV: 28939IDOC2E98DF70EF8B4AA4AB3 y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

27.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 41/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con <u>once votos a favor</u> correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (otro más), y <u>diez abstenciones</u> correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite <u>dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno</u>, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

D^a. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 382/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 5 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Deportes, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 382/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 398/2020, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 41/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

<u>Una vez resueltas las discrepancias</u>, aprobar las facturas contenidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 41/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:





Tercero	Nº factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
CLASSIC BUS, S.L. CIF: B81981151	413	04/12/2019	18.604,30 €	28/04/2020	RC 561/2020	340 227.29	Nº 382/2020
	443	04/02/2020	14.142,70 €	28/04/2020	RC 561/2020	340 227.29	Nº 382/2020
	454	05/03/2020	14.819,20€	28/04/2020	RC 561/2020	340 227.29	Nº 382/2020
	481	22/04/2020	6.395,40 €	28/04/2020	RC 561/2020	340 227.29	Nº 382/2020
		TOTAL	53.961,60 €				

Arroyomolinos. Fdo. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Millán Arroyo, a 8 de junio de 2020».

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los componentes del Grupo Popular); tres votos en contra (dos, de los corporativos presentes del Grupo Municipal Socialista; y uno más, de D.ª María Dolores Parra); y seis abstenciones (una, de D. Sergio Casas; dos, de los integrantes del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y tres más de los del Grupo Municipal de Vox).

28. APROBACIÓN DE NUEVOS MODELOS DE DECLARACIONES DE BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS CORPORATIVOS.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019 por la correspondiente comisión informativa, que consta en documento de la misma fecha emitido por la señora Vicesecretaria del Ayuntamiento, y que presenta CSV 28939IDDOC2549CA1AAD0E00549B4. Su tenor literal es el siguiente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA Y PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.





02. Dictamen sobre la propuesta de aprobación de los modelos de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y de bienes patrimoniales

Sometido a votación (voto ponderado), con dieciocho votos a favor, correspondientes al miembro del Grupo Municipal Popular (cinco votos), al miembro del Grupo Municipal Vox (tres votos), al miembro del Grupo Municipal Socialista (dos votos), al miembro del Grupo Municipal Partido Independiente de Arroyomolinos (un voto), al miembro del Grupo Municipal Ciudadanos (cuatro votos) y al miembro del Grupo Municipal Vecinos por Arroyomolinos (tres votos), y dos votos en contra correspondientes al miembro del Grupo Municipal Podemos (dos votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del asunto por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA AL PLENO DE LA ALCALDÍA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2009, aprobó los modelos de declaración y regulación de las actividades de los miembros de la Corporación Local, que deben llevarse a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, según lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con la constitución de la nueva Corporación Municipal, el titular de la Secretaría detectó que los modelos debían ser actualizados, y por agilidad y eficiencia consideró conveniente remitir a los nuevos Concejales modelos actualizados, para su posterior aprobación por el Pleno, evitando de esta manera que se tuvieran que presentar dos veces.

Visto lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia en virtud de la competencia que legalmente tiene atribuida a tenor del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar el modelo de documento necesario para la realización de la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos (Anexo I), así como el modelo para efectuar la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades (Anexo II).

SEGUNDO.-Notificar el acuerdo adoptado a la Secretaría General.

Fechado y firmado electrónicamente. LA ALCALDESA, ANA MILLÁN ARROYO, 16 septiembre de 2019.»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA.

Dña. Inés De Pablo Salazar. (documento firmado electrónicamente en el margen)







ANEXO I

REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (MADRID)

SECCIÓN PRIMERA: REGISTRO DE ACTIVIDADES - MIEMBROS ELECTOS

DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE PROPORCIONE O PUEDA PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

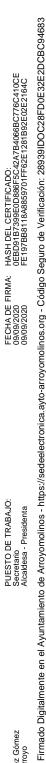
Nombre y apellidos:				
DNI núm.:				
Domicilio: , núm.				
Localidad: C.P.				
Correo electrónico: Teléfono:				
Cargo: Concejal electo del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Mad	drid)			
Motivo de declaración:				
□ Toma de posesión				
□ Anual				
□ Cese o finalización del mandato				
□ Modificación circunstancias de hecho				
Quien suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con las causas de posible incompatibilidad y con cualquier actividad que le proporcione o le pueda proporcionar ingresos económicos, bajo su responsabilidad, formula la siguiente DECLARACIÓN :				





2 INCOMPATIBILIDADES				
□ Que no está incursa/o en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.				
□ Que está incursa/o en la(s) siguiente(s) causa(s) de incompatibilidad:				
•				
•				
•				
Y, en consecuencia, opta por:				
□ La renuncia al cargo				
□ El abandono de la situación que genera la incompatibilidad				
OBSERVACIONES (Consignar en este espacio las observaciones o ampliación de datos que se considere conveniente en relación con posibles incompatibilidades)				
3 ACTIVIDADES				
3.1. ACTIVIDADES PRIVADAS MERCANTILES O INDUSTRIALES POR CUENTA PROPIA				
Descripción:				
Cargo/categoría:				
Entidad/razón social:				







Actividad principal de la empresa:
Domicilio social:
NIF:
Descripción:
Cargo/categoría:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la empresa:
Domicilio social:
NIF:
3.2. ACTIVIDADES PRIVADAS POR CUENTA AJENA
Descripción:
Cargo/categoría:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la empresa:
Domicilio social:
NIF:
Descripción:
Cargo/categoría:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la empresa:
Develoille esciel.
Domicilio social:
NIF:
Descripción:
Cargo/categoría:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la empresa:







Domicilio social:
NIF:
Descripción:
Cargo/categoría:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la empresa:
Domicilio social:
NIF:
3.3. OTRAS ACTIVIDADES
3.3.1. ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN O ASESORAMIENTO Ejercicio de cargos con funciones de dirección, representación o asesoramiento de sociedades mercantiles y civiles, fundaciones o consorcios con finalidad lucrativa
Descripción:
Cargo/categoría:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la empresa:
Domicilio social:
NIF:
3.3.2. CARGOS Y PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Cargos y participación en el capital, superior al 10%, de la persona declarante, cónyuge o persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, y descendientes sobre los que ejerza la representación legal, en empresas de obras, servicios o suministros, cualquiera que sea su naturaleza, que contraten con el sector público estatal, autonómico o local.
Descripción:
Cargo/categoría:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la empresa:

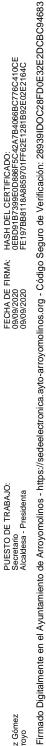


Domicilio social:



NIF:
3.3.3. ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA COMO AUTÓNOMO
Descripción:
Cargo/categoría:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la empresa:
Domicilio social:
NIF:
Descripción:
Cargo/categoría:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la empresa:
Domicilio social:
NIF:
3.3.4. ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA COMO PROFESIONAL LIBERAL
Descripción:
Cargo/categoría:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la empresa:
Domicilio social:
NIF:
Colegio profesional
Descripción:





FECHA DE FIRMA: 09/09/2020 09/09/2020

Cargo/categoría:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la empresa:
Domicilio social:
NIF:
Colegio profesional
3.4. OTROS INTERESES O ACTIVIDADES PRIVADAS que, aun no siendo susceptibles de proporcionar ingresos económicos, pueden afectar o estar en relación con los ámbitos de competencia de la Corporación:
Descripción:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la entidad:
Descripción:
Entidad/razón social:
Actividad principal de la entidad:
Descripción:
Entidad/razón social:

3.5. OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS:

Actividad principal de la entidad:

Cargos que se ejerciten con carácter institucional o para los que haya sido designado por su condición, con carácter unipersonal o en órganos colegiados directivos o consejos de administración, de cualesquiera tipos de Administración pública, organismos o empresas con capital público.

Descripción del cargo:

Organismo o empresa pública:

Retribución anual:

Importe anual de dietas/indemnizaciones/honorarios/otros ingresos:

Descripción del cargo:

Organismo o empresa pública:

Retribución anual:





Importe anual de dietas/indemnizaciones/honorarios/otros ingresos:
Descripción del cargo:
Organismo o empresa pública:
Retribución anual:
Importe anual de dietas/indemnizaciones/honorarios/otros ingresos:
Descripción del cargo:
Organismo o empresa pública:
Retribución anual:
Importe anual de dietas/indemnizaciones/honorarios/otros ingresos:
Descripción del cargo:
Organismo o empresa pública:
Retribución anual:
Importe anual de dietas/indemnizaciones/honorarios/otros ingresos:
3.6. OTRAS PERCEPCIONES PÚBLICAS
3.6.1. PERCEPCIÓN DE PENSIONES PÚBLICAS
Organismo pagador:
Concepto:
Organismo pagador:
Concepto:
3.6.2. PERCEPCIÓN DE QUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O ENTIDADES VINCULADAS O QUE DEPENDAN DE ELLAS
Organismo pagador:
Concepto:





PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcaldesa - Presidenta

HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA: 09/09/2020 09/09/2020

Organismo pagador:
Concepto:
OBSERVACIONES (Consignar en este espacio las observaciones o ampliación de datos que se considere conveniente en relación con actividades)
Además declaro mi compromiso de mantener actualizada esta declaración durante el período de mandato o de ejercicio del cargo de concejal del Ayuntamiento de Arroyomolinos, y de realizar cuantas declaraciones complementarias sean necesarias para incorporar las variaciones producidas y que me afecten.
Arroyomolinos, de de
Firma:

De acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, se informa de que los datos personales serán incluidos en el fichero "Registro de intereses de los miembros de la Corporación", con la finalidad de gestionar las declaraciones preceptivas sobre actividades y bienes patrimoniales establecida en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Estos datos no serán cedidos y son de acceso restringido. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero, dirigiéndose al responsable del mismo: Ayuntamiento de Arroyomolinos. Plaza Mayor, 1. 28939 Arroyomolinos (Madrid).

Fdo. EL SECRETARIO

NOME Antoni





ANEXO II

REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (MADRID) SECCIÓN SEGUNDA: REGISTRO DE BIENES PATRIMONIALES - MIEMBROS ELECTOS

DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

1	IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE Y CARG	0			
Nombre y apellidos:					
DNI núm.:					
Domicilio: Localidad: Correo electrónico:	núm. C.P. Teléfono:				
Cargo: Concejal elec	cto del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid)				
Motivo de la declara	ción:				
 □ Toma de posesión □ Anual □ Cese o finalización del mandato □ Modificación de circunstancias de hecho 					
	ento de lo establecido en el artículo 75.7 de la régimen local, en relación con los bienes y dereguiente DECLARACIÓN:				
	2 PATRIMONIO IMMOBILIARIO				
2.1. BIENES DE NATURALE	ZA URBANA				
2.1.1. Descripción: Tipo: Municipio y dirección: Núm. finca registral: Fecha de adquisición: Porcentaje de participación: Cargas o gravámenes: Valor catastral/escriturado:					
2.1.2. Descripción: Tipo: Municipio y dirección: Núm. finca registral:					

¹ Tipo: P (pleno dominio); N (nuda propiedad); M (multipropiedad, a tiempo parcial o similar); D (derecho real de usufructo); C (concesión administrativa).



Plaza Mayor 1 Arroyomolinos - 28939 Madrid Telf: +34 916 899 200 Fax: +34 916 095 317 Fecha de adquisición:

Porcentaje de participación:

Cargas o gravámenes:

Valor catastral/escriturado:

2.1.3. Descripción:

Tipo:

Municipio y dirección:

Núm. finca registral:

Fecha de adquisición:

Porcentaje de participación:

Cargas o gravámenes:

Valor catastral/escriturado:

2.1.4. Descripción:

Tipo:

Municipio y dirección:

Núm. finca registral:

Fecha de adquisición:

Porcentaje de participación:

Cargas o gravámenes:

Valor catastral/escriturado:

2.1.5. Descripción:

Tipo:

Municipio y dirección:

Núm. finca registral:

Fecha de adquisición:

Porcentaje de participación:

Cargas o gravámenes:

Valor catastral/escriturado:

2.2. BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA

Situación:

Tipo:

Municipio:

Núm. finca registral:

Fecha de adquisición:

Porcentaje de participación:

Cargas o gravámenes:

Valor catastral/escriturado:

Situación:

Tipo:

Municipio:

Núm. finca registral:

Fecha de adquisición:

Porcentaje de participación:

Cargas o gravámenes:

Valor catastral/escriturado:

Situación:

Tipo:

Municipio:

Núm. finca registral:

Fecha de adquisición:

Porcentaje de participación:

Cargas o gravámenes:

Valor catastral/escriturado:



Plaza Mayor 1 Arroyomolinos - 28939 Madrid Telf: +34 916 899 200 Fax: +34 916 095 317

Entidad:

Entidad:

Entidad:

Valor actual:

Valor actual:

Valor actual:

Fecha de adquisición:

Fecha de adquisición:

Fecha de adquisición:

3 PATRIMONIO MOBILIARIO	
RIOS	HASH DEL CERTIFICADO: DEBD91 B7399E0D886F5C42A7F84066BC776C410CE FE197B8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
ES EN SOCIEDADES	HASH DEL CERTIFIC OEBD91B7399E0DB FE197B87118A8895

3.2. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES

3.1. CUENTAS Y VALORES BANCARIOS

Entidad:

Fecha de adquisición: % de participación: Valor actual:

Entidad:

Fecha de adquisición: % de participación: Valor actual:

Entidad:

Fecha de adquisición: % de participación: Valor actual:

3.3. SOCIEDADES PARTICIPADAS POR LAS SOCIEDADES ANTES CITADAS

Denominación entidad participante: Denominación entidad participada:

Denominación entidad participante: Denominación entidad participada:

3.4. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES O INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Entidad:

Fecha de adquisición: % de participación: Valor actual:

Entidad: Fecha de adquisición: % de participación:

Valor actual:

3.5. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

Entidad:

Fecha de adquisición:

Valor actual:

Entidad:

NOMBF Antonio Ana Mil





Fecha de adquisición: Valor actual:
Entidad: Fecha de adquisición: Valor actual:
3.6. BIENES MUEBLES, CUADROS Y OTROS OBJETOS ARTÍSTICOS O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO (bienes como aeronaves, joyas, objetos de arte, antigüedades, derechos de propiedad intelectual o industrial, etc. con valor unitario superior a 12.000,00 €. Descripción: Fecha de adquisición: Valor estimado:
Descripción: Fecha de adquisición: Valor estimado:
Descripción: Fecha de adquisición: Valor estimado:
3.7. VEHICULOS, EMBARCACIONES Y SEMOVIENTES Descripción: Fecha de adquisición: Valor estimado:
Descripción: Fecha de adquisición: Valor estimado:
Descripción: Fecha de adquisición: Valor estimado:
Descripción: Fecha de adquisición: Valor estimado:
Descripción: Fecha de adquisición: Valor estimado:
4. CARGAS
4. 1. PRÉSTAMOS, HIPOTECAS Y OTRAS Entidad: Fecha de constitución:
Valor: Fecha de término:
Entidad: Fecha de constitución: Valor: Fecha de término:



FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO; 09/09/2020 TE197BB91187399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE 09/09/2020 FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcaldesa - Presidenta

Entidad: Fecha de constitución: Valor: Fecha de término:
Entidad: Fecha de constitución: Valor: Fecha de término:
Entidad: Fecha de constitución: Valor: Fecha de término:
5. OTROS BIENES O DERECHOS PATRIMONIALES
5. 1. OTROS BIENES O DERECHOS PATRIMONIALES
Descripción: Fecha de adquisición: Valor:
Descripción: Fecha de adquisición: Valor estimado:
C ODSERVACIONES
6. OBSERVACIONES (Consignar en este espacio las observaciones o ampliación de datos que se considere convenientes en
relación con bienes y derechos patrimoniales)
7. RESULTADOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES ANUALES DE IMPUESTOS
7.1. RESULTADOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRESENTADAS A LA AGENCIA TRIBUTARIA SOBRE RENTA, PATRIMONIO Y SOCIEDADES.
EJERCICIO Importe de la liquidación





IRPF



Se adjunta copia de
Patrimonio Se adjunta copia de
Sociedades Se adjunta copia de
Además, declaro mi compromiso de mantener actualizada esta declaración durante el período de desempeño del cargo de concejal del Ayuntamiento de Arroyomolinos, y de realizar cuantas declaraciones complementarias sean necesarias para incorporar las variaciones producidas y que me afecten.
Arroyomolinos, de de
Firma:

De acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, se informa de que los datos personales serán incluidos en el fichero "Registro de intereses de los miembros de la Corporación", con la finalidad de gestionar las declaraciones preceptivas sobre actividades y bienes patrimoniales previstas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estos datos no serán cedidos y son de acceso restringido. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero, dirigiéndose al responsable del mismo: Ayuntamiento de Arroyomolinos. Plaza Mayor, 1. 28939 Arroyomolinos (Madrid).

Fdo. El Secretario»

Informa la señora Alcaldesa de que este funcionario apreció en su momento que los modelos debían actualizarse ya que los utilizados hasta entonces estaban obsoletos; se consideró para comodidad de los nuevos corporativos que cumplimentaran los nuevos formularios, y someter al Pleno posteriormente su aprobación. Fueron dictaminados por la comisión correspondiente, pero no se sometieron al Pleno y, una vez detectada esa omisión, se disponen para la consideración del Pleno.

D. Juan Carlos García entiende que, si se aprueban hoy los modelos, todos y cada uno de los concejales electos deben volver a rellenar estos documentos para que sean subidos al portal de transparencia; hace alusión a las modificaciones introducidas por la disposición adicional novena de la ley 8/2007 del 28 de mayo, a la ley Reguladora de bases del régimen local y sobre la exigencia recogida en el artículo 75 de ésta de formular por los miembros de la corporaciones locales declaración sobre las causas de incompatibilidad en las que puedan incurrir sobre cualquier actividad que les proporcione efectiva o previsiblemente pueda proporcionarles ingresos económicos y sobre los bienes patrimoniales de los que son titulares, refiere que estos registros regulados como medida preventiva pueden considerarse una simple declaración testimonial si no se concretan y regulan, como la negativa a declarar o actualizar las declaraciones o garantizar el cumplimiento de la declaración final, por ello considera necesario y conveniente completar esta regulación a través del Reglamento orgánico municipal determinando y ampliando, si fuera necesario, las sanciones que puedan imponerse por el incumplimiento reiterado de sus obligaciones según el artículo 78.4; así mismo, solicita se incluya en la reglamentación que debe acompañar la aprobación de los modelos, el traslado a Fiscalía de conductas contrarias a estos pronunciamientos y obligaciones por si las mismas pudieran considerarse como falsedad en





documentos oficiales o públicos, al estar ante una declaración dirigida a una Administración pública que se incorpora a un registro público y oficial, y que además puede ocasionar daños a la Administración y en consecuencia la correspondiente responsabilidad civil en el infractor, y considera urgente que esta modificación del ROM acompañe a los modelos de declaración que se traen a aprobación.

Aclara la señora Alcaldesa que al no haber contrato de mantenimiento de la página web no se han podido subir las declaraciones de bienes de los corporativos, pero no sabe hasta qué punto es competencia del Ayuntamiento lo solicitado por el señor concejal, pidiendo asesoramiento a este funcionario, quien refiere que crear o modificar un reglamento orgánico para prever estas eventualidades jurídicamente entra dentro de la competencia del Ayuntamiento, pero no puede entrar este funcionario en la valoración de la oportunidad de medidas tan drásticas como la puesta en conocimiento de Fiscalía.

La señora Alcaldesa propone aprobar los modelos y estudiar más adelante la viabilidad de las propuestas del señor concejal.

D. Sergio Casas considera que las propuestas del señor García favorecen la transparencia y como ya hizo en el Pleno anterior insiste en la necesidad de modificar el Reglamento Orgánico del Pleno.

La señora Alcaldesa reitera que se va a estudiar las fórmulas, y señala que es una obligación de todos los concejales aportar las modificaciones y actualizaciones y actuar con transparencia.

Sometida a votación ordinaria la propuesta antes transcrita, junto con sus anexos I y II, es aprobada por unanimidad de los veinte miembros presentes de la Corporación, de los veintiuno que la componen.

29. MOCIÓN PARA MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, PRESENTADA POR D. ANTONIO CABELLO LLORENTE, PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE VOX.

Se transcribe el contenido del escrito emitido el día 19 de junio de 2020 por la señora Secretaria de la correspondiente comisión informativa, suscrito con su firma electrónica y que cuenta con CSV 28939IDOC2263FAFF87CF3C045AD:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN **INFORMATIVA** DE PRESIDENCIA. COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD **CIUDADANA** Υ **PROTECCIÓN** AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

09.-Moción para modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, presentada por Vox





Sometido a votación (voto ponderado), con tres votos a favor correspondientes al miembro del grupo político Vox (tres votos), diez votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a la miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), a la miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (dos votos) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (uno más), y ocho abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Podemos (2 votos) y a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto), la Comisión Informativa emite dictamen desfavorable a la aprobación por el Pleno de la siguiente moción:

«AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

Don Antonio Cabello Llorente, concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX en el ayuntamiento de Arroyomolinos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 31 de la Constitución española establece que nuestro sistema tributario, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

Sin embargo, en nuestro sistema tributario se dan numerosos casos que incumplen el mandato constitucional. Uno de los más significativos es el relativo al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU). Este impuesto de carácter local grava el incremento de valor que experimentan los terrenos y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos, incluida la transmisión a título de herencia. En estos casos el gravamen sobre el mismo hecho económico, cual es la titularidad de un terreno y su transmisión forzosa por un hecho no voluntario como es la muerte, resulta en su conjunto excesivo y desproporcionado, más en situaciones de gravísima emergencia económica, como en la que nos hallamos.

La transmisión del terreno de naturaleza urbana y su tributación por la llamada plusvalía municipal, entra en juego junto con el Impuesto de sucesiones y donaciones, que también abonará el heredero o legatario, el Impuesto sobre Bienes inmuebles, y en ocasiones el Impuesto sobre la renta de las personas físicas; sin olvidar el hecho de que el causante de la herencia y titular de los bienes ya tributó antes de su fallecimiento por la mera titularidad, sobrepasando con creces el límite de la "doble imposición", de forma que podemos hablar de una imposición múltiple.

Este hecho, como siempre, acaba perjudicando a una inmensa mayoría de españoles que, en numerosas ocasiones no son capaces de afrontar una carga desmedida impuesta por el afán recaudatorio de la Administración y quedan en una situación real de imposibilidad de hacer frente al pago del impuesto quedando constatado el alcance confiscatorio del mismo. Esta situación se está manifestando con más crudeza que nunca en los momentos actuales. El aumento exponencial de fallecimientos en España provocado por el virus de Wuhan, hace que entre en juego un impuesto que supone un nuevo mazazo para la dura situación de duelo y crisis económica que están sufriendo.

Es el momento de corregir este desequilibrio que durante años ha mantenido el sistema tributario y la forma más rápida y eficaz de hacerlo, es que los Ayuntamientos procedan a establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del domino, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los







descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, prevista en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todos estos motivos, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- El artículo 14.4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. (IIVTNU-Plusvalía) del Ayuntamiento de Arroyomolinos quedará redactado en los siguientes términos, después de la correspondiente tramitación:

Se establece una bonificación del 95% sobre la cuota a liquidar por las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del domino sobre los mismos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes del finado.

- 2.- La redacción del artículo 14.4 consignada en el punto 1 anterior, podrá ser modificada si los servicios y unidades jurídico-tributarios del Ayuntamiento consideran que otra es más adecuada a la finalidad que se pretende.
- 3. Para los supuestos de transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes del finado producidas desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de entrada en vigor de la nueva redacción del art 14.4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. (IIVTNU-Plusvalía) del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en tanto por el Gobierno de España no se autorice la aplicación retroactiva de la presente modificación de la Ordenanza, el Ayuntamiento Pleno se obliga a arbitrar un mecanismo para la compensación del exceso de tributo abonado respecto de las cantidades que corresponderían, una vez aplicada la bonificación.

En municipio, a 30 de abril de 2020. CONCEJAL PORTAVOZ DEL AYUNTAMIENTO. Fdo. Don Antonio Cabello Llorente».

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

D. Antonio Javier Cabello procede a leer en extracto la moción, entrecalando en su intervención algunas consideraciones.

Señala la señora Alcaldesa que en la comisión cada grupo expresó el sentido de su voto, el Grupo Popular y el equipo de gobierno comparten el sentido de la moción, y cede la palabra a D. José Vicente Gil, quien manifiesta que hay sentencias que impiden la retroactividad en las bonificaciones tributarias, y que lo que hay a 31 de diciembre es lo que rige para todo el año; en







cuanto al artículo 14 de la Ordenanza fiscal, contempla bonificaciones para algunas situaciones, por ejemplo, cuando se dé un primer grado de consanguinidad o afinidad, e incluso hasta el segundo grado, y cuando se trata de la vivienda habitual, existen una serie de condicionantes, pero se trata de regulación estatal y no corresponde al gobierno municipal su modificación, que en el caso de la Comunidad de Madrid los tipos impositivos en sucesiones son el uno por ciento en primer y segundo grado, y para el resto la cuota es progresiva, como en el resto de Comunidades, salvo en las forales. Señala la señora Alcaldesa que una modificación genérica no solo se aplicaría a las familias, sino también a constructoras y a grandes empresas dedicadas a la adquisición de viviendas.

- D.ª Pilar Sánchez secunda la aclaración del señor Gil en cuanto a la modificación del artículo 14.4. de la Ordenanza, que con la bonificación a la carta para las trasmisiones a título lucrativo por causa de muerte propuesta se generarían situaciones injustas; señala que en la exposición del señor concejal sobran crispación y descalificaciones, considerando que debería ser más comedido, teniendo en cuenta que los dirigentes de su partido han vivido de lo público y de las prebendas.
- D. Juan Carlos García entiende que a la moción le falta concreción, ya que, de acuerdo con la ley, se puede limitar los sujetos con derecho a bonificación, y pregunta si se bonificaría a todos los sujetos indistintamente de las propiedades a su cargo, o solo a aquellos que no dispongan de una propiedad, porque se podría incurrir en una conculcación de los principios de justicia tributaria en lo referido a igualdad y capacidad económica. Por otra parte, continúa diciendo, quedan prohibidos todos los beneficios fiscales injustificados que puedan suponer una quiebra del derecho general de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, debiendo responder tales bonificaciones a fines de interés general que las justifiquen, punto éste que el Tribunal Constitucional ha dicho que puede ser fundamentado por interés social o razones de técnica tributaria entre otros, y ser adecuados al fin legítimo constitucionalmente perseguido, cosa que en esta moción no se contempla y se podría incurrir en su incumplimiento como Administración, por todo ello su voto será negativo.
- D. Sergio Casas comparte los argumentos de los señores Gil y García y la apreciación de la señora Sánchez respecto de las descalificaciones recogidas en la exposición de motivos de la moción.
- D.ª Amelia Noguera considera que el señor Cabello se contradice cuando, con motivo del debate del presupuesto, consideraba insuficientes las ayudas destinadas a las empresas, y en esta moción propone la bajada de impuestos sin considerar las situaciones particulares.
- D. José Vicente Gil apostilla que, en contradicción con el sentido de su moción, en el proyecto de presupuesto elaborado por el grupo de Vox cuando formaba parte del gobierno, la previsión de ingresos en concepto de plusvalía se acercaba a los cuatro millones de euros, lo que no se explica si se quiere bonificar, teniendo en cuenta que, además, no se ha superado el millón setecientos cincuenta mil euros de recaudación.
- D. Andrés Navarro manifiesta que se va a abstener en este punto, ya que su grupo está a favor de una carga impositiva baja, pero no puede votar a favor por los motivos expuestos por el Concejal de Hacienda.





D. Antonio Javier Cabello replica que no aprecia ni falsedades ni insultos en la exposición de la moción, aunque entiende que no comparta el sentido de la misma, que su grupo municipal seguirá trabajando para que los impuestos sea los mínimos posibles, que los ingresos municipales provienen de distintos conceptos, y aclara, en relación al proyecto de presupuesto, que se trataba de un borrador sin la aportación de información por el resto de concejalías, que no va a entrar en más consideraciones sobre, puntualiza, los seis y no ocho meses de su gestión como parte del equipo de gobierno, e insiste en que la modificación propuesta pretende el beneficio de todos los descendientes, adoptados, cónyuges y ascendentes y adoptantes del finado; que el hecho es que se hereda un bien indistintamente de la situación económica de cada uno, siendo todos iguales ante la ley independientemente del dinero que cada cual tenga, por lo tanto la bonificación debe ser la misma, independientemente del dinero que se tenga.

Insiste la señora Alcaldesa en que, estando de acuerdo en que se trata de un impuesto injusto, corresponde su regulación y modificación al Estado, y mientras tanto, en los casos en los que se detecta una minusvalía, el Ayuntamiento no liquida el impuesto. Para finalizar, apostilla que el borrador de presupuesto referido era el de la Corporación, no el del grupo de Vox, sino el que quedó en la concejalía con la información facilitada por todos los miembros del gobierno.

Sometida a votación ordinaria, la moción es rechazada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la entidad, con y tres votos a favor, de los miembros del Grupo Municipal de Vox; doce votos en contra (dos, de los integrantes presentes del Grupo Municipal Socialista; dos, de los del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; dos más, de los del Grupo Municipal de Podemos; otros dos, de las concejalas nos adscritas; y cuatro más, de los concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos); y cinco abstenciones, de los miembros del Grupo Popular.

Anuncia este funcionario que las tres siguientes mociones, presentadas todas ellas por el Grupo Municipal de Vox, han sido retiradas por el Sr. Cabello Jiménez, que ha solicitado que no sean tratadas, de acuerdo con lo cual la Presidencia ordena pasar al tratamiento del punto número 33 del orden del día, sin que se produzca intervención alguna al respecto.

- 30. MOCIÓN RELATIVA A LA RESIDENCIA DE LAS HERMANAS HOSPITALARIAS. PRESENTADA POR D. ANTONIO JAVIER CABELLO LLORENTE, PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE VOX.
- 31. MOCIÓN QUE RECOGE UN PLAN DE ACTUACIONES FISCALES Y DE DESTINO DEL SUPERÁVIT, PRESENTADA POR D. ANTONIO CABELLO, PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE VOX.
- 32. MOCIÓN PARA ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE AYUDAS O SUBVENCIONES QUE NO TENGAN POR OBJETO DIRECTO LA AYUDA A LOS AFECTADOS POR EL CORONAVIRUS O LA CREACIÓN DE EMPLEO, PRESENTADA POR D. ANTONIO JAVIER CABELLO, PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE VOX.







33. MOCIÓN RELATIVA AL DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAMINO ESCOLAR SEGURO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOMOLINOS, PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE VECINOS POR ARROYOMOLINOS.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, y contenido en escrito expedido con firma electrónica de fecha 19 de junio de 2020, de la señora Secretaria de dicha comisión, y con CSV 28939IDOC2688101C85BFBE64C8D, que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

05.- Moción relativa al diseño, planificación y realización de un programa de camino escolar seguro en los centros educativos del municipio de Arroyomolinos, presentada por Vecinos por Arroyomolinos.

Sometido a votación (voto ponderado), con diecisiete votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a la miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), a la miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (dos votos), al miembro del grupo municipal Podemos (2 votos) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (uno más), una abstención correspondiente a D.ª Cristina Fernández Castaño, y tres votos en contra correspondientes al miembro del grupo político Vox (tres votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación por el Pleno de la siguiente moción:

«MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR ARROYOMOLINOS RELATIVA AL DISEÑO. PLANIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAMINO ESCOLAR SEGURO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOMOLINOS.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Vecinos por Arroyomolinos del Ayuntamiento de Arroyomolinos desea someter a la consideración del próximo Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto tiene como fin último incidir en las pautas de movilidad de los estudiantes que acuden a diario a los centros educativos, reduciendo la dependencia de los modos motorizados e incrementando la participación y el protagonismo de los viajes a pie y en bicicleta.

El proyecto de camino escolar se concibe como una actuación integral que incide en todos los aspectos que afectan a la movilidad escolar, entendiendo que las decisiones que a diario se toman sobre ésta materia tienen que ver con cuestiones de índole urbanística, social, económica y cultural. Por ello, la orientación de éste programa engloba, junto a las soluciones y alternativas técnicas relacionadas con la infraestructura viaria y la gestión de la movilidad, acciones de concertación y participación social para incidir en los aspectos sociales y culturales que entran en juego y que tienen un gran peso.







Consideramos especialmente oportuno un cambio en las pautas de movilidad municipal que se emprenda en los centros educativos porque parecen especialmente idóneos para incitar la reflexión y el debate sobre todos los aspectos que entran en juego cuando se habla de movilidad.

Niños y jóvenes son especialmente sensibles a las cuestiones ambientales y manejan una gran cantidad de información, sin embargo, se sitúan muchas veces en una posición de observadores pasivos del deterioro ambiental. Por ello, un proyecto de éstas características resulta especialmente interesante porque les ofrece alternativas en cuestiones sobre las que tienen un cierto poder de incidencia, dándoles la oportunidad de sumarse a un proyecto colectivo en su ciudad.

Los centros educativos que a diario reciben a más de siete mil alumnos en una franja horaria muy concreta de entrada y salida y con pautas de movilidad muy dependientes de los modos motorizados, convierten el acceso y salida de éstos centros en una fuente de conflicto en la movilidad diaria del municipio.

El municipio de Arroyomolinos tiene una estructura urbana dispersa, en la que un alto porcentaje de la población reside en viviendas de tipología unifamiliar, por lo que no escapa de las pautas de movilidad que caracterizan a esta tipología urbana en la que el coche adquiere un gran protagonismo.

El elevado número de familias que utilizan el vehículo privado para llevar a sus hijos al colegio provoca un atasco recurrente en las horas de entrada y salida en el viario de acceso.

Hacia dónde caminar: objetivos del programa Camino Escolar

Los objetivos que queremos conseguir con el programa de camino escolar son los siguientes:

- a) Promover en los centros docentes un proceso reflexivo y de acción que vaya orientado a lograr una educación para el desarrollo sostenible que genere un modelo de ciudad y de movilidad más justa, solidaria, equitativa y participativa.
- b) Favorecer el incremento de autonomía de los estudiantes de primaria, secundaria y bachillerato en el acceso a sus centros educativos, a través de mejorar las condiciones de seguridad en sus recorridos
- c) Introducir el tema de la movilidad sostenible en las aulas y aprovechar sus conexiones con las distintas materias educativas para promover un proceso de análisis sobre el transporte y sobre las implicaciones ambientales y sociales de las distintas formas de desplazamiento.
- d) Llevar a cabo una experiencia que sirva como buena práctica, que incida en el cambio cultural que debe darse para promover formas de movilidad sostenible.
- e) Favorecer la actividad física y reducir los problemas de sobrepeso infantil, teniendo en cuenta que caminar es una actividad recomendada por la Organización Mundial de la Salud para todas las edades.

Participación

Proponemos diseñar y constituir un órgano de participación para crear los canales de diálogo con el conjunto de la comunidad educativa. Este órgano habrá que gestarlo y arrancarlo de cero, contando con los diferentes colectivos que sean participes.







Difusión y comunicación

La difusión del proyecto será otra de las tareas esenciales del programa. Habrá que dar a conocer ésta iniciativa e implicar a toda la comunidad escolar. Esta tarea, proponemos se realice a través de encuentros con los colectivos diversos de los centros: AMPAS, familias, consejos escolares, comercios, voluntarios, policía local y protección civil, etc.

Creación de una imagen de marca para el lanzamiento del proyecto camino escolar

El proyecto de camino escolar creará una "imagen de marca" que vinculara el proyecto con Arroyomolinos y con ésta nueva forma de entender la movilidad de los estudiantes.

Se recomienda crear un logotipo donde figuren las siluetas de niñas, niños y jóvenes caminando y en bicicleta y el torreón para relacionar que se está hablando de Arroyomolinos. Una imagen de marca reconocible parece una opción necesaria para que la "población diana", esto es, la comunidad escolar de estos centros educativos y, en un segundo momento, la ciudadanía de Arroyomolinos, pudiera más fácilmente reconocer esta iniciativa entre la ingente información y mensajes que hoy en día se reciben.

Objetivos planteados:

- Involucrar a los jóvenes estudiantes en una actividad creativa que les anime a interesarse y a entender el provecto.
- Integrar acciones vinculadas a la movilidad sostenible en las aulas, mostrando que éste tema es transversal y puede ser abordado en prácticamente todas las materias que se imparten en los colegios e institutos.
- Realizar un diseño atractivo que condense un modelo de movilidad sostenible para la población estudiantil de Arroyomolinos.
- Capturar en el logo y el nombre del proyecto un estilo joven que vaya mostrando que la movilidad sostenible "está de moda".

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Vecinos por Arroyomolinos SOLICITAMOS elevar al Pleno para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS

1.- Organización de trenes ciclistas para el acceso a institutos y colegios.

Los trenes ciclistas tienen los siguientes objetivos:

- 1.1. Empezar a introducir la bicicleta como medio de transporte a los colegios e institutos, impulsando
- 1.2. Crear un grupo estable de usuarios y usuarias de la bicicleta que recorra a diario un itinerario establecido bien señalizado, que permita que se sumen personas que lo desean pero que no lo harían por su cuenta por temor al tráfico.
- 1.3. Enseñar a estos alumnos cómo se circula para que aprendan a manejar la bicicleta en las calles urbanas con precaución.









Un aspecto fundamental a la hora de poner en marcha los trenes ciclistas, es tener solucionado el aparcamiento de las bicicletas. Hay alumnos que dicen no utilizarla por falta de sitio adecuado en sus centros y, por lo tanto, por temor a robos y vandalismo.

- 2. Involucrar a todos los vecinos y comercios para que en las horas de entrada y salida de los centros escolares, presten especial atención en la vigilancia de los estudiantes y estén alertas ante cualquier imprevisto.
- 3. Concienciar a niñas, niños y jóvenes de la seguridad de su municipio, haciéndoles conocedores que ante cualquier imprevisto pueden contar con el vecino y/o comerciante además de las autoridades.
- 4. Hacer partícipe a todo vecino que así lo desee en participar en la vigilancia en las horas con mayor afluencia en los centros escolares.
- 5. Dotar el municipio de señales indicativas del camino escolar seguro, evitando despistes y conglomerando a todo el alumnado a ir por el camino indicado.

Es justicia que pedimos en Arroyomolinos a 12 de marzo de 2020. Begoña González Rodríguez. Grupo Municipal Vecinos por Arroyomolinos.»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

- D. Juan Carlos García expone que el fin último de la moción es incidir en las pautas de movilidad de los estudiantes que acuden a diario a los centros educativos, reduciendo la dependencia de los medios motorizados, incrementando la participación y protagonismo de los viajes a pie y en bicicleta, y procede a leer los acuerdos propuestos en la misma.
- D.ª Pilar Sánchez expresa su apoyo a la moción, dice que la medida, contemplada por su grupo en mociones relativas al medio ambiente y a la Agenda 2030, contribuye a avanzar hacia una ciudad sostenible.
- D. Antonio Javier Cabello considera necesaria la identificación de los puntos negros en seguridad, la valoración de los costes económicos y de personal, al considerar que el asunto requiere de una importante inversión en instalaciones, acondicionamiento, incremento de los efectivos policiales para el control del tráfico en todos los centros escolares, además de las intervenciones en el espacio público; concluye que, tal y como están diseñados los alrededores de los centros educativos, el riesgo de accidentes es tan elevado, que les obliga a rechazar la moción, aunque se muestra dispuesto a colaborar para lograrlo.







D. Sergio Casas secunda la moción, que, dice, recoge una medida contemplada en su programa electoral, y señala la incongruencia de plantear una modificación fiscal sin estudio previo alguno, que sin embargo se considera imprescindible para la implantación del camino escolar seguro.

La señora Amelia Noguera considera la propuesta necesaria para el municipio, teniendo en cuenta la población infantil y juvenil y el entorno del municipio. Entiende, como madre, los reparos del señor Cabello, pero, por otro lado, su implantación requerirá de las pruebas y de los estudios pertinentes.

- D. Andrés Martínez expone su intención de contemplarlo en el Plan de Movilidad, cuyas mesas de trabajo pretende que empiecen en septiembre, y le gustaría contar con la participación de todos los grupos municipales, puesto que la implantación es a largo plazo y requiere del compromiso de todos los grupos políticos.
- D. Andrés Navarro dice estar de acuerdo con el fondo, como expuso en la comisión informativa, pero, como ha expuesto el Concejal de Movilidad, en las mesas de trabajo se discutirá su implantación. Apunta que se ha programado para el próximo curso por el Concejal de Educación clases de educación vial para los más pequeños, como primer paso, y lo siguiente será fomentar el uso de la bicicleta. Concluye afirmando que está a favor, con el matiz de ver detalles con todos los grupos políticos.
- D. Juan Carlos García replica que un proyecto tan ambicioso no se puede realizar de forma inmediata, requiere de estudios técnicos y adecuación de las infraestructuras, pero el paso inicial, como ha dicho el Concejal de Movilidad, es que se alcance un acuerdo entre todos los grupos y se incluya en el Plan de Movilidad cuanto antes.

Sometida a votación ordinaria, la moción es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra, éstos últimos de los integrantes del Grupo Municipal de Vox.

SEGUNDA PARTE:

CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

34. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EMITIDOS DESDE EL DÍA 25 DE MAYO (DECRETO NÚMERO 1352) HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2020 (DECRETO NÚMERO 1628), AMBOS INCLUIDOS, ADEMÁS DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2020, SIN NUMERACIÓN, QUE SE INCORPORA AL LIBRO DE RESOLUCIONES **DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.**

No se produce intervención alguna. Los Decretos citados fueron puestos a disposición de los corporativos en el momento de efectuarse la convocatoria de esta sesión.





35. DACIÓN DE CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por la señora Alcaldesa se ha suscrito, con firma electrónica de fecha 16 de junio de 2020, el siguiente documento, que cuenta con CSV 28939IDOC2BBD3708035E7AB44AD, y que fue puesto a disposición de los corporativos desde el momento de efectuar la convocatoria de esta sesión:

«DACIÓN DE CUENTA COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS

Considerando el escrito presentado el día 24 de abril de 2020 por D.ª Amelia Noquera Gutiérrez solicitando la adscripción como concejal no adscrita a las comisiones informativas.

Considerando que el artículo 125 c) del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Pongo en conocimiento del Ayuntamiento Pleno la composición de las Comisiones Informativas de carácter Permanente, cuyo objeto será el estudio, informe y consulta de las materias correspondientes a dichas áreas, que quedan integradas por los siguientes miembros:

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Andrés Navarro Morales	Luis Quiroga Toledo
Ciudadanos	Andrés Martínez Blanes	Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco
Socialista	M.ª Pilar Sánchez Torres	Pascual Jiménez del Castillo
Vecinos por Arroyomolinos	Juan Carlos García González	Begoña González Rodríguez
VOX	Antonio J. Cabello Llorente	Gema Pilar Herrero Monroy
Podemos	Dolores Parra Ruiz	Sergio Casas López
No adscrita	M.ª Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar





COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Andrés Navarro Morales	
Ciudadanos	Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco	Encarnación Serra Corroto
Socialista	Pascual Jiménez del Castillo	M.ª Pilar Sánchez Torres
Vecinos por Arroyomolinos	Begoña González Rodríguez	Juan Carlos García González
VOX	Antonio J. Cabello Llorente	Gema Pilar Herrero Monroy
Podemos	Sergio Casas López	Dolores Parra Ruiz
No adscrita	M.ª Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Luis Quiroga Toledo	
Ciudadanos	Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco	Encarnación Serra Corroto
Socialista	Pascual Jiménez del Castillo	M.ª Pilar Sánchez Torres
Vecinos por Arroyomolinos	Juan Carlos García González	Begoña González Rodríguez
VOX	Laureano Arrogante Higuera	Antonio J. Cabello Llorente
Podemos	Dolores Parra Ruiz	Sergio Casas López
No adscrita	M.ª Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar

NOMBRE: Antonio López Gómez Ana Millán Arroyo





COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD y FESTEJOS		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Julián Roque Jordán	
Ciudadanos	Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco	Encarnación Serra Corroto
Socialista	Lailien Mencía Martín	Pascual Jiménez del Castillo
Vecinos por Arroyomolinos	Juan Carlos García González	Begoña González Rodríguez
VOX	Antonio J. Cabello Llorente	Laureano Arrogante Higuera
Podemos	Sergio Casas López	Dolores Parra Ruiz
No adscrita	M.ª Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Luis Quiroga Toledo	Julián Roque Jordán
Ciudadanos	José Vicente Gil Suárez	Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco
Socialista	M.ª Pilar Sánchez Torres	Pascual Jiménez del Castillo
Vecinos por Arroyomolinos	Juan Carlos García González	Begoña González Rodríguez
VOX	Laureano Arrogante Higuera	Gema Pilar Herrero Monroy
Podemos	Sergio Casas López	Dolores Parra Ruiz
No adscrita	M.ª Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar





COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Julián Roque Jordán	Luis Quiroga Toledo
Ciudadanos	Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco	Encarnación Serra Corroto
Socialista	Pascual Jiménez del Castillo	M.ª Pilar Sánchez Torres
Vecinos por Arroyomolinos	Begoña González Rodríguez	Juan Carlos García González
VOX	Gema Pilar Herrero Monroy	Antonio J. Cabello Llorente
Podemos	Dolores Parra Ruiz	Sergio Casas López
No adscrita	M.ª Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar

COMISIÓN INFORMATIVA DE CONSUMO, TURISMO, PATRIMONIO Y ARCHIVO		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Andrés Navarro Morales	Sara Benito Astudillo
Ciudadanos	Víctor M. García de la Rosa Carrasco	Encarnación Serra Corroto
Socialista	Pascual Jiménez del Castillo	M.ª Pilar Sánchez Torres
Vecinos por Arroyomolinos	Juan Carlos García González	Begoña González Rodríguez
VOX	Gema Pilar Herrero Monroy	Laureano Arrogante Higuera
Podemos	Sergio Casas López	Dolores Parra Ruiz
No adscrita	M.ª Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar





COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA Y SANIDAD		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Sara Benito Astudillo	
Ciudadanos	Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco	Encarnación Serra Corroto
Socialista	Lailien Mencía Martín	Pascual Jiménez del Castillo
Vecinos por Arroyomolinos	Begoña González Rodríguez	Juan Carlos García González
VOX	Gema Pilar Herrero Monroy	Laureano Arrogante Higuera
Podemos	Dolores Parra Ruiz	Sergio Casas López
No adscrita	M.ª Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar

COMISIÓN INFORMATIVA DE FORMACIÓN, EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Sara Benito Astudillo	Andrés Navarro Morales
Ciudadanos	Encarnación Serra Corroto	Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco
Socialista	M.ª Pilar Sánchez Torres	Pascual Jiménez del Castillo
Vecinos por Arroyomolinos	Begoña González Rodríguez	Juan Carlos García González
VOX	Laureano Arrogante Higuera	Antonio J. Cabello Llorente
Podemos	Sergio Casas López	Dolores Parra Ruiz
No adscrita	M.ª Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar

Arroyomolinos, a la fecha de la firma inserta en el margen

LA ALCALDESA, Fdo. ANA MILLÁN ARROYO









(documento firmado electrónicamente)»

No se produce intervención alguna.

36. DACIÓN DE CUENTA DEL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS, A FECHA 1 DE **JUNIO DE 2020.**

Suscrito con firma electrónica de fecha 18 de junio de 2020, se encuentra entre la documentación puesta a disposición de los señores concejales en el momento de formalizar la convocatoria de esta sesión, el documento que se transcribe a continuación, que tiene CSV 28939IDOC2D6214024D52C434586:

«DACIÓN DE CUENTA AL PLENO PERSONAL EVENTUAL

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en su artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales:

- «1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:
 - .../...
- d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.
 - .../...
- 5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- 6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo».

A la vista de lo anterior, se procede a dar cuenta al Pleno del cumplimiento de lo previsto en el artículo transcrito "ut supra", informando de que el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual en el Ayuntamiento de Arroyomolinos, a fecha 1 de junio de 2020 asciende a 7.

En Arroyomolinos a la fecha de la firma inserta en el margen









LA ALCALDESA, ANA MILLÁN ARROYO

(documento firmado electrónicamente)»

No se produce ninguna intervención.

37. DACIÓN DE CUENTA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A GARANTIZAR LA AUTONOMÍA QUE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LAS LEYES OTORGAN A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE SUS RECURSOS, PRESENTADA POR D. ANDRÉS NAVARRO MORALES, PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

El dictamen hecho en el seno de la correspondiente comisión informativa, según consta en documento de la señora Secretaria de la citada comisión, que cuenta con su firma electrónica de fecha 19 de junio de 2020 y con CSV 28939IDOC2A942C3D8A508E545B2, es el siguiente:

COMISIÓN *«DICTAMEN* DE **INFORMATIVA** DE PRESIDENCIA. COMUNICACIÓN. LA TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Υ PROTECCIÓN CIVIL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

10.-Moción para instar al Gobierno de España a garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, presentada por el PP

Sometido a votación (voto ponderado), con ocho votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos) y al miembro del grupo político Vox (tres votos), siete votos en contra correspondientes a la miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), a la miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (dos votos), al miembro del grupo municipal Podemos (2 votos), y seis abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (uno más), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación por el Pleno de la siguiente moción:

«MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A GARANTIZAR LA AUTONOMÍA QUE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LAS LEYES OTORGAN A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE SUS RECURSOS

El Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Arroyomolinos conforme a lo previsto en el Reglamento desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS









El artículo 137 de la Constitución Española señala que "el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

Por otro lado, nuestra Carta Magna en su artículo 142 establece que "las Haciendas locales deberá disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Estos principios constitucionales se han desarrollado a través de diversas leyes que garantizan, por un lado, la autonomía local y, por otro, que las entidades locales cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de sus vecinos.

De esta forma, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que "para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado (...) deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses" y que "el gobierno y la administración municipal (...) corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales" (Art. 2 y 19 de LBRL).

Esta Ley, instrumento fundamental en la definición de las competencias y obligaciones de las entidades locales, señala además que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban" (Art. 57.1 LRBRL).

Por último, cabe señalar, que la LRBRL establece en su artículo 105 que "se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales" y que dichas haciendas locales "se nutren además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley".

Se hace necesario recordar todas las leyes que protegen la autonomía, organizativa y de gestión de sus recursos, de las entidades locales, así como las diferentes fuentes de financiación de las mismas, por varios motivos:

- 1. El Gobierno de España con un absoluto desprecio hacia nuestra Constitución y las leyes que regulan la organización, competencias y la Hacienda de las entidades locales ha negado injustificadamente el pago a las EELL del IVA correspondiente al mes de diciembre de
- 2. El gobierno de España está estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE.LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias según pudimos conocer por una noticia publicada en el "Diario de las Palmas", 28/03/2020.

Eso supone, según los datos del Ministerio de Hacienda a 31 de marzo de 2020, 3.839 millones de euros de superávit de 2019 y 28.000 millones de euros de los superávits acumulados en los últimos 8 años por las EE.LL.







Esta noticia se ve ratificada por las declaraciones realizadas por la Ministra de Hacienda el 30 de abril en el Congreso de los Diputados, en las que hizo alusión a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la FEMP para que la utilización del superávit municipal se pueda emplear para "cubrir aquellos que el resto de las administraciones no puedan llegar, de manera que entre todos podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública".

Hay que señalar que la generación de dichos superávits no se debe solamente a la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) puesto que esta ley "vincula a todos los poderes públicos (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social)" (Art. 1 y 2 de la LOEPSF)" pero solo las corporaciones locales, gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, han sido capaces de generar de manera recurrente un saldo positivo en sus cuentas públicas al cierre de cada ejercicio presupuestario ayudando a que nuestro país pudiese cumplir con los objetivos de déficit público establecidos por la Unión Europea.

Estos superávits, tal y como recoge el artículo 32 de la LOEPSF, se han destinado a reducir el nivel de endeudamiento de las entidades locales, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que revierten en beneficio de los vecinos y, en muchos casos, a seguir generando ahorros para poder conjugar la prestación de servicios públicos de calidad a los vecinos con una fiscalidad baja sin hipotecar a las generaciones futuras.

Desde hace varios años, las entidades locales han venido reclamando al gobierno central una mayor flexibilidad para poder aplicar los superávits generados, pero siempre respetando la autonomía local consagrada en nuestra Carta Magna y en las leyes.

Las entidades locales constituyen la administración mas cercana al ciudadano y han mostrado siempre su solidaridad con el resto de las administraciones españolas al asumir competencias impropias sin recibir, en muchos casos, la financiación adecuada de Comunidades Autónomas y del Estado para ejercerlas lo que ha provocado que hayan tenido que destinar recursos propios, recursos de todos sus vecinos, a mantener las mismas.

Además, en esta crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por la Covid-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus y de apoyo a la población más vulnerable (mayores, enfermos, etc.) por ejemplo, ampliando los servicios de ayuda a domicilio. También han ido por delante en la conversación de muchos servicios públicos de modalidad presencial a telemática para que sus vecinos pudieran seguir disfrutando de espectáculos culturales, cursos de formación, etc.

Pero las entidades locales no pueden ser la tabla de salvación para un gobierno que, desde junio de 2018, ha sido incapaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado, ha estado más pendiente de la propaganda que de la gestión seria y rigurosa de los recursos de todos los españoles, que ha negado a Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas los ingresos que les corresponden por ley (IVA de diciembre de 2017 impagado) y que ha conseguido el gran "logro" de incrementar el déficit público español por primera vez desde 2012.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyomolinos, presenta la siguiente:





PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al gobierno de España a:

- 1. No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma, ni otros subterfugios legales, para apropiarse de los ahorros de las EE.LL. vulnerando preceptos constitucionales y leyes en vigor puesto que, como indica el artículo 29 de la Ley del Gobierno, está sujeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico en toda su actuación.
- 2. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.
- 3. Flexibilizar las reglas para que las entidades locales puedan utilizar sus superávits para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia, siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas y el Estado.
- 4. Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales, valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados, ante los legítimos representantes de todos los españoles, dado que la declaración del estado de alarma no interrumpe el normal funcionamiento de los poderes del Estado (Art. 1.4 de la Ley 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio).
- 5. Cumplir lo acordado por la FEMP y el Gobierno de España en la reunión de 20 de abril de 2020 en la que estuvo presente el presidente del Gobierno y en la que se acordó que no se planteasen cambios en el Congreso sin estar previamente consensuados con las EE.LL.

Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Arroyomolinos, a 22 de mayo de 2020. El portavoz del grupo municipal. Andrés Navarro Morales.»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.. Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Dada la palabra a este funcionario, y siguiendo indicaciones de la Presidencia, informa del resultado de la votación del dictamen en la comisión, sin que se produzcan otras intervenciones.







38. DACIÓN DE CUENTA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DOTAR A LAS ENTIDADES LOCALES DE FONDOS EXTRAORDINARIOS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19, PRESENTADA POR D. ANDRÉS NAVARRO MORALES, PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL **DEL PARTIDO POPULAR.**

Dicho dictamen consta en escrito del siguiente tenor, suscrito con la firma electrónica de la Secretaria de la comisión de fecha 19 de junio de 2020, y con CSV 28939IDOC26AC78E2E3180E74DA7:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN. TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

11.- Moción para instar al Gobierno de España a dotar a las entidades locales de fondos extraordinarios para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica provocada por el COVID-19, presentada por el PP

Sometido a votación (voto ponderado), con doce votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos) y al miembro del grupo político Vox (tres votos), cinco votos en contra correspondientes a la miembro del grupo municipal Socialista (tres votos) y al miembro del grupo municipal Podemos (2 votos), y cuatro abstenciones correspondientes a la miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (dos votos), a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (uno más), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación por el Pleno de la siguiente moción:

«MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL **AYUNTAMIENTO** ARROYOMOLINOS PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DOTAR A LAS ENTIDADES LOCALES DE FONDOS EXTRAORDINARIOS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA. SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19

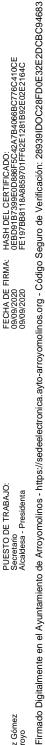
El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyomolinos, conforme a lo previsto en el Reglamento desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y ante la crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus, apoyar a la población más vulnerable, canalizar la ola de solidaridad de los españoles y sentar las bases para que la recuperación de la sociedad y economía españolas se produzca lo más pronto posible tras finalizar el periodo de confinamiento.

La gran mayoría de entidades locales han aplazado el pago de tributos (impuestos y tasas) locales y/o anulado tasas, así como implementado rebajas fiscales tanto a los vecinos como a los comerciantes y empresarios de sus municipios.







También han sido las primeras administraciones en incrementar las ayudas directas a las familias y vecinos como, por ejemplo, emergencia social y en implantar moratorias en el pago del alquiler de las viviendas de protección pública, entre otras muchas medidas destinadas a paliar los efectos negativos que sobre la sociedad y la economía tiene la crisis derivada de la pandemia provocada por el COVID-19.

El gobierno de España, por su parte, no ha destinado ninguna ayuda para los 8.131 ayuntamientos, las 41 diputaciones, los 7 cabildos y los 4 consejos insulares que conforman lo que denominamos las entidades locales españolas.

El gobierno de España, por su parte, no ha destinado ninguna ayuda para unas administraciones que han tenido que crear o ampliar los servicios de atención a domicilio y de teleasistencia.

Cero euros para unas administraciones que han puesto en marcha servicios para realizar la compra de productos de primera necesidad (alimentos, productos farmacéuticos y de higiene) a aquellas personas que se encuentran confinadas en casa y de atención psicológica y sanitaria asistencial telefónica a los vecinos de sus municipios.

Cero euros para unas administraciones que están siendo la primera línea de batalla contra el COVID-19 y que están invirtiendo miles de millones de euros para que ninguno de sus vecinos se quede atrás en esta crisis y para que el comercio de proximidad y las empresas puedan recuperarse, del cierre y/o de la reducción de ventas, durante el estado de alarma lo antes posible.

Ante esta rápida y decidida actuación, la única medida que han tomado el Gobierno de España es permitir que las EE.LL. puedan gastar el 20% de superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas para hacer frente a la pandemia.

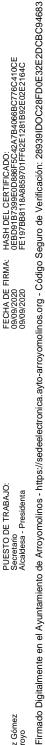
Una medida trampa e insuficiente porque:

- No supone una financiación adicional.
 - Los Ayuntamientos van a poder utilizar el ahorro que ellos mismos han generado en 2019 gracias a una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos y al esfuerzo de todos sus vecinos.
- El gobierno no ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la LOEPSF y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia.
- El 20% es un porcentaje ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que en los próximos meses las entidades locales deberán seguir poniendo en marcha para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyomolinos presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO







Instar al gobierno de España a movilizar más de 40.000 millones de euros hacia las EE.LL. para la reactivación económica y evitar la quiebra social:

- 1. 18.900 millones de euros por el adelanto de las entregas a cuenta a las EE.LL. de la participación en los tributos del Estado (PIE), de estos, 12.486 millones de euros corresponden a los ayuntamientos y, el resto, a las diputaciones.
 - Es necesario un adelanto de, al menos, el 50% de las cantidades pendientes para el año 2020 para poder hacer frente a las tensiones de tesorería causadas por la crisis del coronavirus y a las medidas que ya se han adoptado de urgencia en todos los ayuntamientos de España.
- 2. Puesta en marcha de un fondo de 5.000 millones de ayudas directas e incondicionadas a las entidades locales.
- 3. Creación de fondos específicos para el rescate del transporte público (500 millones de euros) y para aumentar las ayudas de alimentación a través de los servicios sociales municipales (300 millones de euros).
- 4. Autorización, respetando y garantizando la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para poder utilizar los ahorros de las EE.LL. - cifrados en 28.000 millones de euros para paliar la dramática situación que tienen muchas familias, muchos autónomos y pymes en nuestro país.

Por último, instar al gobierno de España a pagar los 700 millones que el Estado adeuda al conjunto de las entidades locales del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017.

En Arroyomolinos, a 22 de mayo de 2020. El portavoz del grupo municipal. Andrés Navarro Morales».

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Este funcionario da cuenta al Pleno de la votación que recayó sobre el dictamen, según consta en dicho escrito.

39. DACIÓN DE CUENTA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN SOBRE LA DESAPARICIÓN DE LA ZONA ÚNICA DE ESCOLARIZACIÓN, PRESENTADA POR D. PASCUAL JIMÉNEZ DEL CASTILLO, CONCEJAL DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA.

Como cuestión de orden, D.ª Pilar Sánchez expone que el artículo 23 del Reglamento de funcionamiento del Pleno dice: "las mociones es la propuesta de resolución o acuerdo que se





presenta al Pleno para su votación y adopción". Entiende que por la Alcaldía se está vulnerando el derecho a la votación a la moción presentada por el grupo socialista, y reitera que según el ROF, artículos 123 y 126, los dictámenes de las comisiones informativas no tienen carácter vinculante, no son resolutivos y solo el Pleno puede votar los asuntos que se someten al mismo, por tanto entiende que debería incluirse en la parte resolutiva, y que se está conculcando el derecho del grupo municipal socialista a presentar esta moción y a votarla y, en su caso, adoptarla.

La señora Alcaldesa recrimina a la señora Sánchez que, invocando una cuestión de orden, interrumpa sin esperar a que se le conceda la palabra, para exponer lo mismo que al inicio de la sesión, que, a su criterio, es cuando se deben plantear las cuestiones de orden, y dado que la señora portavoz solo ha leído parte del artículo, procede a leer la parte omitida: "las mociones que presenten las portavoces de los grupos políticos cuyo contenido sea de ámbito nacional, deberán presentarse diez días antes de celebrarse la comisión informativa, serán tratadas en la comisión informativa correspondiente, y sólo se dará lectura por parte del Secretario del acuerdo adoptado en comisión informativa". Que, ante tales discrepancias, es su facultad configurar el orden del día de la sesión, con el asesoramiento de los Servicios Jurídicos y de Secretaría.

Continúa este funcionario con la lectura del resultado de la votación dada al dictamen por la comisión informativa, que extrae del escrito emitido por la señora Secretaria de la comisión en el que consta su firma electrónica, de fecha 19 de junio de 2020, y que presenta CSV 28939IDOC20E377B1552FB394991, con el siguiente tenor literal:

COMISIÓN **INFORMATIVA** DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN. DE LA TRANSPARENCIA. PERSONAL. SEGURIDAD CIUDADANA **PROTECCIÓN** CIVIL DEL Υ AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020

03.- Moción sobre la desaparición de la zona única de escolarización, presentada por el PSOE

Sometido a votación (voto ponderado), con ocho votos a favor correspondientes a la miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), a la miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (dos votos), al miembro del grupo municipal Podemos (2 votos) y a D.ª Amelia Noguera Gutiérrez (uno más), cuatro abstenciones correspondientes al miembro del grupo político Vox (tres votos) y a D.ª Cristina Fernández Castaño (un voto), y nueve votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos) y al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), la Comisión Informativa emite dictamen desfavorable a la aprobación por el Pleno de la siguiente moción:

«MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ARROYOMOLINOS SOBRE LA DESAPARICIÓN DE LA ZONA UNICA DE ESCOLARIZACIÓN

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El establecimiento de la zona única de escolarización en la Comunidad de Madrid ha resultado ser un paso más en la segregación del alumnado y marginación de la Escuela Pública. La libre





elección de centro por parte de las familias que pretende ser, se ha convertido en la libre elección por los centros concertados de los/as alumnos/as que más les interesa. Lejos de suponer un equilibrio entre centros financiados con fondos públicos, se ha convertido en un arma para fomentar guetos derivando a los y las alumnas con mayores carencias socioeconómicas, culturales y con dificultades fuera de sus "circuitos".

El artículo 3 del Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, "de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid", establece que "la libertad de elección de un centro escolar sostenido con fondos públicos podrá ejercerse en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, que queda configurada a tales efectos como "una zona educativa única", lo que supone una grave contradicción para la libertad de elección que se pretende. La posterior modificación aprobada por el Decreto 11/2019, de 5 de marzo, reafirma e incrementa los problemas de la zona única.

Los proyectos educativos de los centros escolares tienen como referente su apertura al medio en el que están ubicados, abiertos al entorno y sus características, para atender la diversidad propia de las familias del barrio.

La amplitud de la zona única, tal y como se establece en el Decreto 29/2013, hace que la puntuación asignada en el baremo de admisión del alumnado por el domicilio familiar o lugar de trabajo de padres o representantes legales del alumno o alumna tenga muy poca capacidad discriminatoria en el conjunto de los baremos que se establecen en los Anexos I y II del citado Decreto. De tal modo, que pudiera darse perfectamente que alumnos o alumnas cuyas familias viven en domicilios muy próximos al centro no obtengan plaza en beneficio de otros cuyas familias viven fuera del barrio. Lo que rompe el criterio de proximidad del alumnado al centro, tan beneficioso para la armonización de la socialización escolar y social del mismo, origina no pocas veces traslados costosos en trasporte escolar o familiar, que aumentan el cansancio del alumnado en perjuicio de su rendimiento escolar y dificultan la igualdad de condiciones para las familias con menos recursos y son perjudiciales para la sostenibilidad del medio ambiente, impidiendo la mejora que para la salud del alumnado supone su desplazamiento al centro educativo por rutas seguras.

Por otro lado, al ser la zona muy amplia y originar una mayor concurrencia de la demanda derivada de ese efecto, la devaluación de la proximidad propicia que se imponga la selección del alumnado en determinados centros, justamente los más solicitados, a la libertad de elección de las familias que se pretende. Asignar al hecho de tener hermanos en el centro o padres trabajando en él, una puntuación superior a la que se puede obtener por todos los otros criterios (renta, proximidad, discapacidad y familia numerosa general) supone un desequilibrio en el sistema de puntuación y solo busca la homogeneidad del alumnado.

Por otra parte, desde el punto de vista estrictamente educativo, considerando la función socializadora de la escuela, es muy recomendable que el alumnado que convive en el centro escolar tenga sus amigos y amigas en el mismo barrio donde viven, para que, tanto las actividades







extraescolares como la convivencia en sociedad, permita profundizar sus relaciones personales y sociales, en beneficio de la cohesión de la propia comunidad educativa.

Ese es el sentido de los proyectos educativos abiertos al entorno con la participación de las familias, vinculados al barrio como elemento de educación para la ciudadanía.

MOCIÓN

Instar al gobierno regional de la Comunidad de Madrid a la modificación del artículo 3 de "Zona única educativa" del Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, "de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid" con la siguiente redacción del mismo:

"La libertad de elección de un centro escolar sostenido con fondos públicos podrá ejercerse en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, que quedará configurada a tales efectos del modo siguiente:

- En Madrid capital quedará configurada en los distritos municipales ya establecidos.
- En el resto de los Municipios quedará configurada en los barrios o zonas de proximidad que establezcan de común acuerdo los gobiernos municipales y las direcciones territoriales de la Comunidad de Madrid.
- 3. En la zonificación propuesta estarán incluidos todos los centros financiados con fondos públicos.
- 4. Se modificará la puntuación asignada en los baremos de los Anexos- al hecho de tener hermanos en el centro o padres trabajando en él, de modo que la puntuación por esta circunstancia, independientemente de número de hermanos que estudien, sea de 3 puntos.

Arroyomolinos, 12 de febrero de 2020. Pascual Jiménez del Castillo. Concejal Grupo Municipal Socialista.»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I., Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

40. ASUNTOS URGENTES:

Por el señor Navarro, Concejal delegado de Personal, se trae para su inclusión y tratamiento la modificación del complemento específico con que cuentan los puestos de Vicesecretaría y de Viceintervención, motivando la urgencia del mismo en la necesidad de cubrir cuanto antes el segundo de ellos -estando el primero desempeñado en comisión de servicios que finalizará el año próximo-, dado que resulta difícil que los habilitados nacionales opten por ellos a la vista de las retribuciones que actualmente tienen asignadas.







El señor Cabello manifiesta que está en desacuerdo con el tratamiento de urgencia de este asunto, del que afirma que se viene hablando desde hace tiempo sin abordarlo de forma definitiva, y que no tendría mayor incidencia que no se contara con Viceinterventor durante unas semanas más, por lo que su voto a la urgencia será negativo.

Reprocha la señora Alcaldesa que exijan que sean tramitados los contratos y demás procedimientos y que voten en contra del asunto de que se trata, afirmando que si la semana que viene estará aprobado el presupuesto, es oportuno acordar ahora este asunto y no demorarlo hasta finales de julio, que será cuando se celebre la siguiente sesión ordinaria del Pleno.

Sometido a la consideración del Pleno el tratamiento de este asunto por la vía de urgencia, resulta apreciado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, con diecisiete votos a favor y tres en contra, éstos últimos, de los componentes del Grupo Municipal de Vox.

Se abre seguidamente el debate de este asunto, que versa sobre la siguiente propuesta, contenida en documento suscrito con la firma electrónica del concejal proponente, de fecha 25 de junio de 2020, y que presenta CSV 28939IDOC24448BDEBC28AB64487:

«PROPUESTA PARA EL PLENO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LAS PLAZAS DE VICESECRETARÍA Y VICEINTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS.

Andrés Navarro Morales, Concejal Delegado de Presidencia, Transparencia, Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en el ejercicio de las facultades que me atribuye el Decreto 1315/2020 de 20 de mayo

Visto el proyecto de modificación de la RPT de fecha 22 de junio de 2020, presentado desde esta Concejalía, para su aprobación en Mesa de Negociación con los representantes sindicales de este Ayuntamiento, consistente en la modificación del Complemento Específico de las plazas de Vicesecretaría y Viceintervención.

Visto el informe de valoración 29/2020, de la Jefa de RR. HH. en el que se lleva a cabo un estudio y se realiza una valoración de los puestos referenciados, debido a su no existencia en la valoración llevada a cabo en el año 2005.

Visto el certificado emitido por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Negociación en el que consta que con fecha 22 de junio de 2020, se ha aprobado por parte de los representantes sindicales de los trabajadores de esta Entidad la modificación de la RPT, en los términos que figuran en el proyecto de modificación presentado.

Visto el informe 12/2020, emitido desde la Vicesecretaría, en favorablemente la modificación.

Visto el informe 423/2020, de la Intervención Municipal, también en sentido favorable.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA:





Los motivos por los que no se puede esperar a la próxima sesión ordinaria son los siguientes:

- El Departamento de Intervención, en estos momentos, no cuenta con ningún habilitado nacional que ocupe el puesto de colaboración que desarrolle su trabajo de forma presencial, ya que la Interventora Municipal, viene desarrollando sus funciones de forma telemática desde hace un año. Asistiendo a los Plenos y Mesas de Contratación mediante videoconferencias.
- Desde este Ayuntamiento hemos intentado de forma reiterada contar con un/a Viceinterventor/a, mediante anuncios en el Colegio de Interventores y Secretarios, pero ningún habilitado nacional está interesado en el puesto, la motivación que nos comunican, es que el complemento específico que se está abonando en el Ayuntamiento de Arroyomolinos, no se ajusta a lo que por regla general se viene abonando en otros Ayuntamientos.
- Una vez realizada la valoración de los puestos de Viceintervención y Vicesecretaría, comprueba que, efectivamente, es necesaria una actualización del CE de los mismos.
- En el Departamento de Intervención es preciso contar con un puesto de colaborador de la Interventora, que lleve a cabo sus funciones de forma presencial, y que además, preste su apoyo a la Interventora. La situación que existe en este Departamento está afectando al normal funcionamiento del mismo; siendo uno de las Áreas esenciales en cualquier Administración; es urgente contar cuanto antes con un/a vicesecretario/a
- No convenie esperar al siguiente Pleno, ya que las modificaciones de las RPT, hay que publicarlas y tienen un plazo de exposición públicas para alegaciones, lo que supone un retraso en el expediente que puede suponer un daño irreparable para esta Administración.

Procede, por razones de urgencia, adoptar el presente acuerdo sin haber sido dictaminado por la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el art. 12.2 del ROF, en el que se dispone

"En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización."

En Arroyomolinos, a la fecha del sello

Fdo.: Andrés Navarro Morales

CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA, PERSONAL SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.

Documento firmado digitalmente»





- D. Andrés Navarro informa de que se trata de un procedimiento complicado, en el que se ha tomado la valoración de puestos de trabajo (VPT) del año 2005 y sobre ella se ha procedido a valorar ambos puestos de trabajo, considerando las funciones de cada uno de los habilitados nacionales; el resultado supone un incremento del complemento específico de seiscientos euros aproximadamente, quedando en dos mil cuarenta y un euros con ochenta céntimos.
- D. Juan Carlos García ratifica lo expuesto por el señor Navarro, refiere que ya en el pasado período de mandato contó con el beneplácito de sindicatos y trabajadores municipales, y que, de nuevo, tras pasar por la mesa de negociación, cuenta con el apoyo de ésta.
- D. Sergio Casas considera necesaria la modificación, que cuenta con informes favorables tanto de Intervención como de Vicesecretaría, por lo que votará a favor, aunque habría preferido disponer de más tiempo para su estudio, y espera que contribuya a solucionar el atasco actual.
- D.ª Amelia Noquera comparte las opiniones de los anteriores corporativos; entiende que la figura de la Viceintervención contribuirá a reducir el volumen de reconocimientos extrajudiciales a los que hacía referencia el señor Cabello, y pregunta si es así, respondiendo la señora Alcaldesa que apenas ha aumentado el personal técnico desde 2007, cuando el municipio contaba con una población de diez mil habitantes, que requiere de adaptación, no sólo porque se ha triplicado la población, sino porque así se establece por ley; el equipo de gobierno está trabajando en una nueva valoración de los puestos de trabajo y en una nueva RPT que adapte al personal del Ayuntamiento no sólo a la situación actual del municipio, sino también al futuro crecimiento poblacional; la falta de estos técnicos, sin posibles sustitutos, ha ralentizado e incluso paralizado algunos departamentos, y si se les proporciona el personal técnico suficiente, evidentemente la acumulación de trabajo en todos los departamentos se solucionará.

Sometido este asunto a votación ordinaria, es aprobado por unanimidad de los veinte miembros presentes, de los veintiuno que forman la Corporación municipal, de acuerdo con el contenido de los documentos que obran en el expediente y, señaladamente, con el informe de valoración contenido en el escrito de la Jefa de Recursos Humanos de fecha 9 de junio de 2020 (firma electrónica), y que cuenta con CSV 28939IDOC2CE6302BC0BC4504E86, que se transcribe literalmente:

INFORME 29/2020

Ref. msg29/2020

VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE VICESECRETARIA Y VICEINTERVENCIÓN.

Legislación aplicable:

Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arroyomolinos, aprobada en sesión de Pleno Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2005.









II. Antecedentes de hecho:

Actualmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos, existe una RPT aprobada el 27 de abril de 2017, por el Pleno. Esta RPT no cuenta con nueva valoración de puestos de trabajo, sino que sique vigente la VPT que se aprobó en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 17 de junio de 2005.

El crecimiento que ha experimentado el municipio y la plantilla municipal, ha tenido como resultado que la valoración existente se haya quedado desfasada. Por dicho motivo, está previsto la realización de una nueva RPT con valoración de los puestos, para regularizar la situación actual.

No obstante, y debido a la urgente necesidad de contar con habilitados nacionales que ocupen los puestos de vicesecretaria y viceintervención, es necesario hacer una valoración de los complementos específicos, que se encuentran desfasados, ya que cuando se crearon los puestos se estableció el importe de dicho complemento sin una valoración previa del puesto.

Por todo lo expuesto y debido a la urgencia existente, es preciso valorar el Complemento Específico de las plazas de vicesecretaría y viceintervención mediante las tablas de valoración y de evaluación aprobadas en el Pleno de 17 de junio de 2005 y adaptar de la forma más objetiva posible, la puntuación a la realidad de los puestos de la RPT que existe en la actualidad.

Por dicho motivo se procede a valorar los puestos que nos ocupan, sin perjuicio de que en la nueva VPT que se va a llevar a cabo, pueda resultar necesaria una posterior modificación.

III. Informe:

Para la valoración del puesto se van a tener en cuenta los siguientes factores de valoración, según el "Documento de Síntesis de los informes de valoración de puestos de trabajo y propuesta de complementos específicos, elaborado por Demos Consultores de Gestión" en el año 2005, cuya realidad era muy distinta a la que actualmente estamos viviendo.

	FACTORES DE VALORACIÓN
	* Conocimientos y adaptación/rodaje * Complejidad
DIFICULTAD Y RESPONSABILIDAD	* Iniciativa y discrecionalidad
	* Responsabilidad por errores
	* Relaciones personales
	* Esfuerzos físicos
PENOSIDAD	* Esfuerzo intelectual/sensorial
	* Condiciones ambientales
PELIGROSIDAD	* Peligrosidad
ESPECIAL INCOMPATIBILIDD	* Especial incompatibilidad

FACTOR A1. Conocimientos.

PUNTOS

GRADO 6 140



FACTOR A2. Adaptación/rodaje.

GRADO 4	40
FACTOR B. Complejidad.	
GRADO B6	120
FACTOR C. Iniciativa y discrecionalidad.	
GRADO B5	100
FACTOR D. Responsabilidad por errores.	
GRADO B5	100
FACTOR E. Relaciones personales	
GRADO B5	100
FACTOR F. Esfuerzo físico	
GRADO 1	10
	PUNTOS
FACTOR G. Esfuerzo Intelectual/Sensorial	
GRADO 4	40
FACTOR H. Condiciones Ambientales.	
GRADO 1	10
FACTOR I. Peligrosidad	
GRADO 1	10

FACTOR J. Especial Incompatibilidad.

Aplicable a los puestos de la Policía Local, que por imperativo legal están sujetos a una especial incompatibilidad superior a la estándar.

Siguiendo como ejemplo la VPT del año 2005, se ha realizado objetivamente el estudio del puesto mediante la valoración por factores, resultando una puntuación total de 670 punto a tener en cuenta para establecer el CE de los puestos tanto de Vicesecretaría como de Viceintervención.

Ateniéndonos al informe de valoración y clasificación por niveles de los puestos de trabajo, aprobada en el Pleno extraordinario de fecha 17 de junio de 2005, el nivel de clasificación de los puestos de . Vicesecretaría y Viceintervención, sería el 10.

Según lo establecido en el año 2005, a dicho nivel le corresponde un CE anual de 17516,51 €.



En la VPT vigente, figura en dicho nivel el puesto de abogado con una puntuación de 650 puntos. Para calcular objetivamente el CE anual, de los puestos de Vicesecretaría y de Viceintervención, y siguiendo los parámetros que se utilizaron en ese momento, se tiene que dividir el CE anual por los puntos que tiene el puesto y nos da un valor del punto de 26,95 €/punto. Este resultado lo multiplicamos por los 670 puntos que tienen los puestos a valorar y el importe anual sería de 18056,50 €.

Este importe hay que regularizarlo con las subidas salariales de los ejercicios comprendidos entre el año 2005 y el 2020, en el que nos encontramos.

El puesto de Secretaría tenía en 2005 un CE anual de 21000 €. Actualmente, el CE anual es de 33246.08 €.

Se comprueba que el porcentaje de subida salarial, que se ha realizado para los habilitados nacionales el siguiente: 58,31 %.

Incrementando este porcentaje a los 18056,50 €, nos da un importe de CE anual para los puestos de Vicesecretaría y Viceintervención de 28585,25 € anuales (2041,80 € mensuales)

La presente valoración es un cálculo objetivo, siguiendo los parámetros utilizados para la realización de la VPT en el año 2005 y realizado con los medios de los que disponemos en estos momentos, que tienen como origen la VPT aprobada en el Pleno extraordinario de fecha 17 de junio de 2005, que en opinión de esta Jefatura, se encuentra desfasada, ya que en la actualidad se ha producido un incremento de puestos considerable.

La valoración de los puestos de Vicesecretaría y Viceintervención se realiza debido a la urgente necesidad de contar con habilitados nacionales de apovo a la Secretaría y a la Intervención. Principalmente es necesario contar con un/a viceinterventor/a, puesto que actualmente ese puesto está vacante, y parece ser que, debido a la no actualización del CE, no hay posibilidad de cubrirlo.

Todo esto sin perjuicio de que, considerando que está en marcha el concurso para la realización de una nueva RPT con VPT que, se recojan en ellas, todos los puestos que en la actualidad existen en el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

IV. Conclusión:

En base a los cálculos anteriormente expuestos, realizados desde la perspectiva más objetiva y teniendo en cuenta las herramientas con que contamos (VPT aprobada el 17 de junio de 2005), desde esta Jefatura se propone, un CE para los puestos de Vicesecretaría y Veceintervención del Ayuntamiento de Arroyomolinos, por un importe anual de 28585,25 euros.

No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá.

Arroyomolinos, a la fecha del sello

Fdo.: Mª de los Ángeles San Román Gómez JEFA DE RR.HH.

Documento firmado digitalmente.»







41. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la señora Alcaldesa para informar de que se contestará por escrito a las preguntas pendientes formuladas por el Grupo Municipal de Podemos en la sesión plenaria del mes de febrero; por parte de D.ª Encarnación Serna se hace entrega al portavoz del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos de la documentación relativa a la homologación y las normas cumplidas por los productos del "Kit Covid" que solicitó en la sesión anterior.

D. Pascual Jiménez una vez traslada sus condolencias a D. Lailien Mencía y a D. Andrés Navarro por la pérdida de sus respectivos familiares, dirige su primer ruego al Concejal de Seguridad a quien pide que actúe de oficio, cuando tenga conocimiento o se le informe de un presunto delito, poniéndolo en conocimiento de las autoridades competentes y, llegado el caso, denunciándolo. Lo que no se puede esperar es que ponga sobre aviso al presunto infractor. Y le recuerda que el uso de símbolos institucionales se regula por la Ley 39/1981, de 28 de octubre en su art. 9: "Las autoridades corregirán en el acto las infracciones de esta Ley, restableciendo la legalidad que haya sido conculcada", no debiéndose entender por "restablecer" avisar del posible delito, por lo que espera que actúe en lo sucesivo en consecuencia.

Su segundo ruego lo dirige a la señora Alcaldesa. En abril de 2017 la totalidad de los partidos políticos que tenían representación en el Consistorio, incluido el Partido Popular, se adhirieron a la declaración institucional presentada al Pleno para prohibir los espectáculos que conllevan maltrato animal; además, un equipo de gobierno, del que formaba parte la señora Alcaldesa, con el respaldo de todos los grupos, se comprometió a no realizar espectáculos taurinos. Visto el apoyo público de la señora Alcaldesa a estos espectáculos con la asistencia a manifestaciones pro-tauromaquia, solicitando, si llega el caso, al Ministerio de Cultura que destine subvenciones para sostener este tipo de espectáculos cruentos, le ruega que aclare si va a destinar alguna partida económica para la realización de este tipo de actividades.

D. Andrés Navarro responde que ya se trató en el grupo de WhatsApp de la Corporación. considera que no se debe actuar con saña contra un vecino porque tenga posiciones políticas distintas, en este caso que las del grupo del señor Jiménez; considera exagerada la denuncia, ya que el vecino inmediatamente retiró la publicación y se disculpó.

La señora Alcaldesa responde que como particular puede tener sus gustos, preferencias y aficiones, le gustan los toros y considera que son una expresión cultural. Como alcaldesa, en coherencia con lo aprobado en el año 2017, en Arroyomolinos no se va a realizar estas actividades porque no hay tradición en el municipio; sí que defiende la recuperación de las tradiciones populares, pero no es el caso de los toros.

D.ª Pilar Sánchez ruega al Concejal delegado de Presidencia, en relación con la respuesta dada al señor Jiménez, que esa magnanimidad no denunciando la infracción administrativa o legal cuando se pide perdón, la tenga también con el resto de los vecinos de Arroyomolinos en los mismos términos.







El segundo ruego lo dirige al equipo de gobierno, para solicitar que, en la medida de lo posible, contesten a sus preguntas en la sesión, ya que muchas de ellas se las han trasladado los vecinos, que estarán pendientes de su repuesta.

Continúa la señora portavoz del Grupo Municipal Socialista formulando las siguientes preguntas:

- Son muchos los vecinos que han preguntado en las redes del Ayuntamiento sin obtener respuesta, tras el anuncio de la bajada de impuestos por parte del equipo de gobierno, de qué impuestos se trata.
- Los campamentos urbanos han sufrido un incremento superior al 25 por 100, siendo el importe con tarjeta activa de 35 euros y 45 euros sin ella, pregunta a qué se debe el aumento teniendo en cuenta la situación actual, de crisis económica, entre otras.
- Pregunta si la limpieza de las instalaciones donde se realizan los campamentos, corre a cargo de "Limpiezas Moraleja" del personal municipal, ya que las trabajadoras de la empresa finalizan sus contratos fijos discontinuos el 19 de junio de 2020.
- Pegunta cuáles son los protocolos de actuación previstos por el Ayuntamiento respecto de los niños, las actividades y las familias de las escuelas infantiles y las casitas de niños, que reanudan la actividad el próximo 1 de julio.
- Se dirige al señor Navarro, a quien recuerda que se comprometió en la Comisión informativa de Presidencia celebrada el 16 de junio, a facilitar por escrito los datos sobre la incidencia de contagios del personal, los residentes y el número de fallecidos en la Residencia de las Hermanas Hospitalarias, además de las medidas adoptadas por la Corporación.
- En cuanto al Plan Reactívate, el día 24 de junio se anunció la ayuda directa de ochocientos euros a autónomos, comerciantes y PYMES, pregunta cuándo serán efectivas y cuántos beneficiarios podrán percibirlas en función de la cantidad presupuestada; cuándo prevén la convocatoria de una línea de subvenciones reintegrables para autónomos, PYMES y comerciantes que hayan mantenido los puestos de trabajo; cuándo tienen previsto poner en marcha el fraccionamiento del IBI en cinco plazos para trabajadores afectados por ERTES, autónomos y comerciantes; el plan de fomento local de la compra on line y con qué mecanismos; y las ayudas para la adaptación de locales para la prevención del Covid-19 para los comercios o empresas.
- ¿Cuándo tienen prevista la puesta en marcha, y con qué mecanismos, de la prestación económica PEUC para familias en situación vulnerable por causa de la pandemia?
- El 24 de junio se ha puesto en marcha el préstamo de las tablets adquiridas a "El Corte Inglés"; según las bases, los adjudicatarios deberán tener una renta per capita inferior a once mil euros en el año 2019, que es muy inferior al salario mínimo interprofesional, y sin embargo las instrucciones exceptúan a quienes hayan estado desempleados a partir de la





pandemia, o excepto aquellos autónomos que acrediten no tener actividad, o los trabajadores en situación de ERE o ERTE, pregunta si la limitación de los once mil euros es o no requisito, independientemente de la situación.

- Si se ha puesto en marcha el suministro de alimentos básicos a las familias, o va unido al banco de alimentos.
- Las ayudas a las matrículas para los alumnos de FP/Grado para el curso 2020/2021, en situación desfavorable, pregunta si se va a llegar ahora en septiembre, o será en fechas posteriores.
- Tras la anulación de la Bolsa de empleo, si se va a reintegrar el importe de las tasas a las personas que se presentaron a la convocatoria de auxiliar administrativo.
- Por último, si se va a realizar algún evento con motivo del día del orgullo "LGTBI+".

D. Juan Carlos García dice que su grupo municipal ha recogido y evidenciado el malestar de los vecinos del municipio por el mal estado de conservación en que se encuentran algunas aceras en múltiples puntos, tanto en su diseño inicial, anchura, altura de bordillos, como por los obstáculos que produce el mobiliario urbano, las farolas, las señales verticales, las arquetas, los árboles, así como por el material utilizado y los acabados del pavimento, que junto con la lluvia provocan accidentes y caídas de los usuarios, por lo que ruega se adopten medidas tales como realizar un plan especial de acondicionamiento de las aceras del pavimento urbano; contar para su estudio y formulación con todos los grupos municipales y técnicos especializados de las áreas correspondientes e incluir en un proceso de participación ciudadana el estudio y su posterior desarrollo.

Continúa el señor García formulando las siguientes preguntas:

A la Concejalía de Comercio. El día 22 de junio se envió un e-mail a los comercios del municipio sin ocultar los correos de los destinatarios, incidencia que se cataloga como "brecha de confidencialidad". En el mensaje se advierte de un fallo en la máquina purificadora del aire, por lo que los kits se retrasarán para garantizar la seguridad y salud en cumplimiento de la normativa; detectado el error, se envía otro correo advirtiendo a los comerciantes que por la política de datos no pueden hacer uso de los contactos facilitados y ruega su eliminación. Entiende que se está responsabilizando a los receptores de un posible delito, supone que el equipo de gobierno sabe que se debe dar traslado a la Agencia de Protección de Datos, pregunta si se ha hecho y solicita la copia de la notificación; pregunta si tienen la autorización de todos los comercios, y solicita copia de cada uno de ellos; y ya que menciona la política de protección de datos del Ayuntamiento, solicita copia del registro de actividades del tratamiento (RAT) en el que consta el área de la entidad en el que figura el tratamiento de datos comprometido; así mismo, solicita análisis de riesgos y la evaluación de impacto que, en su caso, hayan realizado sobre las actividades de tratamiento involucradas en la brecha de seguridad, protocolo de actuación





para afrontar este tipo de incidentes; identificación, análisis y clasificación de la brecha de seguridad de datos personales, así como copia de la reacción ante la misma al objeto de notificar, comunicar y minimizar el impacto. Pregunta acerca de las medidas implementadas para evitar que se repita la incidencia, y solicita copia del plan de actuación realizado por el responsable del tratamiento de datos de la concejalía y el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento.

- A la Concejalía de Educación e Infancia. En sede electrónica está la adjudicación del campamento urbano, pero no el precio de la adjudicación, y pregunta cuál ha sido su cuantía; tampoco se encuentra el acta de la mesa de contratación, que debería estar colgada. Dado que el concurso se realizó durante el estado de alarma, cuál es la ratio propuesta y qué protocolo sanitario se va a seguir, solicita copia de dicho protocolo; así mismo, pregunta cuántas plazas se ofertarán, dado que lo adjudicado inicialmente no se corresponde con la normativa de la Orden 458/2020, de 30 de mayo.
- A la Concejalía de Deportes. Sobre las colonias multideporte, solicita el número de plazas ofertadas, la ratio por grupo, el protocolo sanitario a seguir en cuanto a espacio y material y copia de la póliza de seguro específico contratado para esta situación excepcional. Y respecto del comedor, pregunta si hay alguna restricción, ya que no queda claro al hacerse referencia en la publicación a que los asistentes a las colonias tendrán prioridad, lo cual quiere decir que otros se podrán apuntar; el número de plazas disponibles y el protocolo a seguir frente al Covid.
- A la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad. Algunos vecinos le han manifestado su malestar por el estado de ciertas calles y zonas del municipio en cuanto a jardinería, algunas se encuentran en estado de abandono cuando las limítrofes están en perfectas condiciones. Pregunta si se va a exigir a la empresa municipal y así mismo a aumentar el encargo de mantenimiento de jardines para acondicionar por igual todas las zonas que ahora pueden incluso resultar peligrosas en caso de incendio.
- A la Concejalía de Hacienda. Se ha variado el precio en algunas actividades, solicita copia de los informes técnico-económicos realizados para la aprobación de los precios públicos en Cultura, Deportes, Infancia y Juventud.
- A la Concejalía de Sanidad. En algunos municipios vecinos se ha realizado la campaña de vacunación antirrábica que anteriormente también se llevaba a cabo en Arroyomolinos, pregunta si piensan volver a efectuarla.
- A Alcaldía. Durante el estado de alarma, todos los municipios se han volcado en la realización de actividades on-line; en Arroyomolinos, el municipio más joven de España, en determinadas concejalías han escaseado las actividades; según lo publicado, entre el 29 de marzo y el 7 de mayo se han realizado las actividades que él mismo menciona, desconociendo si falta alguna, porque si falta, además hay que añadir a la inacción un problema de comunicación por no anunciarse en la página del Ayuntamiento las actividades disponibles.







A la Concejalía de Deportes. Visto el Decreto 1412 del expediente 9/2020 de contratación relativo al servicio de socorristas y mantenimiento, pregunta cuándo se van a abrir las piscinas municipales, cuál va a ser el protocolo sanitario a aplicar en la apertura, y si el Ayuntamiento va a colaborar en su implantación.

D. Antonio Javier Cabello afirma estar a favor de la petición al gobierno central para dotar a los municipios de recursos extraordinarios para hacer frente a la crisis sanitaria y ruega que, si esto llega a ocurrir, se informe previamente a la oposición sobre el destino a que serán aplicados y se cuente con su colaboración. En su segundo ruego, solicita a la señora Alcaldesa que evite las urgencias, a pesar de estar entre sus facultades; con el fin de que los miembros de la oposición puedan hacer su labor y la Corporación sea transparente y funcional que las convocatorias sean ordinarias y no extraordinarias o las extraordinarias urgentes de las reuniones, comisiones y plenos.

Realiza las siguientes preguntas:

- A Alcaldía. En la sesión anterior contestó que no había solicitado ningún informe para la suspensión de los Plenos ordinarios durante el estado de alarma, pregunta en qué se basó entonces.
- ¿Qué criterio se ha seguido, urgencia o importancia, en las contrataciones?
- ¿Tiene pensado seguir las indicaciones legales de Intervención en el sentido de anular facturas, ya que no se está procediendo según establece la Ley de Contratos del Sector Público? Puesto que se debe anular e iniciar de oficio el procedimiento de indemnización a las empresas por los servicios prestados.
- Pregunta cuál es el resultado de la auditoria al procedimiento de luminarias led, o si ha dejado de interesar ahora que Ciudadanos forma parte del gobierno.
- En cuanto a las fuentes, pregunta si se ha verificado que se ha finalizado el proyecto, su correcto funcionamiento, y si las reparaciones realizadas han supuesto costes añadidos.
- Al Concejal de Seguridad. Dice que han aumentado las quejas de los vecinos por el incremento de la delincuencia en el municipio, pregunta qué medidas se van a tomar y cuándo se va a convocar la Junta Local de Seguridad.
- Al Concejal de Mantenimiento de la Ciudad. Si se ha tomado alguna medida con relación al mal estado del parque del antiguo Ayuntamiento y el puente que cruza el arroyo.
- Al Concejal de Urbanismo. ¿En qué situación se encuentran los proyectos del PIR?
- Al Concejal de Servicios Sociales. En qué medida va a afectar el realojo del asentamiento de Las Sabinas y cuándo se va a producir.
- Al Concejal de Comunicaciones o de Educación. Las tablets se han adquirido en previsión de que se produzca un rebrote y las clases deban impartirse online; si no ocurre así, ¿qué se va a hacer con ellas?.



D. Sergio Casas formula dos ruegos, el primero, en relación con la construcción del Centro de Salud, cuyas obras están paradas, y, según el cartel informativo la duración es de quince meses, no de dieciocho como él había indicado en sesiones anteriores, siendo la fecha de finalización el día 11 de junio de 2021; considerando la situación de la sanidad en el municipio en cuanto a personal e instalaciones, otro retraso es inasumible, por lo que ruega encarecidamente que se traslade a la Comunidad de Madrid la necesidad del reinicio urgente de las obras. En segundo lugar, continúa, a través de las redes sociales se ha atacado a miembros de la oposición sobre su vida personal, traspasándose líneas que desde su punto de vista deben ser infranqueables, y esto tiene su reflejo en la calle, de forma que compañeros que no son cargos públicos y, por tanto no tienen una vida pública, han sufrido, por su permisividad con la ultraderecha, insultos y amenazas personales en redes sociales; la ejecución de actos deleznables por estos descerebrados no pueden tener cabida ni cobijo en ningún Ayuntamiento ni por ningún miembro elegido para representarlos, no se puede proteger ese tipo de actos, por lo que ruega que sean personas antes que políticos, que no alimenten el odio a través de las redes sociales atacando a personas y promoviendo extremismos, y pide que se dediquen a hacer política y a trabajar por los vecinos; han demostrado lo que quieren hacer como oposición, también colaborando con el equipo de gobierno cuando así lo han considerado, y se merecen el debido respeto, y recuerda que el equipo de gobierno representa a todos los vecinos del municipio, también a los que sufren este tipo de ataques.

Responde la señora Alcaldesa que para rogar hay que dar ejemplo, lo que deja apuntado para que cada cual se sienta aludido como mejor considere. Añade que no parece que el señor concejal tenga en cuenta la situación de estado de alarma y de confinamiento que se ha vivido durante estos meses, y que antes de preguntar o rogar, debe saber que ayer había personas trabajando, lo mismo que hoy.

D.ª María Dolores Parra ruega que la señora Alcaldesa y el Concejal de Comunicaciones dejen un uso partidista de la cuenta oficial del Ayuntamiento para informar sobre sus actividades personales, en referencia a la entrevista que realizó con motivo del fallecimiento del padre de su compañero en una de las residencias gestionadas por la Comunidad de Madrid, retuiteando las declaraciones del diputado de la Asamblea, Carlos Díaz Pacheco, que tomó fotografías de su perfil privado de Facebook y se refirió a ella como concejal podemita y delegada liberada de UGT como si esto fuera reseñable; que dejen de utilizar la cuenta oficial del Ayuntamiento para emitir opiniones políticas del Partido Popular y sus diputados de la Asamblea, para fomentar la animadversión hacia su persona y la de sus compañeros, ya que las redes institucionales deben ser neutras.

En su segundo ruego, pide a los miembros del equipo de gobierno que se paseen por el pueblo para ver el mal estado en que se encuentran el puente en el camino a la Rivera de San Pedro por el que pasan vehículos; el puente próximo a la protectora de animales, derruido por un incendio; y el merendero del Molino del Río, cubierto por la maleza. Contestando la señora Alcaldesa que, antes de hacer los ruegos, la señora concejala se informe de a quién corresponden las competencias.









D. Sergio Casas inicia la ronda de preguntas:

- Al Concejal delegado de Seguridad, ¿qué actuaciones está llevando a cabo la Policía Local por las fiestas celebradas en algunos domicilios e instalaciones de la calle San Javier?
- En relación con la ley del suelo que está desarrollando la Comunidad de Madrid, pregunta a qué terrenos del municipio afecta.
- ¿Cuál es la fecha de finalización de obra del centro de salud, y si continúa siendo junio de 2021?
- ¿Cómo van a implantar las medidas dictadas por la Comunidad de Madrid en cuanto al aforo en bares, terrazas y salas de baile? ¿Qué control está realizando la Policía Local del cumplimiento del aforo en las terrazas? Si se ha tramitado algún expediente sancionador, ya ha podido comprobar que se ha doblado el espacio, pero en algún caso también las mesas.
- En relación con el ataque informático sufrido por el Ayuntamiento el pasado mes de marzo, si se ha denunciado y, si es así, la documentación relativa a la denuncia, y si se ha subsanado, ya que parece que las consecuencias son mucho más graves de lo que se les indicó inicialmente.
- En qué fechas está prevista la apertura de las piscinas municipales y cuáles son las medidas de seguridad exigidas a las empresas adjudicatarias del mantenimiento y gestión, y si se trata de una o varias.
- Si han recibido alguna notificación o han exigido o puesto en conocimiento del Consorcio Regional de Trasportes la ansiada modificación de la zona tarifaria del municipio a B2.
- En relación con el instituto número tres, solicita de nuevo la confirmación de que será de titularidad pública.
- Pide que se trasmita a la Comunidad de Madrid el grave problema de escolarización en que se encontrará el municipio si para el próximo curso 2021-2022 no se construye la última fase del colegio Averroes y finaliza la construcción este año del instituto.
- ¿A qué se debe el incremento en torno al 25 por 100 de los precios de los campamentos urbanos, y qué protocolo sanitario se ha exigido a la empresa?
- Durante el periodo de confinamiento, registró una pregunta sobre los presupuestos y gastos efectuados en publicidad, respondiéndosele por escrito que se le facilitaría toda la información correspondiente en el Pleno del pasado 28 de mayo de 2020 por el concejal del área, pregunta si tienen la información.
- Pregunta si hay alguna actividad planificada para la semana del orgullo, al ser la próxima semana, solicita respuesta en la sesión para poder acudir.





Se ha iniciado la entrega del kit Covid a los comercios, aunque no ha llegado a todos los comercios, pregunta si tienen prevista fecha de finalización de entrega.

Por su parte, D.ª Amelia Noguera pregunta si ha recibido la señora Alcaldesa las preguntas que registró para el Pleno y, ante la negativa de la señora Alcaldesa, procede a formularlas en la sesión:

- Pregunta si se ha dotado finalmente al centro de salud de la pantalla protectora, ya que la última vez que fue no contaban con ella, respondiendo afirmativamente la señora Millán.
- ¿En qué situación se encuentran los trabajos de desbroce y cuál es la previsión de finalización?.
- Tiene entendido que en la parcela ubicada tras el centro comercial "Carrefour Express" se va a construir otro centro comercial, pregunta si ya se ha concedido la licencia.
- A la Concejala de Cultura. En relación con la biblioteca, pregunta cuál es el número de usuarios de la biblioteca dados de alta en el servicio.
- Qué tareas encomendó realizar mediante teletrabajo durante el confinamiento al personal de la concejalía y la biblioteca.
- Cuáles de ellas se han llevado a cabo por sus trabajadores durante ese periodo.
- Qué actividades han sido organizadas por el servicio de biblioteca, tanto por el personal como por terceros, asociaciones, clubes, particulares, empresas, durante el primer semestre de 2019, durante el segundo semestre de 2019 y durante el primer trimestre de 2020 antes del confinamiento. Como el detalle de las actividades es extenso, querría saber el número, pero diferenciando entre las realizadas por personal de la concejalía y las llevadas a efecto por entidades externas.
- En respuesta a una pregunta sobre las actividades de la biblioteca formulada por ella misma en el pleno ordinario del día 28 de mayo, la señora Concejala de Cultura, hizo ésta referencia a que el procedimiento del anterior equipo de gobierno no era válido y que se modificó en noviembre de 2019, y pregunta en qué fecha cambió y cuáles fueron las razones de invalidez y cuál es el nuevo procedimiento.
- El 22 de junio se procedió a abrir la biblioteca con un nuevo horario y forma de funcionamiento y servicios, y ese mismo día no había en ninguno de los canales de información habituales para los usuarios información sobre los servicios que ofrecerá y de qué modo se podrá utilizar, aparte de indicar el horario reducido de junio y de julio, pregunta por el protocolo de seguridad a seguir por el servicio a los usuarios y los trabajadores de este servicio -no el implantado de forma generalizada para todos los trabajadores municipales-, así como la enumeración de los servicios disponibles y su horario.





Al Conceial de Urbanismo. En relación con la retirada de las dos líneas de alta tensión que atraviesan Arroyomolinos, ¿cómo se está desarrollando hasta ahora la colaboración y el trabajo entre las tres Administraciones implicadas, es decir, los Ayuntamientos de Móstoles, Moraleja de Enmedio y Arroyomolinos, la Comunidad de Madrid y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para solucionar este problema que afecta de forma grave y especial a Arroyomolinos?.

Finaliza formulando sus dos ruegos. Los vecinos de la calle Murillo le informan de que están sufriendo una plaga de cucarachas, que es muy apreciable en los números que van del 1 al 13, ruega que se retomen los trabajos que se estaban llevando a cabo antes del confinamiento.

En segundo lugar, ruega que se adopten medidas sobre la situación de la calzada en la calle Luxemburgo, en torno a los números 26 al 50, que según le comentan los vecinos hay en el asfalto agujeros de medio metro.

Responde la señora Alcaldesa que, según le informa el señor concejal de área, la desinfección del alcantarillado se realiza cada dos meses, que de nuevo se está haciendo ahora, lo que provoca que abandonen el alcantarillado y aparezcan en las viviendas. Concluye su intervención comunicando que contestarán a los señores concejales en la próxima sesión, y que no se ha programado ningún acto institucional para conmemorar el día del orgullo, pero que durante el fin de semana se realizarán diferentes actuaciones como viene siendo habitual.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta ordena el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, siendo las catorce horas del día indicado al comienzo, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Ana Millán Arroyo

EL SECRETARIO. Antonio López Gómez

(Documento firmado electrónicamente)



